BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Sábado 5 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7887

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—Expediente M-905/919.

«Buenos Aires, Julio 1º de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte: El que suscribe, Augusto C. Mengelle casado, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del pozo número 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul, se trazará una línea de cinco mil metros de longitud medidos hacia el Sur sobre una línea de dirección S1ºE.; por el punto M. así obtenido se trazará una línea M.N. de dirección N.S. de seis mil quinientos metros de longitud medidos hacia el Sur; luego se medirá la línea NA., de once mil quinientos metros de longitud medidos hacia el E., sobre una línea de dirección O.E. Del punto A. se medirá una línea A.B. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O.E. y sobre esa línea AB como base se construirá hacia el N. un rectángulo de cinco mil metros de alto que representará la superficie de dos mil hectáreas que solicito.—La zona de referencia no está labrada, cercada ni cultivada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Fdo.: A. C. Mengelle».

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Julio dos de 1919.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario-segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia), presentada por don Augusto C. Mengelle, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Río Bamba 919, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de los señores Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa eF número 2822, y Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires).—La tramitación de la solicitud ha sido reanudada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintidós de Marzo de 1920, a las dos y media pasado meridiano.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) de largo en dirección Norte-Sud por cautro mil (4.000) metros de ancho, de tal manera que su vértice Nor-Este se encuentre a tres mil quinientos metros (3.500 metros) al Oeste de un punto situado a dos mil metros (2000 metros) al Sur del kilómetro ochenta de la línea del Ferrocarril de *Neuquén* a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde 1º) efectuar el registro y ordenar las publicaciones; 2º) notificar a los señores Palmiro Milani y Juan J. Izaurralde.—(Firmado): Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Palmiro Milani y Juan J. Izaurralde, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 28 mayo Nº 2392 v-9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—Expediente C-1577/918.

«Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito, Francisco Chaussette de nacionalidad belga, casado constituyendo domicilio legal en calle Tucumán 757, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, viene a solicitar el permiso correspondiente en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en la siguiente forma: sobre los lotes r y 23 de la sección XIII, de manera que el límite inferior sea el límite común a los lotes r de la sección XIII y 24 de la sección XI y que el límite opuesto sea una paralela al anterior, que cierre, como lo demuestra el croquis adjunto una superficie de dos mil hectáreas, sobre los citados lotes r y 23 comprometiéndose a respetar las minas Acmé y Lucille. — *El* terreno es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado.—Será justicia.—F. Chaussette.

Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, a las doce meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Covunco, presentada por don Francisco Chaussette, en terrenos que; según declaración del interesado, no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de longitud aproximada de ocho mil metros de Noroeste a Sudeste por dos mil quinientos metros aproximadamente de latitud, tal que su lado Sudeste coincida en un todo con el homónimo del lote r de la sección XIII, del Territorio y sus lados Noreste y Sudeste coincidan con los homónimos del citado lote r y sus prolongaciones respectivas, los lados homónimos del lote 23 de dicha sección, hasta el encuentro con el lado Noroeste de la zona solicitada, formando una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y se ha comprometido a respetar las pertenencias de la mina Acmé, a las cuales se superpone una pequeña parte de la zona de cateo pedida.—La mina Lucille, con la cual había también superposición, ha sido declarada vacante.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y publicaciones.—C E Velarde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 28 mayo — 2391 v-9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C/1354/919.

«Buenos Aires, Octubre de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — Juan Camy Debat, con domicilio en la calle Cangallo 824 ante el señor Director me presento y expongo: que vengo a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén ubicado en la siguiente forma: del km. 80 del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Zapala, se medirán 6000 metros hacia el N. llegando a un punto M. De ese punto se medirán 5500 metros hacia el O. llegándose al punto N., de ese punto se medirán 3333 metros hacia el Norte, obteniéndose la línea NO. y sobre esa línea como base se construirá hacia el Oeste un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. La zona que solicito no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. —Saludo al señor Director muy atte. — J. Camy Debat.»

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve, a las cuetro y cincuenta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario-segundo jefe.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén región de Challacó, Sección V, presentada por don Juan Camy Debat, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal en parte (lotes 16 y 17) y en la otra parte de los señores Félix R. Burgos (lote 12) y Palmiro Milani (lote 13). La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación: Del km. 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala 6000 metros al Norte de este punto 5500 al Oeste para llegar al vértice Sudeste de un rectángulo de 6000 metros de largo Este a Oeste por 3333 metros de Norte a Sud. El interesado no posee nunguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los dueños del terreno. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix R. Burgos y Palmiro Milani respectivamente, en su carácter de propietarios de los terrenos indicados, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General».

E 28 mayo 2389 v-9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. S-1373-918.

Señor Director General de Minas, Ingeniero E. Hermitte. Presente. — El suscripto, Leopoldo Sol, argentino de 38 años de edad, constituyendo domicilio legal Cangallo 824, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo viene a solicitar permiso correspondiente en una zona de dos mil hectáreas ubicada en la zona V. del Territorio del Neuquén, de la siguiente manera:

Partiendo del esquinero N. O. del permiso de cateo B-721-918, se medirán 5.000 metros hacia el E. y de ese punto 8.000 metros hacia el Sud, sobre esa línea como base se construirá hacia el O. un rectángulo de 2.500 metros de altura cuya superficie constituirá las 2000 hectáreas pedidas, — El terreno es de propiedad fiscal, según creo, y no está cultivado, ni labrado, ni cercado. — Será justicia. — Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste:. Garrido. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la csolicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección V., región Chalacó, presentada por don Leopoldo Sol, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad de los señores José M. Labaqui (Lote 10), Juan Amestoy (Lote 11), E. I. Pulestón (Lote 14) y Palmiro Milani (Lote 15).

La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 8000 metros en sus lados de rumbo Norte Sud, por 2.500 metros en los del Este y Oeste, tal que su vértice Nor-Oeste quede 500 metros al Este de un punto situado 6000 metros al Norte del kilómetro 80 del Ferrocarril de Neuquén al Oeste.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios de los terrenos. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puer-

tas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José M. Labaquí, Juan Amestoy, E. I. Pulestón y Palmiro Milani, respectivamente, en su carácter de propietarios de los terrenos indicados y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 28 mayo 2387 v 9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S/1371/918.

«Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — Señor Director General de Minas, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto, Leopoldo Sol de profesión ingeniero, constituyendo domicilio Cangallo 824 ante el Señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo, viene a solicitar el permiso correspondiente sobre una zona de dos mil hectáreas ubicada en la siguiente forma: — sobre el límite O. del permiso de cateo B./721/918 se medirán 4000 metros hacia el S. a partir del esquinero N. O. de dicho permiso y sobre esa base se construirá hacia el O. un rectángulo de 5000 metros de altura, de 2000 hectáreas de superficie. — El terreno no está cultivado, ni labrado, ni cercado y se supone de propiedad fiscal. — Es justicia. — Leopoldo Sol. — Presentada esta solicitud hoy quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las tres pasado meridiano. — Conste Garrido. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1919. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca. — Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, sección V., Región Chaliacó, presentada por Don Leopoldo Sol, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad en parte fiscal (lote 16) y en parte de los Señores Juan Amestoy (lote 11), Palmiro Milani (lote 13) E. I. Pulestón (lote 14) y Palmiro Milani (lote 15). — La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 5000 metros en sus lados de rumbo Este — Oeste, por 4000 metros en los de rumbo Norte Sur y tal, que su vértice Nor-Este quede 2000 metros al Oeste de un punto situado 6000 metros al Norte del F. C. de Neuquén a Zapala. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios de los terrenos. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese a los Señores Juan Amestoy, Palmiro Milani y E. I. Pulestón, respectivamente, en su carácter de propietarios de los terrenos indicados, y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 28 mayo Nº 2388 v- 9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente B—904/919.

Buenos Aires. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ing. Enrique M. Hermitte.

El abajo firmado, Augusto Bordelois, casado, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Partiendo de un punto A, situado a 3000 metros al Este y 2000 metros al Norte del Kilómetro 80 del ramal a Zapala del F. C. Sud, se medirá una línea AB de 4000 metros de longitud medidos hacia el Sud sobre una línea recta de dirección N. S. y sobre esa línea AB como base se construirá hacia el Este un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la creo de propiedad fiscal.

Saludo a Ud. muy afte. Fdo: Augusto Bordelois.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía, hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Bs. Aires; Julio 2/19. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920

Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de confluencia), presentada por don Augusto Bordelois, hacendado, domiciliado en la Capital Federal, calle San José Nº 1753; en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de los señores E. J. Paulestón, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú Nº 265; José M. Labaquí, domiciliado en la Capital Federal; calle Charcas 1656 y José Amestoy; domiciliado en Chascomús.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 m.); en dirección Este — Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentra a dos mil metros metros al Norte de un punto situado a tres mil metros (3.000 m.) al Este del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea férrea del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Efectuar el registro y ordenar las publicaciones.

2º) Notificar a los señores E. J. Paulestón, José M. Labaquí y José M. Amestoy. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Regístrese, publíquese en el «Boletín Oficial» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a los señores E. J. Paulestón, José M. Labaquí y José Amestoy; en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E-28 mayo 2390 v. 9 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud. — Alcantarilla ramal de Recalde a Pigüé

05587/S/1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 27470 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Sud, construirá una alcantarilla de dos tramos de dos metros de luz cada uno, en el kilómetro 437/882, de su línea de Recalde a Pigüé.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de cocinas y letrinas en el ramal a Mármol.

03035/O/1920. — Abril 22 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo a la cual, proyecta construir dentro—de la zona de vías, una cocina y una letrina para el servicio de cada uno de los guardas que atienden los pasos a nivel existentes en los Kilómetros 37/902, 38/144 y 38/868, de su ramal a Mármol.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cocinas para guarda-vía ramal a Chacarita.

03036/O/1920. — Abril 26 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano D. IV. 184 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrrocarril Oeste de Buenos Aires instalará cocinas para los guarda-barreras en los pasos a nivel públicos, de su ramal a Chacarita, correspondientes a las calles Warnes y Monte Egmond.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06342/S/920. — Abril 28 de 1920. Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para reducir el servicio de los trenes Nos. 31 y 32 entre Plaza Constitución y Mar del Plata, a tres veces por semana, es decir, desde el Lunes 12 de actual, el tren 31 saldrá de Constitución a las 10 p/m. los días Miércoles, Viernes y Sábado y el 32 saldrá de Mar de Plata, los jueves, Domingo y Lunes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se Resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección de Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Modificación de vías en estación Lacroze.

017364/C/1919. — Abril 26 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº 1004/43/A. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta introducir modificaciones en las vías de su estación Federico Lacroze, a efecto de independizar el tráfico de los coches eléctricos San Martín y Campo Mayo, de los tranvías a Villa Urquiza; debiendo la Empresa en virtud de las razones que se le han aducido en el trámite del expediente, presentar un nuevo proyecto de señalización que subsane los inconvenientes de que adolece la que actualmente funciona en la estación Lacroze, para lo cual se le fija un plazo de un año.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Construcción galpón en estación Rojas.

05984/C/1920. — Abril 27 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano 1343/16 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, construirá en su estación Rojas un galpón de 20 metros de largo por 8 de ancho, destinado a recepción y despacho de mercaderías;

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04579/C/1920. — Abril 28 de 1920. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita se reconsidere la resolución de fecha 31 de Marzo último, y

Considerando:

Que las razones que aduce la recurrente para justificar la reconsideración solicitada, ya han sido tenidas en cuenta al dictarse la misma, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se Resuelve:

1º No ha lugar a lo solicitado.

2º Mantener en todas sus partes la resolución de fecha 31 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección de Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021301/P/1919. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta solicitando la aprobación de la tarifa Nº 151/3 para estadías de vagones, y

Considerando:

Que nada hay que observar pues el proyecto presentado se ajusta a las disposiciones vigentes,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa Nº 151/3 presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese. —

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Denuncia de la Sociedad «La Fraternidad».

03549/P/1920. — Abril 19 de 1920. Visto las actuaciones del presente expediente por las que la Sociedad «La Fraternidad» denuncia que el personal de la Sección Pilar del F.C.P. de Santa Fe ha sido castigado con motivo del cumplimiento del diagrama 4283, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control se ha comprobado que el plantaje del tren Nº 658 se debe a que el personal de locomotoras, según manifestaciones verbales de los mismos al Inspector informante alegan que como el diagrama 4283 autorizado el 26/12/1919 del citado tren no figuraba la representación gráfica de la interrupción de 45 minutos destinada para la comida, a pesar de tratarse de un tren cuya jornada en servicio continuo era mayor de 10 horas (11 horas 50 minutos según diagrama) habían resuelto de común acuerdo plantar una vez cumplido el plazo que fija la Reglamentación para el servicio de carga diagramado;

Que la Empresa a pesar de haber omitido la representación gráfica a que aluden los maquinistas, en la corrida del tren 658, ha previsto en el itinerario en vigencia dicho tiempo en la estación San Francisco,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo interpuesto por la recurrente por que los maquinistas de la estación Pilar que han sido castigados por plantaje del tren 658 han contravenido lo dispuesto en el inciso f.) de las prescripciones generales de la Reglamentación del Trabajo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja de los empleados de la estación Maciel contra el diagrama de trabajo.

023638/P/1919. — Abril 19 de 1920. Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente por las que el personal de la estación Maciel del Ferrocarril Provincia de Santa Fe reclama la clasificación de primera categoría para el personal afectado al servicio de dicha estación, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control la intensidad del trabajo que existe en la estación Maciel no es la requerida para la clasificación de primera categoría por cuanto las interrupciones de servicio en la misma son por periodos mayores de una hora;

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo de los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Ampliación en estación Federico La croze.

03673—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano 1332 H. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, llevará a cabo la ampliación del edificio ocupado por su Gerencia en la estación Federico La croze.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. Plataformas para parada en la playa norte de Ingeniero White.

022193—S—1919. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 27325 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales queda autorizada la Empresa del Ferrocarril del Sud para ubicar dos plataformas para parada de trenes en la playa norte de su estación Ingeniero White, debiendo la Empresa indicar en sus horarios los trenes que tendrán parada en dicho punto.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05027—P—1920. — Marzo 31 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Cereales del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones Nos. 32318 y 39230, resultando el primero de éstos con desperfectos y el tren mixto N° 134 con un atraso de 75 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Antonio Montaner:

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y el vagón reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. Habitación para Jefe en varias estaciones.

03675—S—1920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5335 I. G. S. S. W. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, construirá una habitación para Jefe con sus dependencias en las estaciones Azucena, Barker, La Negra, Claraz, J. N. Fernández y Lumb.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Felipe Marco

Exp. 1991—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Felipe Marco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 418 despachada de Córdoba a Los Quirquinchos el 5/1/920; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes a la consignación de referencia debió transportarse en 213 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 14/1/1920 a las 9 p.m.;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Nicolás D. Girolano

Exp. 01356—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Nicolás D. Girolano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 140 despachada de Curuzú-Cuatiá a Rosario el 8/12/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 421/h/30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 26/12/19 a la 1.30 p.m.;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Tewel y Morell

Exp. 01672—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja de los señores Tewel y Morell contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 10, despachada de Iturraspe a Colegiales el 9/1/1920; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente la consignación de referencia debió transportarse en 223/h/30 m. incluso las 48 de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 19/1/1920 a las 7.30 a.m.;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Faustino Alsina

Exp. 01061—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Faustino Alsina contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 115 despachada de Colegiales el 5/1/1920; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecida en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 103 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tato ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 10/1/1920 a las 7 a.m.;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini, — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis S. Zamora

Exp. 01069—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Luis S. Zamora contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 65 despachada de San Carlos Sud a Fernández el 8/12/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 350/h/38 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el 23/12/19 a las 2.38 p.m.;

Que el art. 225 del Reglamento General del FF.CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo dresuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Georges Liatis

Exp. 018506—C—1919 — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Georges Liatis contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 150 despachada de Taboada a Colegiales, fecha 26/6/19 y por cobro de más en flete; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 352/h/23 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 11/7/19 a las 4 p.m.;

Que en cuanto al segundo punto de la queja se ha constatado que la Empresa cobró el flete agregando al mismo dos importes adicionales que no correspondían;

Que posteriormente a base del peso resultó en destino se hizo nueva liquidación y se dispuso la devolución de la diferencia cobrada de mas, o sea pesos 67.20 m/n. y 1.80 m/n.; siendo correcta la liquidación antedicha;

El Consejo resuelve:

Declarar lo antes expresado sobre la fecha de la entrega de la carga y fundada la queja por el cobro de flete,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores San Sebastián y Aldason.

Exp. 024710—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja de los señores San Sebastián y Aldason contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de transporte y falta de 3 bultos en la consignación de carta de porte 159 por 50 bordalesas de vino despachadas de Godoy Cruz a Maggiolo el 4/12/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 351 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 19/12/19 a las 3 p.m.;

Que en cuanto al segundo punto del reclamo se ha comprobado que en destino resultaron tres bordalesas de menos con un total de 1800 kgs. por lo que se observó la referida carta de porte;

Que los arts. 225, 233, 243, y 270 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar la fecha y hora de entrega de la carga y fundado el reclamo por la falta que se reclama.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Miguel Caula

Exp. 024722—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Miguel Caula contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de transporte, falta de 400 litros de vino en la consignación de carta de porte N° 8 compuesta de 50 bordalesas, despachadas de Rodeo de la Cruz a Saranta el 2/12/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 419/h/30 m. incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 20/12/19 a las 11.38 a.m.;

Que en cuanto al segundo punto del reclamo, se ha constatado que en destino resultaron varios cascos con espiches y con la falta expresada;

Que los arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar la fecha y hora de la entrega de la carga y fundada la queja por la falta de contenido;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Prego y Echeverría

Exp. 0142—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja de los señores Prego y Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de transporte y falta de 6431 kgs. de vino en la consignación de carta de porte 165 de Godoy Cruz a Canals, fecha 4/12/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 311 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 17/12/19 a las 11 p.m.,

Que en cuanto al segundo punto del reclamo se ha constatado que de las 30 bordalesas de vino que componían la referida consignación resultaron faltar en destino 6431 kgs. por lo que fué observada la carta de porte;

Que los arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del interesado;

El Consejo resuelve:

Declarar la fecha de entrega de la carga y fundada la queja por la falta de contenido.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Emilio Carchano

Exp. 01476—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Emilio Carchano contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de encomienda de guía 954 de Retiro a Rosario fecha 15/1/1920; y

Considerando:

Que se ha comprobado la demora de entrega de la encomienda de referencia, habiéndose infringido lo dispuesto por el art. 189 del Reglamento General;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan López Ramírez

Exp. 01474—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Juan López Ramírez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de encomienda de guía 174 de Córdoba a Oncativo, fecha 13/1/920; y

Considerando:

Que la encomienda en cuestión fué puesta a disposición del interesado recién el día del citado mes habiéndose infringido el art. 189 del Reglamento General;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Eduardo A. Tivel

Exp. 01533—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Eduardo A. Tivel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de equipaje despachado de Colonia Dora a Retiro el 9/1/x20; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, amparándolo los arts. 174 y 180 del Reglamento General:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

07023/C/920. — Abril 21 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Diciembre de 1919 el tren especial Nº 2503 quedó detenido en la estación «G. Urquiza» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 233 que lo remolcaba, causa por la cual fueron cancelados los trenes locales Nos 623 y 626, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en una perdida en los tubos de la calefacción por mal ajuste en la placa tubular de la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora citada tiene un exceso de 11.000 kilómetros sobre el kilometraje autorizado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenarle a la misma retire del servicio la citada locomotora a los efectos de las pruebas reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos

A. Giovacchini.

01404/C/920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Enero último al entrar el tren de carga Nº 510 a la estación «Mojotoro», del Ferrocarril Central Argentino, chocó con un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 92, resultando con desperfectos la vía y el material rodante y con un atraso de 175 minutos el tren Nº 174, y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por efectuarse maniobras teniendo conocimiento de la llegada del tren Nº 510 y por que este tenía los frenos en mal estado y

Teniendo en cuenta:

Que F. Herrera, que manejaba la locomotora Nº 93 del tren 510 carece del certificado de idoneidad que prescribe el art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Se resuelve:

Declarar que el accidentes y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y ordenar a la misma retire del servicio de locomotora al citado Herrera hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Serenos de Córdoba solicitan horario de 8 horas.

05577-C-1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente por el que los serenos de Córdoba del Ferrocarril Central Córdoba, solicitan la jornada diaria de 8 horas; y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes no les corresponde la jornada que solicitan.

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja guardas de la Sección Villa María

01616-C-1920. — Abril 23 de 1920. — Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente por la que los guardas de la Sección Villa María del Ferrocarril Central Argentino se quejan porque la Empresa les hace iniciar el ciclo después de la terminación del descanso grande, en vez de las 12 horas 01 minutos a.m. que éllos consideran debe ser la inicial de todo ciclo, y

Considerando:

Que la interpretación que dan los guardas de referencia a la iniciación del servicio sin diagrama no es la que verdaderamente corresponde y que por lo tanto el procedimiento que han adoptado en los hechos que se denuncian no es procedente,

Se resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que la iniciación del ciclo de trabajo a que hacen referencia debe empezarse en el momento que el personal termina su descanso grande, y la iniciación puede ocurrir con los siguientes periodos de trabajo: a órdenes en galpón, a órdenes en domicilio o en servicio de un tren.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja guardas de la Sección Villa María.

01045-C-1920. — Abril 23 de 1920. — Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente por la que los guardas de la Sección Villa María del Ferrocarril Central Argentino se quejan porque la Empresa les hace iniciar el ciclo después de la terminación del descanso grande, en vez de las 12 horas 01 minutos a.m. que éllos consideran debe ser la inicial de todo ciclo, y

Considerando:

Que la interpretación que dan los guardas de referencia a la iniciación del servicio sin diagrama no es la que verdaderamente corresponde y que por lo tanto el procedimiento que han adoptado en los hechos que se denuncian no es procedente.

SE RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes que la iniciación del ciclo de trabajo a que hacen referencia debe empezarse en el momento que el personal termina su descanso grande, y la iniciación puede ocurrir con los siguientes periodos de trabajo: a órdenes en galpón, a órdenes en domicilio o en servicio de un tren.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Denuncia de la Federación Ferroviaria Sección Villa María

011146-C-1919. — Abril 23 de 1920. — Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente por la que la Federación Ferroviaria Sección Villa María, del Ferrocarril Central Argentino, denuncia que la Empresa les hace iniciar a los guardas, el ciclo después de la terminación del descanso grande en vez de las 12 horas 01 minutos que éllos consideran debe ser la inicial de todo ciclo, y

Considerando:

Que la interpretación que dan los guardas a la iniciación del servicio sin diagrama no es la que verdaderamente corresponde y que por lo tanto el procedimiento que han adoptado en los hechos que se denuncian no es procedente,

Se resuelve:

Hacer saber a la recurrente que la iniciación del ciclo de trabajo a que hacen referencia debe empezarse en el momento que el personal termina su descanso grande, y la iniciación puede ocurrir con los siguientes periodos de trabajo: a órdenes en galpón, a órdenes en domicilio o en servicio de un tren.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del maquinista José Carlotto y foguista Vicente López.

02468-C-1919. — Abril 23 de 1920. — Visto las reclamaciones interpuestas por el maquinista José Carlotto y foguista Vicente López contra el Ferrocarril Central Argentino denunciando infracción a la Reglamentación del Trabajo, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control correspondiente se ha comprobado que en ninguno de los casos se han excedido en el ciclo los trabajos realizados por este personal, habiéndose él ajustado a las disposiciones vigentes,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo guarda Marcos Vera en estación Cañada de Gómez.

090-C-1920. — Abril 23 de 1920. — Vistas las actuaciones que corren agregadas por las que el guarda Marcos J. Vera reclama porque ha sido suspendido por haberse negado a prestar servicio el día 21-11-19, alegando que no tendría tiempo para regresar a su residencia antes de la terminación de su ciclo; y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control el servicio que se le ordenaba efectuar al guarda M. J. Vera encuadraba perfectamente dentro del ciclo de trabajo a que estaba ajustado,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo interpuesto por el recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo del guarda Juan Gauna en estación Cañada de Gómez.

022412-C-1919. — Abril 22 de 1920. — Vistas las actuaciones que corren agregadas por las que el guarda Juan Gauna denuncia que se le ha ordenado hacer un servicio mayor que los previstos en la reglamentación vigente; y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control, el servicio que se le ordenaba efectuar al guarda Juan Gauna encuadraba perfectamente dentro del ciclo de trabajo a que estaba ajustado.

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo interpuesto por el recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Angel A. Mortola y Cía.

020105-S-919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Angel A. Mortola y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 139, despachada de Puerto Galván a Pigüé el 20-11-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 163 h. 23 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 23 de Noviembre a las 12,23 a/m;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José Caldararo

0139-S-920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor José Caldararo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 2, despachada de Negro Quemado a Mar del Plata el 3-12-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 44 horas 8 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 21 de Noviembre a las 2,08 p.m.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Gert Roeng

01117-S-920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Gert Roeng contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por negársele despacho 10 cajones vacíos de retorno por tren de las 9,25 p/m. del día 12-1-20 y por cobro indebido de flete por los mismos;

Considerando:

Que se ha comprobado que no obstante que el recurrente había depositado los cajones en la estación Sierra de la Ventana, a las 5 p/m. no fueron éstos cargados en el tren número 20 de las 9,25 p/m. del citado día;

Que esto fué debido a que la Empresa exigía para que el transporte fuera libre de flete, que el mismo interesado cargara los bultos, o de lo contrario abonara íntegro dicho flete como así hizo;

Que en el presente caso el proceder de la Empresa no ha sido correcto, pues la operación de carga debe hacerla su personal, y tratándose de envases libres de retorno como eran los de que se trata no correspondía el cobro de flete, debiendo por lo tanto devolvérsele al interesado la suma de $ 4,85 m/n. cobrados indebidamente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Manuel A. Rodríguez

01993-S-920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Manuel A. Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no habérsele reservado un compartimento de 4 camas, el 23 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que como lo reconoce la Empresa, debido a una omisión del Jefe de la estación Zapala no fué reservado en la estación Neuquén el compartimento que había solicitado el recurrente;

Que el empleado de referencia ha sido debidamente amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Rómulo Reynoso

0187-S-920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Rómulo Reynoso, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 243, despachada de Sierras Bayas a Balcarce, el 15-12-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 245 horas 54 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 26 de Diciembre a las 5,54 a/meridiano;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General. — Construcción letrina estación Sargento Cabral

05828/C/1920. — Abril 26 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano G. III. 2800 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, construirá una letrina en la playa de su estación Sargento Cabral.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Zanja cenicera y desvío en Retiro

05665/C/1920. — Abril 26 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el Plano Gº. 0621 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, construirá una zanja cenicera y un desvío en su estación Retiro.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

08044-C-920. — Abril 28 de 1920. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Octubre de 1919, el tren Nº 113 quedó detenido en la estación «Río IV» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 383 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor, por descuido del personal de servicio nocturno del galpón de máquinas de dicha estación, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020962-C-1919. — Mayo 4 de 1920. —Visto este expediente por el que la Sección de Control, denuncia el aumento de precio de pesos 2,50 a 3 se ha efectuado en las tarifas de los coches comedores que corren con los trenes de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Que no habiendo sido solicitada a esta Dirección General la autorización para la introducción de ese aumento, se ha dado vista del expediente a la precitada Administración, para que conteste sobre el punto, la que se expide manifestando que ello se debe a una omisión involuntaria; que en oportunidad y con la debida anteláción los contratistas comunicaron al público esa elevación de precios, excepción hecha del que tiene a su cargo de División Oeste, a quien ya llamará seriamente la atención al respecto, a fin de evitar su repetición,

Considerando:

Que nada hay que observar al aumento en sí, pues se trata de una elevación proporcional y justificada, toda vez que los artículos de consumo han experimentado un alza en sus precios, aumento que fué ya consentido a otras Empresas.

Que el servicio que se presta en los coches comedores y confiterías, es un servicio completamente directo e imprescindible del servicio de pasajeros y por lo tanto un servicio público que como aquél, debe estar bajo el control de esta Dirección General.

Que siendo el material rodante que se utiliza, igual que el destinado al servicio de dormitorios, etc., parte integrante del mismo ferrocarril y que su costo capital, gastos de utilización y conservación y demás operaciones que le son inherentes juegan en las cuentas de idéntico modo que las demás instalaciones, vías, inmuebles.

Que por lo tanto, el procedimiento que corresponde observar respecto a las tarifas de que se trata debe ser en un todo igual al de las tarifas comunes y generales, en lo que se relaciona con la intervención oficial conforme al artículo 44 de la Ley 2373 y disposiciones concordantes.

Que habiendo así entendido la administración de los Ferrocarriles del Estado al llamar la atención a los contratistas por no haber solicitado la autorización a su debido tiempo, no corresponde ahora la adopción de medida sino pedir a la precitada Administración que impida la repetición de estos hechos,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el aumento de tarifas del servicio de coches comedores en las líneas de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Hacer saber a la precitada Administración que debe tomar las medidas del caso a fin de que en lo sucesivo no se introduzcan modificaciones en los precios del servicio de los coches comedores sin haber llenado previamente los requisitos legales correspondientes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Santa Fe. — Prolongación desvío Km. 498, línea La Sábana a Barranqueras.

019465/P/1919. — Mayo 3 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6815 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, prolongará en 500 metros el desvío de cruce situado en el kilómetro 498 de su línea de La Sábana a Barranqueras,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05877/P/920. — Mayo 4 de 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para instalar dos guinches en la estación Desvío kilómetro 443 de la línea de La Sábana a Barranqueras, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón en Técnica fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

6115/P/920. — Mayo 4 de 1920. — Visto este expediente en el que el señor Walter Hinckeldeyn, propietario del obraje «Las Rosas», próximo a la estación «Samuhí», Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para instalar en la mencionada estación un aparato telefónico simple, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no opone inconveniente alguno para que el recurrente coloque el teléfono en la estación mencionada, según se desprende de la nota que corre agregada a las presentes actuaciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Conceder la autorización solicitada por el recurrente, con carácter precario no debiendo en ningún caso afectar los servicios de carácter público.

2º Dejar sin efecto la resolución del 26 de Febrero próximo pasado.

Comuníquese, tómese razón en Técnica fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

08072/P/920. — Mayo 4 de 1920. — Visto que la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta por nota que encabeza las presentes actuaciones que, la Empresa mencionada ha suprimido los trenes adicionales Nros. 5-E y 6-E, que hacían el servicio entre Retiro y Mendoza y viceversa, y

Considerando:

Que dichos trenes fueron establecidos para aliviar los trenes de pasajeros Nros. 5 y 6, que siempre corrían con atrasos considerables, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico reponga de inmediato los tres Nros. 5-E y 6-E, suprimidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Bajante entre los Kms. 507/081 y 508/770 de su línea.

05281/P/1920. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gº. D. C. 22. L. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, modificará la rasante de su línea principal entre los kilómetros 507 y 509, a fin de facilitar la construcción de un desvío proyectado, introduciendo las modificaciones que se requieren en las obras de desagüe de esa sección.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Libramiento servicio Estación de Cargas Cotita Km. 214/100.

03551/P/1916. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a librar al servicio público la estación Cotita, situada en el kilómetro 214/100, de su línea de Bahía Blanca a Toay;

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Construcción de un galpón en Kilómetro 125, línea a Rosario.

04773/C/1920. — Abril 22 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº 2786 G. III y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta construir en el desvío Kilómetro 125, de su línea a Rosario, un galpón para cereales de 43 metros de largo por 16 de ancho.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Construcción de w.c. en estación La Bajada.

05063/C/1920. — Abril 22 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº 2796 G. III y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, proyecta construir una letrina en la playa de su estación La Bajada.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06375-S-920. — Abril 20 de 1920. Visto este expediente y resultando: Que el día 20 de Febrero último, en la estación «Bahía Blanca» del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº [illegible], por cuya causa la vía sufrió desperfectos, y atrasos los trenes Nos. 35, 462, 64, 28 y 30, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalador Juan Pérez; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada.;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

A. Giovacchini.

06780-S-920. — Abril 20 de 1920. Visto este expediente y resultando: Que el día 11 de Marzo último, al llegar el tren Nº 604 a la Estación «Chascomús» del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 2641, resultando un cambio con desperfectos y el tren de pasajeros Nº 31 con una demora de 45 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por enfrentarse el cambio mal cerrado, siendo culpable el cambista Emilio Gutiérrez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el cambio reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06365-S-920. — Abril 24 de 1920. Visto este expediente y resultando: Que el día 3 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Plaza Constitución del Ferrocarril del Sud, se produjo un choque entre las locomotoras Nos. 3336 y 3958, resultando con desperfectos el material rodante y con atrasos numerosos trenes; y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por descuido de los señaladores Manuel Diegues y Eduardo Molina al mover los cambios; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03051-P-920. — Abril 26 de 1920. Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Mayo próximo; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se Resuelve:

Aprobar el horario de que se trata; haciéndole presente a la recurrente que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Nº 12, de esta Dirección General, de fecha 6 de Marzo último, y remitir los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho; archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Oficina para Inspector de Tráfico en estación Mar del Plata.

021166/S/1919.—Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 27271 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud llevará a cabo modificaciones en la sala de espera de su estación Mar del Plata Norte para instalar las oficinas de su Inspector de tráfico local.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese, el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Rampa en la Estación Bolívar

05716/S/1920. — Abril 27 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 27442 y su correspondiente memoria descriptiva demostrativos de la ubicación y detalles de la rampa embarcadero, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta construir en su estación Bolivar.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese, el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Reclamo del maquinista Juan P. Dubarry.

04781/N/1920. — Abril 28 de 1920. Vistas las actuaciones del presente expediente por las que el maquinista Juan P. Dubarry reclama por que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino lo ha castigado con la deducción de un mes de bonos por que se rehusó de conducir el tren de pago el día 9/3/19 debido a haber cumplido sus horas de servicio, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que se ha comprobado que el recurrente al rehusarse a continuar el servicio en el tren de pago el día 9/3/19 fué en razón de que había cumplido las horas de trabajo que reglamentariamente debía efectuar en ese servicio,

Se Resuelve:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

07330/C/1919. — Abril 19 de 1920. Visto de nuevo este expediente y resultando;

Que en efecto, como sostiene la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se ha comprobado que la clasificación de las naranjas en la estación F. Lacroze se efectúa por los consignatarios sobre los vagones y que no siendo posible dejar en ellos la fruta que llega podrida, como tampoco abandonada en los patios de la estación, la Empresa soluciona el caso poniendo a disposición de dichos consignatarios vagones abiertos para el retiro de los residuos, servicio que dada su naturaleza, no es justo que permanezca sin retribución.

Que en lo que respecta a la tarifa Nº B/24 la Empresa ha efectuado las ampliaciones que se le indicaron a cuyo objeto emite el suplemento Nº 3.

Se resuelve:

Aprobar las tarifas B/18, B/24 y el suplemento Nº 3, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06588—P—920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Enero último al llegar el tren de carga Nº 503 a la altura del kilómetro 97 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 33131 por cuya causa los trenes de pasajeros Nos. 2 y 3 sufrieron atrasos de 40 y 25 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

Que respecto al mal estado de la vía se ha iniciado el expediente 023501—P—919;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06589—P—920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Enero último, al llegar el tren de pasajeros Nº 4, a la altura del kilómetro 28/850 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 610 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 76 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06587—P—920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº 509, a la altura del kilómetro 65/700 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón C. N. A. 16499, causa por la cual el tren de pasajeros Nº 2 llegó a destino con una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído del vagón Midland Nº 362, un paragolpe sobre la vía;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06586—P—920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Enero último, al llegar el tren de pasajeros Nº 3 a la altura del kilómetro 102/060 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 667 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 233 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

Que respecto al mal estado de la vía se ha iniciado el expediente 023501—P—1919;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06613—P—920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Enero último, al llegar el tren de carga Nº 517 a la altura del kilómetro 133 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe cortóse entre los vagones Nros. 4870 y 4489, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 1 sufrió una demora de 40 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber caído a la vía un paragolpe de cada uno de los vagones citados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06608—P—920. — Abril 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, al llegar el tren mixto Nº 17 a la altura del kilómetro 284/500 de la línea a Lanteri del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 107 que lo remolcaba, la que sufrió desperfectos, y el tren citado una demora de 323 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Quejas de los guardas B. Fernández y M. Peralta.

024412/C-1919. — Abril 22 de 1920. —Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente por las que los guardas B. Fernández y M. Peralta se quejan por que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino les ha exigido el 1-9-19 excederse del ciclo de trabajo que habían iniciado el 25-8-19, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control, se ha comprobado que efectivamente como lo manifiestan los recurrentes, la Empresa los ha hecho exceder en el ciclo de trabajo que se denuncia,

Se resuelve:

Declarar fundada la queja interpuesta por los guardas B. Fernández y M. Peralta, llamando la atención de la Empresa que la repetición de estos casos dará lugar a la aplicación de las penalidades que hubiere lugar.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

02027-S-1920. — Abril 22 de 1920.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pedido de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, solicita autorización para conceder una rebaja en los pasajes a los alumnos de dicha Facultad que irán desde Buenos Aires hasta Cinco Saltos y Zapala en viaje de estudios; y

Considerando:

Que se trata de un viaje de estudio, nada hay que observar a la rebaja que se fija en los precios de los pasajes, a esos efectos,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06616-P-920. — Abril 14 de 1920.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Diciembre de 1919, al llegar el tren mixto Nº 43 al kilómetro 130 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el tender de la locomotora Nº 5 que lo remolcaba, por cuya causa demoró 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06624-P-920. — Abril 14 de 1920.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Enero último al llegar el tren mixto Nº 53 al kilómetro 1197 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora número 239 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió una demora de 190 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06584-P-920. — Abril 14 de 1920.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº 2 a la altura del kilómetro 86/200 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora que lo remolcaba, causa por la que llegó a destino con una demora de 118 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Que respecto al mal estado de la vía se ha iniciado el expediente 023501-P-919,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06604-P-920. — Abril 15 de 1920.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «A. del Rey» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el furgón Nº 1603 rozó con una pila de leña ocasionando el descarrilamiento del wagón Nº 4033, resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse dicha pila a menor distancia que la reglamentaria, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 3º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Desagües en Puerto San Martín

023486/C/919. — Abril 17 de 1920. Visto este expediente al que ha dado motivo la queja interpuesta ante esta Dirección General, por la Comisión de Fomento del Puerto de San Martín por el mal estado de los desagües de las vías del Ferrocarril Central Argentino en su cruce con las principales calles de dicho pueblo;

Habiendo la Empresa reconocido el fundamento de la queja por lo que manifiesta que llevará a cabo las obras solicitadas, que por su parte esta Dirección General ha comprobado que son indispensables,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de treinta días para que lleve a cabo las obras necesarias para colocar en condiciones reglamentarias los desagües de sus vías en su cruce con las calles de Puerto San Martín.

Comuníquese a la Empresa y a la Comisión de Fomento interesada, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

04991/O/919. — Abril 26 de 1920. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Mayo próximo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndose presente a la recurrente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicios.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado — Reclamo por suspensión del empleado Juan Mateucci.

024420/C/1919. — Abril 17 de 1920. Visto el reclamo interpuesto por el Ayudante de Ingeniero de los Ferrocarriles del Estado don Juan Mateucci por haber sido suspendido de sus funciones, y

Teniendo en cuenta:

Que estas son disposiciones internas de las Empresas ferroviarias en las que esta Dirección General no tiene intervención,

Se resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

07305/S/920. — Abril 28 de 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para suspender el servicios de trenes expresos diurnos a y de Mar del Plata, comprendidos los que debían correr los días 17, 23, 24 y 26 del corriente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho archívese.

A. Giovacchini.

Horario de invierno a regir desde el 1º de Abril — Vía. Gral. de FF. CC.

04347—C—920. — Marzo 31 de 1920. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Abril próximo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, bajo la condición expresa de que deberá ampliar el servicio de los trenes números 1 y 2 entre Buenos Aires y Rosario a seis veces por semana y ajustándose en un todo al Decreto del P. E. de fecha 24 de Febrero ppdo. reproducido en la circular Nº 12 de esta Dirección General de fecha 6 del corriente mes, remitiendo a la vez los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicios.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Horario de invierno a regir desde el 1º de Abril. — FF. CC. Entre Ríos.

05768 -P-920. — Marzo 31 de 1920. Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Abril próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, bajo la condición expresa de que deberá ampliar los servicios de trenes 5 y 6 en igual forma que los efectuados por los trenes uno y dos si por ellos se originarán quejas del público, como tambien remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicios, debiendo dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el Circular Nº 12 de esta Dirección General, de fecha 6 del corriente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Horario de invierno a regir desde el 1º de Abril. F. C. C. de B. A.

04579—C—920. — Marzo 31 de 1920. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Abril próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección Generel de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, bajo la condición expresa de que a partir del 1º de Mayo próximo los trenes Nos. 3 y 4 que corren entre Federico Lacroce y Rojas, tengan parada A en todas las Estaciones, es decir, que deberán parar para subir o bajar pasajeros previo aviso al guarda o Jefe de estación, como también dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 12 del corriente y remitir los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control fecho archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles Tipo de indicador de dirección.

03758/C/920. — Abril 6 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2780 J. I. y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a un tipo de indicador de dirección que propone instalar en las estaciones de Empalmes que carezcan de señales de salida, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

024357/C/919. — Abril 7 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Los Molinos» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron varios vagones, por cuya causa el tren Nº 41 demoró 27 minutos y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse entreabierto el cambio;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

024078/S/1919. — Abril 8 de 1920. Visto este expediente, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a las hojas Nos. 6 y 8 del suplemento a su libro de tarifas, así como tampoco a lo que se refiere a la prorroga de vigencia de las tarifas C. 24, 31, 32, 40, 41, 42, 47, 55 a 58, presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Se resuelve:

Aprobar las tarifas a que se ha hecho referencia presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese

A. Giovacchini

024077/S/1919. — Abril 8 de 1920. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando aprobación de la tarifa A.23 para ser aplicada en el transporte de vinos en cascos, entre las estaciones que en la misma se indican acordando diez días libres de almacenaje, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a la tarifa propuesta, la que se emite de acuerdo a las prescripciones vigentes que rigen para el establecimiento de las de su naturalez, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Aprobar la tarifa A.23 presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02833/P/1920. — Abril 7 de 1920. Visto este expediente,

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que esta Dirección General no considera aplicable la rebaja que propone efectuar sobre los fletes a un particular por la sola razón de que establecerá una estancia principalmente de ganado lanar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Sud. — Mejoras en estación Banfield.

09996/S/913 016741-S-919. — Marzo 30 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Adoptar el temperamento propuesto por la Empresa del Ferrocarril Sud, en nota C. L. K. 394/2, de fecha 26 de Enero último, fijándole un plazo de treinta días para que presente para su aprobación los planos correspondientes de las obras a efectuar en la mencionada estación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Servicio de trenes expresos diurnos a Mar del Plata

04590-S-920. — Marzo 30 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que modifique el servicio de trenes expresos diurnos entre Plaza Constitución y Mar del Plata de acuerdo con el aviso que acompaña.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Tren adicional de Quilmes a Plaza Constitución.

04589/S/920. — Marzo 30 de 1920. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que suprima el servicio adicional de trenes de Quilmes a Plaza Constitución, que había implantado los días Domingo y festivos;

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, agréguese al expediente 0518-S-920, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja «La Fraternidad» por arbitrariedades con personal de Alberdi.

023004/P/1919. — Abril 12 de 1920.— Vistas las presentes actuaciones por las que la Sociedad «La Fraternidad», denuncia que la superioridad del galpón de locomotoras de la estación Alberdi, Ferrocarril Pacífico comete abusos con su personal en lo que se refiere a alteración de horas en los servicios diagramados, remolcar trenes con exceso de ejes, preferencia en la marcha de los trenes, etc., y resultando de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control correspondiente, que no se ha podido comprobar ninguna de las denuncias que efectúa el personal sin concretar casos;

Se resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que en el futuro deberá concretar los casos que denuncie ante esta Dirección.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja guardas de la sección Boulogne por eludirse la reglamentación del trabajo

023000/C/1919. — Abril 12 de 1920. — Visto las actuaciones del presente expediente por el que el personal de guardas de la Sección Boulogne reclama la jornada de 8 horas diarias para los servicios que efectúan, corriendo los llamados trenes locales de carga, y

Resultando:

Que la diferenciación que de estos servicios se ha hecho en la Reglamentación del Trabajo del 21/11/1917 está perfectamente establecido por cuanto nada existe que justifique que este servicio es para el guarda de igual velosidad e intensidad que para el maquinista y foguista, y

Considerando:

Que el trabajo del guarda de un tren local de carga en realidad es más reducido y de menor importancia que los de un tren general cualquiera,

Se resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que la jornada diaria de 8 horas que solicitan no les corresponde.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor José Imas.

01166/S/920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor José Imas contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 1022, despachada de Basavilbaso a Lobería, el 13 de diciembre de 1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 495 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 3 de enero a las 3 p. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese, — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor José S. Otaño.

024798/S/919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor José S. Otaño contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por despacho equivocado de un boleto el 24/12/19, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Empresa, por negligencia del auxiliar Oscar Monti se le despachó al recurrente boleto directo para tren 25 a Balcarce, el que no tenía en esa fecha combinación con el ramal a Necochea,

Que la Empresa amonestó severamente al empleado por la falta cometida,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Gregorio E. Díaz.

023334/S/919. — Marzo 25 de 1920.— Vista la queja del señor Gregorio E. Díaz, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por negársele boleto a Las Flores para tren 1, y no expedírsele sino para tren 9 vía Cañuelas, fecha 1/12/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido, no existiendo razón alguna para obligar a un pasajero a viajar por determinado rumbo, pues si el servicio se hace por distintas vías que llegan a un mismo punto, no puede privarse de la opción al público para servirse de los trenes que más les convenga pagando los fletes respectivos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja fijándosele un plazo de tres días a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que desista de la infracción apuntada al Art. 35 de la Ley 2375;

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección a sus efectos. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Victorio Garbarini.

022846/S/919. — Marzo 25 de 1920.— Vista la queja del señor Victorio Garbarini, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal aforo de la encomienda correspondiente a guía 83553, despachada de Constitución a Azúl, fecha 25/11/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el aforo fijado por la Empresa para dicha encomienda no es correcto, por cuanto el flete que debió abonarse es el que résulta de la aplicación de la tarifa clase «L» debiendo por lo tanto el Ferrocarril proceder a la devolución de lo cobrado de más;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo de los Jefes de estaciones Entre Río Vº. y La Costa.

04523/P/1919. — Marzo 30 de 1920. — Vistas las actuaciones del presente expediente por las que el personal de las estaciones Río Vº. y La Costa reclaman por el recargo de horas extras, y considerando que establecidos y aprobados los diagramas a que se debía ajustar el trabajo de los reclamantes, todo trabajo realizado fuera de las horas previstas en ellos debe ser considerado como trabajo extra, de acuerdo con el Art. 4º del Decreto del 11 de Octubre de 1917, aún cuando el servicio escaso de trenes no permitiera la utilización completa de los períodos de trabajo, desde que el personal que trabaja bajo diagrama está afectado al mismo dentro de las horas previstas en cada período;

Se resuelve:

Declarar que les corresponde en consecuencia serles reconocido todo trabajo extraordinario que hayan realizado en aquellas condiciones.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío en la Estación Tránsito

05375/C/1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar el plano Go. 0520 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, construirá un desvío de 145 metros de largo en su estación Tránsito.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Prolongación desvío en San José.

05789/C/1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar el plano Go. 0517 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta prolongar un desvío existente en la playa de su estación San José

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Mejoras en la Estación Martínez

04137/C/1920. — Abril 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 12201 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta construir en su estación Martínez, dos abrigos y hacer la pavimentación de las plataformas, con el objeto de proveer de mayores comodidades a los pasajeros.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Galpón en Estación Paz.

04682/C/1920. — Abril 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 12250 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta construir en su estación Paz, un galpón de 12,20 metros de ancho por 72 de largo, con el fin de proveer de mayor espacio para el depósito de cereales.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Desagües en estación Ferreyra.

04683/C/1920. — Abril 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 12230 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta colocar dos caños de cemento armado de 0,60 centímetros de diámetro en su estación Ferreyra, con el objeto de facilitar los desagües en esa estación.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación plataforma y abrigo tráfico de leche Estación Rosario C.

016456/C/1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar el plano T. 12150 A. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino prolongará en 15 metros, la plataforma para tráfico de leche y construirá un abrigo de 50 metros de largo por 6,25 de ancho, en su estación Rosario C.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Comunicación telefónica en desvío Kilómetro 821,656.

016053/C/1920. — Abril 27 de 1920. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que proceda a establecer la comunicación telefónica, que requiere la seguridad del tráfico, entre el desvío particular situado en el Kilómetro 821/656, del ramal de Las Cejas a Antillas, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y la estación Antillas del mismo, de acuerdo a lo que le fué ordenado por resolución de 23 de Junio de 1918.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

05492/C/1920/ 7551 C/1920. — Mayo 6 de 1920. — Vistos de nuevos estos expedientes, y

Teniendo en cuenta

Que en la defensa presentada por la Empresa en el diligenciamiento en nueva ordenado con fecha 20 de Abril ppdo., ésta no hace referencia a las infracciones cometidas por ella al hacer correr trenes en contravención con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 2873, y solo analiza la medida adoptada contra el maquinista Pippino, y

Considerando:

Que de la investigación practicada, resulta plenamente comprobado que la Empresa, estando clausurado el ramal de Recreo a Chumbicha ha hecho correr trenes sin adoptar las precauciones que establece el artículo 11 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que como consecuencia de esa falta de cumplimiento a las disposiciones en vigor, ocurrió el accidente del día 8 de Febrero ppdo., que costó la vida al personal de tracción del tren especial Nº 2075, maquinista Antonio Chavez, foguista Nicolás Oviedo y pasa leña Antonio Ferreyra,

Que el artículo 91 de la Ley antes citada fija claramente la responsabilidad en que ha incurrido la Empresa.

Que en cuanto al maquinista José Pippino, la Empresa ha reconsiderado su anterior resolución readmitiéndolo con fecha 15 de Abril último, según lo manifiesta en la defensa ya citada,

El Consejo resuelve:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha infringido el artículo 11 de la Ley 2373, y que de acuerdo con el artículo 91 de la misma, es responsable del accidente ocurrido al tren especial Nº 2075 y de sus consecuencias.

2º Fijarle a la Empresa un plazo de 24 horas, para que adopte las medidas necesarias a fin de evitar la repetición de las infracciones cometidas, bajo apercibimiento de imponerle, si así ocurriera, las penalidades correspondientes.

Comuníquese, notifíquese a la Empresa, y pase a la Sección Control para que vigile el cumplimiento extricto de la presente resolución. — A. Giovacchini. — Raúl C. Pretto.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Colocación casilla particular terreno separado de Estación Mostazas

(11864/P/919. — Mayo 4 de 1920. — Visto de nuevo este expediente y de acuerdo a lo resuelto en el mismo con fecha 29 de Agosto del año último, y teniendo en cuenta los informes en él producidos,

Se Resuelve:

Aprobar el plano R. 1313, de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, cercará 25 m. 2 del terreno en exceso de su estación Las Mostazas, para instalar en ese punto y con carácter precario, una casilla destinada al servicio de un particular.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

07977/P/920. — Abril 30 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Febrero último, en circunstancias que el tren Nº 342 salía de la estación «Basavilbaso» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, fué embestido por el vagón leñatero Nº 2279, resultando el material rodante y la vía con desperfectos y al tren citado con una demora de 315 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Miguel Cáceres, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Ex-peón Emiliano Martínez, muerto en Kilómetro 301/300.

06625/P/920. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Noviembre último, al llegar el tren Nº 699 al Kilómetro 301/300 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, arrolló al ex-peón de cuadrilla Emiliano Martínez, destrozándole la pierna izquierda y ocasionándole varias heridas en la cabeza, falleciendo al siguiente día, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que la víctima se encontraba acostada sobre la vía, contribuyendo a que el conductor del tren no haya podido distinguirlo netamente desde el primer momento, los altos pastos existentes en la zona de la vía,

Que dicho conductor José María Piccini, carece del certificado de idoneidad que prescribe el art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se trata de las malas condiciones en que se encuentra la vía del Ramal a Gualeguaychú,

Se Resuelve:

Dejar constancias de los hechos declarando que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos ha infringido los arts. 5º inciso 1º de la Ley 16 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Ordenarle a la misma retire del servicio de locomotoras al citado Piccini hasta tanto haya cumplido las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

07974/P/920. — Abril 28 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Febrero último, los vagones Nos. 202 NEA y 779 ER. del tren especial de pasajeros Nº 202 descarrilaron entre los Kilómetros 290 y 287/000 y en la estación «Almada» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 349 minutos, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto ella como el vagón Nº 779, que también sufrió desperfectos, han sido reparados,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07041/C/920. — Abril 21 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Diciembre de 1919 el tren Nº 241 quedó detenido en la estación «Cañada de Gómez», del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 165 que lo remolcaba sufriendo por esta causa una demora de 110 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en algunos tubos de calefacción y a los parches en la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art., 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

07027/C/920. — Abril 21 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Diciembre de 1919 el tren Nº 240 demoró 750 minutos en el trayecto entre «Cañada de Gómez» y «Rosario», del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 107 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor por la mala calidad del combustible empleado;

Se resuelve:

Declarar que el atraso del tren Nº 240 tiene por causa la infracción al art. 5º, inciso 2º de la Ley General Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

07026/C/920. — Abril 21 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Diciembre de 1919 el tren Nº 651 quedó detenido durante 12 minutos en la estación «G. Urquiza» del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora Nº 1035 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor, debido a la falta de experiencia del personal pues se trata de una máquina modificada para quemar petróleo y en buenas condiciones;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05936/C/920. — Abril 22 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, al pasar el tren especial de pasajeros Nº 5002, por el paso a nivel del kilómetro 83/10 del Ferrocarril Central Argentino, arrolló una tropa de vacas, resultando 15 muertas y 16 estropeadas, y

Considerando:

Que al paso del tren las barreras se encontraban levantadas;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha infringido lo dispuesto en el art. 5º, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Eloy Fernández queja por negársele descanso semanal.

05575/C/1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente por el que el señor Eloy Fernández, reclama contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no acordársele el descanso semanal a que se considera con derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que en la fecha de su reclamo, la citada Empresa no disponía de relevantes en cantidad suficiente siendo esta la circunstancia por lo cual le fueron atrasados algunos,

Que en la actualidad goza del descanso semanal,

Se resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y archivar este expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Sociedad «La Fraternidad».

020354/P/1919. — Abril 28 de 1920. — Visto las actuaciones del presente expediente por la que la Sociedad «La Fraternidad», reclama sobre los castigos que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha impuesto a los maquinistas César Foraní y Juan Perfumo por plantar los trenes de carga 504 y 4.93 por considerar terminadas sus horas de servicio, y

Resultando:

Que las averiguaciones practicadas por la Sección de Control se ha comprobado:

Que el maquinista C. Foraní y foguista Angel Gatti tomaron servicio en el galpón de maquinistas de la estación Alianza el 7/13/19 a las 4 y 15 a. m. para correr trenes 503 a Manzanares y 504 de regreso:

Que llegó con el tren 504 de regreso a la estación Palmar a las 2 y 15 p. m. comunicando a las 2 y 20 p. m. que no continuaría por horas cumplidas de servicio en total 10 horas 5 minutos de trabajo:

Que en vista de la negativa del personal para continuar con su tren, el Jefe de la estación consultó con la oficina de movimiento comunicándole después al personal que estaba equivocado, que no tenía sus horas cumplidas y que sería relevado a la llegada en la playa de Alianza distante 5 kilómetros a lo cual también se negó, teniendo tiempo suficiente para efectuar el recorrido y las maniobras que le faltaban en el Palmar dentro de las 10 horas 45 minutos como máximo de trabajo para esa clase de servicio:

Que el maquinista J. Perfumo tomó servicio en el galpón de máquinas de la estación Hucal en fecha 30/5/19, a la 1,15 a. m. para correr tren 720 a Villa Iris llegando a las 9 a. m. con 7 horas 45 minutos de servicio y se le ordenó que regresara a Hucal, saliendo con tren 4793 a las 9,12 a. m. comunicando el personal al encargado del galpón, que como no tendría tiempo de llegar a Hucal, dentro de sus horas máximas de servicio, plantaría su tren en la estación donde las cumpliera, comunicándosele que sería relevado a la llegada a la playa

Que al llegar a la estación Abramo a las 11,40 a. m. con 10 horas 25 minutos de servicio, plantó su tren por horas cumplidas, faltándole recorrer hasta destino 20 kilómetros:

Que de lo expuesto se desprende que después de haber prestado un servicio de 7 horas 47 minutos se le obligó a regresar con máquina sola a Hucal, un recorrido de 81 kilómetros, faltándole 3 horas para terminar el período máximo de servicio o sea 10 horas 45 minutos de trabajo, y

Considerando:

Que en ambos casos la Empresa había tomado las medidas necesarias para que el citado personal se le relevara a su llegada a la estación de destino de manera tal que no se recargara en el período de trabajo reglamentario (10 horas 45 minutos),

Se Resuelve:

Declarar infundado el reclamo interpuesto por la recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Colocación caños kilómetros 301 y 302 'Ramal' a Ingeniero Luiggi.

04355-O/1920. — Abril 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él emitidos;

Se Resuelve:

Aprobar el plano C. V. 24 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta colocar un caño de cemento armado de 60 centímetros de diámetro, al través de sus vías en cada uno de los kilómetros 301/250 y 302/350, del ramal a Ingeniero Luiggi.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. Queja del maquinista P. Barba.

03856—S—1920. — Abril 14 de 1920 — Vista la queja interpuesta en el presente expediente por el maquinista Pedro Barba contra la Empresa del Ferrocarril del Sud; y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva no se ha comprobado el exceso de 35 minutos de trabajo de que se queja el maquinista, habiendo sido éste solamente de 5 minutos a los que no tiene derecho que se le abone el exceso reclamado.

Se resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. Queja del Señor Nazareno Dalmedico por negarle licencia.

024061—C—1920.—Abril 14 de 1920. Vista la queja interpuesta por el Sr. Nazareno Dalmedigo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por que no se le concede la licencia anual a que tiene derecho:

Se resuelve:

Declarar que de acuerdo con el Artículo 11 del Decreto del P.E. de fecha 11—10—1917 el recurrente le corresponde quince días de licencia con goce de sueldo por año de servicio.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. Queja del ex foguista Fernando F. Stamboni.

023134—P—1919. — Abril 14 de 1920. — Vista la queja interpuesta en el presente expediente por el ex-foguista Fernando F. Stamboni contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por haber sido rebajado de categoría; y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha comprobado que la citada Empresa había ascendido a Stamboni al puesto de pasa leña, pero que a raíz de un reclamo formulado por el limpiador Aguirre Ochoa solicitando ese puesto, la Empresa constató que Ochoa era más antiguo que Stamboni por lo cual lo rebajó, dejándolo en el puesto que tenía:

Que Stamboni no quiso aceptar el puesto de limpiador, siendo ésta la circunstancia por la que quedó cesante;

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. Queja del sereno Eduardo Carrillo.

04246—P—1920. — Abril 14 de 1920. — Vista la queja interpuesta por el sereno Eduardo Carrillo contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no liquidárseles sus haberes durante el tiempo que estuvo enfermo; y

Teniendo en cuenta:

Que estos son asuntos de orden interno de las empresas en los que esta Dirección General no tiene intervención;

Se resuelve:

Hacerlo saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. Instalaciones sanitarias estación Buenos Aires.

04563—C—1920. — Abril 14 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo a los documentos presentados, lleve a cabo en el edificio de la Administración de su estación Buenos Aires, las instalaciones sanitarias exigidas por los reglamentos de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Paradero ramal a Puerto Galván.

04994-P-1920. — Mayo 3 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. B.B.N.O. 726-F. y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se propone instalar en el kilómetro 8/154, de su línea a Bahía Blanca a Puerto Galván, un paradero para facilitar el servicio de pasajeros constituido en la zona en su mayoría por el personal de los establecimientos particulares próximos

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

05712-P-1920. — Mayo 4 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23455 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la reconstrucción del coche mixto Nº 439 G. O. A., presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Galpones en Talleres de Liniers.

04206-C-1920. — Mayo 3 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos D. H. 3773 y D. H. 3774 con su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, construirá en sus talleres de Liniers, las siguientes dependencias: un galpón para taller de moldería, un tinglado para casinche de ajustes y un galpón para la bomba de incendio a vapor.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Colocación cañería y canilla en estación Buenos Aires.

06721-C-1920. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2391 J. H. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires instalará en su estación Buenos Aires, una cañería de agua corriente con su canilla para proveer de agua potable a los señaleros.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Construcción plataforma para embarque de cereales en estación Riachuelo.

04800-C-1920. — Abril 29 de 1920 — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2760 O. H. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, construirá una plataforma para embarcar cereales frente al galpón Nº 2 de su estación Riachuelo.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017087-G-919. — Mayo 4 de 1920. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2726 M. IV. y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público a la altura del kilómetro 413/189 de la línea a General Villegas y clausura del paso a nivel particular sito en el kilómetro 413/457,65 de la citada línea,

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran dentro de los preceptos legales vigentes, y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 2726 M. IV y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 413,457,65 de la línea a General Villegas, bajo la condición expresa de que dicha clausura no afecta a los derechos que pueda tener el propietario del campo servido por dicho paso.

Comuníquese y previa reposición de Sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, devuélvase la tela, tómese razón en Técnica, fecho pase a la Sección a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Traslado de galpón de la estación Sastre al kilómetro 501.

024431-C-1919. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Go. 0.03 y Go. 504, con su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, trasladará al kilómetro 501, su línea, —donde lo exigen las necesidades de la cosecha— el segundo galpón de hierro acanalado existente en su estación Sastre.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba — Desvío de cruce en kilómetro 85/500 de su ramal a Santiago.

05710-C-1920. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 622 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, construirá un desvío de cruce en el kilómetro 85,500 de su ramal a Santiago, para facilitar mayormente la carga de leña en dicho punto.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

08007-C-1920. — Abril 23 de 1920. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Febrero último, el tren Nº 76, que fué detenido en la estación «El Cantor» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 447 que lo remolcaba, por cuya causa demoró 55 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor, por descuido del maquinista H. E. Poole; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso del tren número 76 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Carnerillo. — Galpón y modificación de vías.

05374-C-1920. — Abril 30 de 1920. — Visto lo informado:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 12801 y su memoria descriptiva correspondiente presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, repónganse los sellos y archívese.

A. Giovacchini.

0662/P/1920. — Abril 9 de 1920.
Visto este expediente y resultando,
Que el día 2 de Enero último, al llegar el tren mixto N° 47 a la estación «Febre» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron la locomotora N° 602 que lo remolcaba y el vagón N° 2594, resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y con una demora de 1509 minutes el tren citado, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por un mal cambio efectuado por el cambista Felicito Godoy, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienes por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Galpones a levantar en estación Gahan.

028644/C/1918. — Abril 9 de 1920.
Visto de nuevo este expediente y los informes que anteceden:

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 1109/O y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta el levantamiento de dos galpones existentes en su estación Gahan; levantamiento que fué ordenado por resolución de Dirección General de fecha 27 de Octubre de 1919, dictada en este mismo expediente.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Anexo a la usina eléctrica Alta Córdoba.

03332/C/1920. — Abril 13 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 0183 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, construirá una dependencia anexa a la usina eléctrica de su estación Alta Córdoba.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

06628/P/1920. — Abril 12 de 1920.
Visto este expediente y resultando,
Que el día 15 de Febrero último, al llegar el tren N° 716 a la altura del kilómetro 285/100 del ramal a Gualeguaychú de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el vagón NEA./610, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía de ese ramal se halla, en general, en malas condiciones, asunto que se trata por separado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5°, inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Abril 12 de 1920. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 26 de Enero último, al llegar el tren N° 354 a la estación «Paranacito» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora N° 329 que lo remolcaba, resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y con demoras los trenes Nos. 203, 10, 2 y 352, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entre-abierto por descuido del cambista Mario Pérez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienes por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Santa Fe. — Modificaciones en estación Maciel.

02931/P/1920. — Abril 9 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 6835 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, proyecta varias modificaciones en su estación Maciel.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Santa Fe. — Modificaciones depósito de locomotoras estación Vera.

03380/P/920. — Abril 13 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 6928 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, construirá una vía muerta e introducirá modificaciones en los edificios destinados al depósito de locomotoras de su estación Vera de la Línea de Santa Fe a Reconquista.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Servicio de agua estación Perdriel.

02842/P/1920. — Abril 13 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. D. C. 2566 A. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, provecta instalar un tanque de 68.030 litros de capacidad en la estación Perdriel, de su División Cuyo.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación vías Ramal General Gutierrez a Luján.

0589-P-1920. — Abril 8 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a renovar las vías de su ramal de General Gutierrez a Luján de Cuyo; sustituyendo los rieles de 27,12 kilos por metro, por otros de 49,6 kilos.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; legalícese el plano; tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho; vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Vagones para el transporte de leña F. C. Pacífico.

03379-P-920. — Abril 12 de 1920.
Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico; solicita autorización para construir en los bastidores de los vehículos de encomiendas Nos. 18.1, 1803, 1894 y 1896 (cuyo cuerpos fueron destruidos por el fuego); vagones destinados al transporte de leña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente,
Comuníquese, tómese razón en Tecnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Solicita prorroga del horario de verano hasta el 1-5-20.

02453-C-920. — Abril 12 de 1920.
Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; solicita autorización para dejar en vigencia el actual horario de verano hasta el 1° de Mayo próximo en vez del 1° de Abril como está dispuesto, y
Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica y lo dispuesto por la Circular N° 12 de fecha 6 del corriente;

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente,
Comuníquese, tómese razón en Tecnica y Sección Control respectiva, fecho; archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Alojamiento para el personal de la estación González Catan.

04684-C-1920. — Abril 9 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 2792 G. III y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referentes a la colocación de un tabique un cielo raso y dos puertas vidrieras en un extremo del galpón de su estación González Catan, para habilitar un alojamiento para el personal de la citada Compañía.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. Aumento de capacidad de vagones.

098-C-920. — Abril 3 de 1920.
—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para aumentar hasta cuarenta y cinco mil kilógramos la capacidad de los vagones que actualmente tienen cuarenta y cuarenta y dos mil, y hasta veinte mil, la de aquellos que la tienen de diez y ocho mil; y
De acuerdo con lo informado con la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que debe sustituir paulatinamente los ejes actuales por otros cumufiones tengan 254 m/m. de largo por 140 m/m. de diámetro.
Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

04781—S—1920. — Abril 8 de 1920.
— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se le autorice acordar a los Sres. Bergochea y Cía. una rebaja en las tarifas para el transporte de cerca de 4000 metros de vía y 100 zorras desde Coconza Cerro León a Moveadiza, por tratarse de material muy usado; y

Considerando:

Que se trata de acordar una rebaja que solo beneficia a un particular sin que pueda hacerse extensiva a otros cargadores,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. Queja del ex-cambista José Benitez.

04585—P—1920. — Abril 8 de 1920.
— Vista la queja interpuesta por el ex-cambista del Ferrocarril Pacífico, don José Benitez, por la que se presenta solicitando le sean devueltos los aportes descontados por la Caja de Jubilaciones Ferroviaria, y

Teniendo en cuenta:

Que no corresponde la intervención de esta Dirección General en el asunto de que se trata,

Se resuelve:

Hacerlo saber del recurrente y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. Queja del auxiliar J. E. Morales de estación Tucumán.

02754—C—1920. — Abril 7 de 1920.
Visto el reclamo interpuesto por el Auxiliar de Movimiento de la Estación Tucumán, contra el Ferrocarril Central Córdoba, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el Jefe de la Estación Tucumán suspendió de su puesto al Auxiliar J. E. Morales por abandono de servicio, cosa que no se ha podido probar;
Ferrocarril Central de Córdoba, [lo] que le fué conferida manifiesta que ha subsanado el asunto dejando sin efecto la suspensión y abonándole sus haberes;
Que la Empresa al evacuar la vista

de conicero,

y archívese.
Comuníquese a quienes corresponda.
Así hacerlo saber.

Se resuelve:

A. Giovacchini.

04558—C—1920. — Abril 8 de 1920.
— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 167 F. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y que muestran la construcción y detalles del tipo de conicero que dicha empresa se propone adoptar.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. Prolongación de alcantarilla.

04139—C—1920. — Abril 8 de 1920.
— Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go.0577 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba de acuerdo a los cuales proyecta prolongar la alcantarilla existente en el kilómetro 770/750.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. Ampliación puente kilómetro 498/494 de su línea.

01313—R—1920.— Abril 13 de 1920.
— Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos Go. 1285; C. 1243 y C. 1243 bis, con sus memorias descriptivas correspondientes de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, agregará dos tramos de 10 metros de luz cada uno en el puente del kilómetro 498/494 de su línea, e indica la forma y condiciones del tipo de puente de 10 metros de luz (tramo metálico) que se propone utilizar para dichos dos tramos.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

06552—C—920. — Abril 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero último, al llegar el tren Nº 332 al kilómetro 272/800 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron varios vagones, resultando la vía con desperfectos, y el tren Nº 19 con un atraso de 28 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07017—C—920. — Abril 22 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Diciembre de 1919, el tren 653 quedó detenido en la estación «G. Urquiza» del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora Nº 1004 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 664 fueron cancelados, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en varios tubos de calefacción, lado caja de fuego por mal estado del material, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora fué enviada a talleres para su reparación,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07040—C—920. — Abril 21 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Noviembre de 1919, el tren 732 salió con una demora de 21 minutos de la estación «Tierra Roja» del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1032 que debía remolcarlo, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en hallarse tapada con un pedazo de estopa la cañería de vacío,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06960—C—920. — Abril 21 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Enero último, el tren Nº 18 quedó detenido durante 30 minutos en la estación «Pergamino» del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora Nº 101 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el mal funcionamiento del aparato del freno, por descuido del maquinista Federico Aingo y del ajustador Miguel Cieri, y

Teniendo en cuenta:

Que estos han sido castigados,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cortadura muñequilla de eje tender locomotora 605 en estación «Barranqueras».

07680/P/920. — Abril 30 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Octubre último, al llegar el tren de pasajeros Nº 1 a la estación Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó la muñequilla de un eje del tender de la locomotora Nº 605, por cuya causa dicho tren llegó a destino con 116 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tender loc. 111 en Km. 506/100.

06570/P/920. — Abril 28 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Febrero último, al llegar el tren mixto Nº 13 al kilómetro 506.100 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 111 por cuya causa llegó a destino con 40 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07669/P/920. — Abril 23 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros Nº 22 a la altura del kilómetro 77/840 de la línea a San Cristóbal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 655 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 94 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07676/P/920. — Abril 23 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Enero último, el tren de pasajeros Nº 1 quedó detenido a la altura del kilómetro 69/500 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse roto el tensor del enganche de la locomotora y su tender, causa por la cual dicho tren sufrió una demora de 63 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado del material rodante:

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07671/P/920. — Abril 23 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Marzo último, el tren mixto de pasajeros y carga Nº 25 quedó detenido en la estación «Aurelia» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse cortado un eje del tender de la locomotora Nº 103 que le remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que la cortada de dicho eje se produjo por el mal estado de la vía,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07679/P/920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Diciembre último el tren mixto Nº 7 quedó detenido en el kilómetro 63 de la línea a Rosario de Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse roto un paragolpe del vagón Nº 3736, llegando a destino con un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento vagones en estación Ing. Giagnoni 6/3/20.

07138/P/920. — Abril 29 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo. en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren Nº 617 en la estación Ingeniero Giagnoni del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones Nos. 22699 y 9252, resultando la vía y el material rodante con desperfectos, y los trenes Nos. 312 y 315 con atrasos de 174 y 143 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del auxiliar Ernesto Salina, que dejó el cambio en mala posición, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho auxiliar ha sido castigado, la vía arreglada y el material rodante enviado a Talleres para su reparación.

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07137/P/920. — Abril 28 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero último, poco después de salir el tren Nº 313 de la estación Gobernador Benegas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló cuatro veces la locomotora Nº 1925, que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 40 minutos de atraso, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento vagones en estación Diego de Alvear.

07139/P/920. — Abril 23 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Diego de Alvear del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones Nos 5578 y 22828, resultando con desperfectos el material rodante y la vía y con atrasos de 27 y 64 minutos los trenes Nos. 5 y 8 respectivamente,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del sereno Juan Rodero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado, la vía arreglada y el vagón Nº 5578 enviado a Talleres para su reparación,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico — Establecimiento servicio de trenes entre Estación Caucete y Los Angacos. — Ramal Caucete-Albardón

014058/P/1916 — Abril 14 de 1920. — Visto este expediente y la solicitud en él formulada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para establecer un servicio de dos trenes mixtos entre las estaciones Caucete y Los Angacos del mencionado ramal, y

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Artículo 7 de la ley 5683 para que dicho ferrocarril pueda incorporar a su sistema el ramal a que se hace referencia y efectuar en él servicios de conformidad a la Ley General de Ferrocarriles,

Se Resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que no se accede a la autorización para establecer el servicio por ella solicitado mientras el ramal de Caucete a Albardón no sea declarado incorporado a su sistema; lo que, por el estado actual del mismo, no puede efectuarse.

Comuníquese, a la Empresa, tómese razón en la Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Extensión de casa para camineros en estación Guido

Abril 27 de 1920 — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se Resuelve:

Aprobar el plano Go. 2074 D. C. E. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, ampliará la casilla para camineros existente en su estación Guido, del Ferrocarril Transandino Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Reforzamiento puentes entre Mendoza y San Juan.

62538/P/1920. — Abril 24 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se Resuelve:

No hacer lugar a la aprobación de los documentos relativos al reforzamiento de los puentes existentes en los kilómetros 450, 478/450. 481/360, 483/587, 445/134, 465/220, 513/780, 440/940 y 472/638, de la línea principal entre Mendoza y San Juan, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cuanto la Empresa no presenta el proyecto de esas obras de acuerdo a las prescripciones reglamentarias vigentes, es decir, empleando para el cálculo el tren tipo oficial de carga móvil; no siendo a ese respecto aceptables las razones por la Empresa aducidas para proyectar el reforzamiento de los trenes en condiciones no reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en la Sección y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Prolongación y construcción desvío y remoción estanque en estación Renca

011942/P/1917. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se Resuelve:

Aprobar el plano Go. D. C. 5104 Q. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, proyecta llevar a cabo en su estación Renca, las siguientes obras: extensión de dos desvíos existentes empalmándolos entre sí en sus extremos; construcción de un desvío de 270 metros de largo y remoción del estanque existente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 022006—C—1919, — Marzo 25 de 1920. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que al dictarse la resolución de 5 de Enero ppdo. se hizo figurar en la misma que la carga materia del reclamo, había sido puesta a disposición del consignatario el 21/11/19, cuando en realidad la fecha en que se verificó la entrega fué el día 11 de Noviembre del mismo año a las 12 p.m.,

El Consejo resuelve:

Modificar la resolución de 5 de Enero último en el sentido indicado.

Hágase saber al interesado y a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U Pretto

~~~~~~

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Queja de los señores R. M Puig y J. M. Bosch.

Exp. 023718—C—1919, — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja de los señores R. M. Puig y J. M. Bosch contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de contenido en la consignación correspondiente a carta de porte 157 despachada de Posadas a Lacroze fecha 17/10/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué entregada en destino con la falta de 3 vigas de cedro, por lo que fué observada la carta de porte;

Que los arts. 233, y 270 del Reglamento General de FF.CC. amparan los los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini; — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de los señores Grasso y Oddone.

Exp. 019657—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja de los señores Grasso y Oddone, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque ésta se negó a extenderle un certificado de verificación de peso de un vagón carbón vegetal correspondiente a guía No 3 despachado de San Martín a Dique 4' 12/9/19, por no estar conformes con el peso que arrojaba el recibo del flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué cargada en procedencia en un vagón de 10:000 kgs. acusando la báscula de Recreo 9270 kgs. y la de destino 8540 kgs,

Habiéndose negado la Empresa ha otorgarle al recurrente la correspondiente constancia del peso,

Teniendo en cuenta.

Que el interesado puede exigir un documento que acredite la falta de acuerdo con lo dispuesto en el art. 270 del Reglamento General FF.CC. cuyo documento nada tiene que ver con el recibo del flete,

Que además el art. 275 del citado reglamento ampara los derechos del querellante:

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de varios pasajeros

Exp. 022290—C—1919 — Marzo 25 de 1920. — Visto el presente reclamo de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por haber corrido atrasado el tren mixto No 2 de fecha 6 de Diciembre último y por habérseles negado el libro de quejas, y

Considerando:

Que el tren de referencia salió de Tucumán punto de procedencia con 25 m. de demora habiendo aumentado estos atrasos durante todo el trayecto hasta la estación Alta Córdoba, destino de los pasajeros donde llegó con 260 m. de retardo;

Que esta demora tiene como principal motivo haber corrido el tren con exceso de ejes en todo el trayecto;

Que en lo que respecta al libro de quejas de lo averiguado resulta no ha existido negativa para su entrega, sino simple demora

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por el atraso del tren mixto No 2 dejando constancia de los hechos respecto a la negativa del libro de quejas, y pasar lo actuado a la Sección para que formule por separado a la Inspección General de Explotación Técnica las observaciones y modificaciones que sea conveniente introducir en los próximos horarios respecto al tren en cuestión,

Comuníquese a quienes corresponda. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Exp. 023294—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vistas en Consejo las quejas que tratan los expedientes 023294/C 1919, 023810/C/1919 y 023814/C/1919 denunciando exigencias arbitrarias por parte del Ferrocarril Central de Córdoba, de lo que resulta comprobado por la Sección de Control que dicha Empresa hace firmar a los cargadores un formulario que la exime de responsabilidades por mercaderías que se llevan a sus estaciones para ser transportadas; y

Considerando:

1º Que la exigencia de la firma del formulario que dicha Empresa ha puesto en uso, sólo puede aplicarse en los casos establecidos en el primer párrafo del art. 290 del Reglamento General;

2º Que el argumento que hace la Empresa amparándose en el art. 56 inciso 3º de la Ley, la práctica de muchos años en uso y la situación misma de la mayoría de sus otras estaciones se lo destruyen como que no es posible concebir que se imponga a los cargadores el depositar en las playas de las estaciones a la distancia que establece el citado artículo mercaderías que son llevadas para cargarse tan pronto como las empresas provean los vagones que se solicitan para ellas.

3º Que el artículo 56 de la Ley en que se basa la Empresa no tiene aplicación en el presente caso pues ese artículo se refiere únicamente a obligaciones impuestas a los extraños al transporte.

4º Que por otra parte y en mérito a lo expuesto en los considerandos anteriores, la cláusula impuesta por el Ferrocarril Central Córdoba tratando de eludir responsabilidades, es nula según lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley por tanto,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundadas las quejas en lo que respecta a la exigencia de la empresa que los cargadores le firmen el formulario que las exima de riesgos y responsabilidades por mercaderías que se llevan a las estaciones para ser transportadas y para las cuales se soliciten los vagones necesarios.

2º Emplazar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que en el término de 48 horas después de enterada de lo resuelto, disponga el retiro de los formularios aludidos.

Comuníquese a la Empresa referida y a los querellantes y hágase saber a la Sección a sus efectos. — A Giovacchini. — Raúl U, Pretto

~~~~~~

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja del señor Rafael Luchi

Exp. 024576—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Rafael Luchi contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 23, despachada de C. de Luque a Buenos Aires el 27/6/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 417 h. 50 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 15/7/19 a las 9.20 a.m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini— Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja del señor Rafael Luchi

Exp. 024577—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Rafael Luchi contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 28 despachada de Los Mistoles a Buenos Aires, el 31/7/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 421 h. 15 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 18/8/19 a las 1,15 p.m.,

Que el artículo 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini— Raúl U. Pretto.

~~~~~~

09234/C/919. — Marzo 5 de 1920 — Visto nuevamente este expediente con motivo de la presentación del señor Belisario Barón, pidiendo sea reconsiderada la resolución de 10 de septiembre ppdo. recaída en este expediente; al mismo tiempo que suministra nuevos datos relativos a la consignación de carta de porte 79 de Orán a Buenos Aires, fecha 29/11/18; y

Considerando:

Que la nueva presentación del recurrente no aporta, en la parte que se relaciona con el pedido de reconsideración, ningún elemento de juicio que pueda modificar los fundamentos que esta Dirección General tuvo en vista para dictar la resolución de 10 de septiembre último fundada en disposiciones legales y cuya modificación se solicita;

Que respecto a la consignación de carta de porte 79, de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente la referida consignación debió ser transportada en 592 h. 30 m. desde las 12 de la noche del día 29/11/18 fecha en que llegó la carga al Empalme Pichanal, no rigiendo en el ramal a Orán los plazos legales de transporte, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 24/12/18 a las 4,30 a.m.;

Que por error al dictarse la resolución a que se ha hecho referencia, se hace figurar que las consignaciones de cartas de porte 23 y 38 procedentes de Tabacal de fechas 10 y 19/8/18 debieron ser puestas a disposición del consignatario el 4 y 13/9/18 correspondiendo serlo en realidad los días 7 y 15 de septiembre del año 1918 respectivamente;

Que el artículo 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora de la C. P. 79;

El Consejo resuelve:

1º No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata

2º Declarar la fecha de la entrega de la consignación de carta de porte 79 y rectificar las de las cartas de porte 23 y 38 como se ha indicado

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Manuel Paz

023204/C/919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Manuel Paz contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 634 despachada de Tucumán a Benjamín Paz el 17/11/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser puesta a disposición del interesado a más tardar el día 20 de noviembre de 1919 a las 6 a.m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Antonio Tejerizo

024773/C/919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Antonio Tejerizo contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 2377 despachada de Tucumán a Abra Grande el 8/12/18; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 101 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 13 de diciembre a las 5 a.m;

Que el artículo 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini— Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Enrique Marchini

023520/C/919 — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Enrique Marchini contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 1009 y 1010, despachadas de A. Córdoba a Cosquín, en fechas 15/10/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron transportarse en 96 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar en fechas 19/10/19 a las 12 p.m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini— Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Horario de invierno a regir desde el 1º de Abril. F. C C. del Chubut

05271—C—920. — Marzo 31 de 1920. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Abril próximo; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicios.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

~~~~~~

05872—P—1920. — Marzo 30 de 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha colocado en los Depósitos de Catalinas un aviso relativo al cobro de estadías, y

Considerando:

Que dicho aviso ha sido puesto a la vista del público sin haber sido autorizado,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa citada proceda a retirar de inmediato el aviso de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y pase a la Sección para que informe respecto al cumplimiento de la presente resolución.

A. Giovacchini.
~~~~~~

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Rómulo Reynoso

0438-S-920. — Marzo 25 de 1920.— Vista la queja del señor Rómulo Reynoso contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 319 despachada de Sierras Bayas a Balcarce el 18-12-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, a consignación de referencia debió transportarse en 245 horas 54 minutos, incluso las 43 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 29 de Diciembre a las 5,54 a/m.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese, a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Vicente Di Lucca Fiore

01373-S-920. — Marzo 25 de 1920.— Vista la queja del señor Vicente Di Lucca Fiore contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte consignaciones correspondientes a cartas de porte 269 y 270 despachadas de Tres Arroyos a Río Negro el 5 de Noviembre de 1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron transportarse en 265 horas 30 minutos incluso las 43 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el 17 de Noviembre a las 2,30 a/meridiano;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese, a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Enrique Minor

0490-S-920. — Marzo 25 de 1920.— Vista la queja del señor Enrique Minor contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 225, despachada de Pigüé a Calderón el 20 de Diciembre ppdo, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, a consignación de referencia debió transportarse en 132 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 26 de Diciembre a las 12,30 p/meridiano.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese, a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

05767/N/920. — Marzo 31 de 1920. Ferrocarril Nord Este Argentino. — Horario de invierno a regir desde el 1º de Abril

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Abril próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente que, deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicios, como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 12 de fecha 6 del corriente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

015727/C/920. — Marzo 25 de 1920. Visto nuevamente este expediente con motivo de la presentación del Señor Juan Gálvez por la que reitera su queja por demora de transporte de la consignación de carta de porte 15 de Alfonso a Retiro; fecha 11/8/19 y en la que reclama al mismo tiempo por averías sufridas en la misma, y

Considerando:

Que el asunto relativo a la demora ha sido resuelto y comunicado al interesado el 14 de Octubre ppdo.,

El Consejo resuelve:

Remítase nuevamente copia de la resolución de 14 de octubre, haciéndole saber al recurrente que en cuanto a las averías los Arts. 233, 243 262 y 270 del Reglamento General amparan los derechos que quisiere hacer valer ante quienes corresponda.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio Paglione

024712/C/919. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja del señor Antonio Paglione contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de 444 Kgs. de carne despachada de Retiro a Pergamino el 26/12/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora en el transporte en cuestión fué debido a que la Empresa despachó la mercadería por tren de carga en vez de haberlo hecho por tren de pasajeros bajo guía de encomienda como lo había solicitado y obtenido el interesado,

Que se ha infringido el Art. 189 del Reglamento General,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Dalmacio T. Sosa.

021513/C/919. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja del señor Dalmacio T. Sosa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en destino en la consignación correspondiente a carta de porte 70, despachada de M. Acuña a Río IV, fecha 31/10/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué entregada en destino con una falta de 920 Kgs. por lo que fué observada la carta de porte,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios.

07506/C/918. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de flete en el transporte de hacienda correspondiente a consignación carta de porte 50, de Ferreyra a Mataderos, fecha 8/11/17, y

Considerando:

Que el transporte de referencia fué contratado por vía Luján; pero debido a la huelga ocurrida en esos días la Empresa lo hizo seguir por vía Colegiales y Chacarita, cobrándole al recurrente por ese cambio de rumbo, un recargo de menos de pesos 18.77 m/n., cuyo valor reclama el interesado,

Que la Empresa no ha dado cumplimiento en este caso a lo que dispone el Art. 227 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección General de Arsenales de Guerra por cobro indebido de almacenaje y peonaje.

C454/C/920. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja de la Dirección General de Arsenales de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de almacenaje y peonaje sobre la consignación de carga de porte 226, de San Pedro a Retiro, fecha Diciembre de 1919, y

Considerando:

Que las pequeñas consignaciones de cargas en general, no están comprendidas en el Art. 15 del libro clasificador de la referida empresa y por consiguiente en el caso de que se trata sólo debe cobrar el almacenaje en que ha incurrido la carga correspondiendo por lo tanto devolver a la Repartición recurrente lo que se haya cobrado indebidamente en concepto de peonaje.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José Sala

0873-S-920. — Marzo 25 de 1920.— Vista la queja del señor José Sala contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 4, despachada de Segurola a Sala el 2 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigente, a consignación de referencia debió transportarse en 183 horas incluso las 48 de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 10 de Enero a las 3 p/m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Construcción vías en estación Mecha.

02534—O—1920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano 1020 G. II y su memoria descriptiva, correspondiente; de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ampliará los desvíos instalados en su estación Mecha.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. Puertas y rejas Oficina estación Buenos Aires.

0314—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a llevar a cabo de acuerdo a los documentos que presenta la colocación de dos puertas de seguridad y dos rejas de hierro, en la oficina destinada a Caja Central de su edificio de la estación Buenos Aires.

Comuníquese, pase el expediente a la Sección de Control respectiva, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05087—C—920. — Abril 5 de 1920. — Visto este expediente en el que D. Eduardo Storni pide se ordene al F. C. Central de Córdoba le pague sin más trámite los daños y perjuicios ocasionados por la misma con motivo del transporte de los efectos de su propiedad que indica; y

Considerando:

Que las demandas de esta especie deben radicarse ante los jueces competentes tanto por principio general como por la especialidad del caso que se invoca que está expresamente previsto en el Art. 50 de la Ley 2875;

Se resuelve:

Así hacérselo saber al recurrente. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05025—P—1920. — Marzo 31 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Diciembre último, el tren Nº 304 llegó con 117 minutos de atraso a la estación Mendoza del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 1931, que remolcaba dicho tren; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida del platillo de la muñequilla acoplante lado derecho, por encontrar e gastada la rosca.

Que influyó en la demora del tren citado la poca pericia del maquinista Jorge Gray; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y la locomotora reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personl de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

5036—P—1920. Marzo 31 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Villa Mercedes del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre el coche dormitorio Nº 46 y el vagón Nº 7568, resultando con desperfectos la vía y el material rodante y con un atraso de 75 minutos los trenes 6 y 53; y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por descuido del maquinista Julián Ruíz y del capataz-cambista A. Gatica; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado y la vía reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. Techado en estación Reserva.

03674—S—1920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo al plano 5378 G. S. S. W. y su correspondiente memoria descriptiva, construya en su estación Reserva, el techado para las habitaciones del Jefe, que proyecta.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Desestimiento de construcción desvío en Mar del Plata.

027592—S—1918. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a dejar en suspenso por ahora la construcción de desvíos auxiliares en su estación Mar del Plata, proyectada de acuerdo al plano 26809 G. y su memoria descriptiva aprobados en este expediente y que con el motivo que antecede, se anula.

Comuníquese pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06620—P—920. — Abril 9 de 1920. — Visto este expediente y resultando: Que el día 17 de Diciembre último, en la estación «Holt» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 223 que remolcaba al tren Nº 8, resultando éste con una demora de 15 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

06621—P—920. — Abril 9 de 1920. — Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Noviembre de 1919, al llegar el tren Nº 117 Cd a la altura del kilómetro 210/500 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 3641, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

05523/C/1920. — Abril 12 de 1920. — Visto este expediente y resultando: Que el día 24 de Marzo último al llegar el tren mixto Nº 174 a la altura del kilómetro 1243/000 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 312, los wagones 13403 y 13404 y el furgón Nº 1212 y el coche Nº 3818, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren citado con una demora de 270 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y el material rodante fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05139/C/920. — Abril 8 de 1920. — Visto este expediente y resultando: Que el día 1º de Enero ppdo en la estación Chepes del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 23274, de tren de carga Nº 222, por cuya causa el tren mixto Nº 105 sufrió atraso, llegando a destino con 55 minutos de retardo, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo porque el citado vagón llegó a Chepes arrastrando por la vía un travesaño del freno, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05207/C/920. — Abril 8 de 1920. — Visto este expediente y resultando: Que el día 7 de noviembre de 1919 al llegar el tren Nº 542 a la altura del kilómetro 1035/300 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el vagón Nº 23540, resultando la vía con desperfectos y el tren de pasajeros Nº 71 con una demora de 245 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado del material rodante; y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05142/C/920. — Abril 8 de 1920. — Visto este expediente y resultando: Que el día 3 de Febrero ppdo. a la altura del kilómetro 590 de la línea A del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 1033, del tren mixto 103, sufriendo averías un bogio del vagón descarrilado y atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse salido la llanta de una de las ruedas del vagón Nº 1033; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Servicio agua estación La Dormida

02843/P/1920. — Abril 14 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. D. C. 831 H. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, instalará un tanque de 38.000 litros en su estación La Dormida;

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Ensanche edificio pasajeros en Villa Devoto

03041/P/1920. — Abril 14 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. 314/G y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico procederá llevar a cabo las obras de ensanche y mejoramiento requeridas en su estación Devoto.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Modificación desvío y báscula estación Monte Coman.

02537/P/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Gº. 18191 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo a los cuales proyecta modificar un desvío y colocar una báscula en su estación Monte Coman.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de cocina y w.c. en estación Luján.

04141/O/1919. — Abril 20 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº D. H. 3975 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Luján una cocina y un w.c. destinados para habitación del revisador de vagones.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Ensanche del corral hacienda estación Pirovano

04801/S/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo al plano 27456 y su memoria descriptiva correspondiente, lleve a cabo el ensanche del corral de hacienda de su estación Pirovano, aprobándose al efecto dichos documentos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Francisco Sánchez. — Queja por haber sido declarado cesante.

05378/P/1920. — Abril 21 de 1920. Vista la queja formulada en el presente expediente por el mozo de coches comedores del Ferrocarril Entre Ríos, don Francisco Sánchez, por haber sido declarado cesante, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de medidas de orden interno de las Empresas ferroviarias en las que esta Dirección General no tiene intervención;

Se resuelve:

Enviarle copia de la vista evacuada por la Empresa.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Casa para Jefe en Apeadero Kilómetro 18/455, línea Rosario.

0710/C/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano G. I. 2770 y su memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, construirá una casa con cocina para el Jefe del apeadero en Kilómetro 18/455,45 de su línea a Rosario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Pieza para alojamiento de un agente de policía en estación Altamira.

05062/C/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que de acuerdo al plano 2797 G. III y su memoria descriptiva correspondiente, lleve a cabo en su estación Altamira la construcción de un alojamiento para un agente de policía de estación permanente en el galpón de cargas en el plano indicado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Construcción de un galpón en Pinzón

04774/C/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2783 G. VIII y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Pinzón, un galpón para el depósito de cereales de 60 metros de largo por 16 de ancho.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación de cocina en Lucio V. López.

3351/C/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. 0590 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, construirá una cocina en su estación Lucio V. López.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Alcantarilla ramal de Río III a Río IV.

03246/C/1920. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 11742/24 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta construir dos alcantarillas de dos metros de luz, en los Kilómetros 75/850 y 75/320, de su línea de Río III a Río IV; debiendo la Empresa usar en esas construcciones el tipo de tramo que prescribe el nuevo reglamento de puentes aprobado por Decreto de 19 de Abril de 1915.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Ensanche galpón en estación Cabrera.

01275/C/1916. — Abril 19 de 1920. Visto este expediente y los informes que anteceden:

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución dictada en este mismo expediente con fecha Octubre 6 de 1917, autorizando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a ejecutar el ensanche del galpón en su estación Cabrera, de acuerdo con el plano T. 1148, aprobado por resolución de fecha 31 de Marzo de 1916.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Angel Dupal. — Queja por suspensión de once peones en estación Pergamino.

06876/C/1920. — Abril 21 de 1920. Vistas las actuaciones que corren agregadas por las que los peones de encomiendas de la estación de Pergamino, Angel Dupal, Roque Yedro, y Francisco Sánchez, reclaman la jornada de ocho horas diarias por considerar que así corresponde dada la intensidad del trabajo que existe en dicha estación, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas en la Sección de Control, la clasificación hecha por los diagramas autorizados por dicha Sección es la que corresponde teniendo en cuenta que existen las interrupciones necesarias para establecer la jornada diaria de 10 horas;

Se resuelve:

Declarar que a los peones de encomiendas de la estación Pergamino les corresponde la jornada de trabajo que dispone la Reglamentación del Trabajo para la 2ª categoría.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

0105-C-1920. — Abril 19 de 1920.— Visto este expediente y considerando:

Que nada se opone a que se conceda la autorización que solicita la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para hacer una rebaja del 50 o/o sobre los precios existentes para el transporte de artículos alimenticios y otros de primera necesidad que se transporten para la Cooperativa de Consumos constituída por un núcleo de sus empleados residentes en Patricios,

SE RESUELVE:

Conceder a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, la autorización para que efectúe la rebaja a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Galpón para encomiendas estación Laboulaye

04779/P/1920. — Abril 26 de 1920 — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 1/923 C. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico construirá en su estación Laboulaye un galpón de mayores dimensiones que el existente, para lo cual será éste removido y trasládase la casilla del revisador de señales.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese, el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.—Desvío en Villa Eloisa

019463C/1919. — Abril 17 de 1920. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano T. 12085, y su memoria descriptiva correspondiente, en los que indica el desvío que se propone construir en su estación Villa Eloisa del ramal Cañada de Gómez a San Ricardo, el cual arrancando de uno ya existente y con su mayor desarrollo dentro del perímetro de la estación atravesará la calle de circunvalación de la misma internándose en un terreno particular que la Empresa manifiesta tener autorización para ocupar gratuitamente con las vías, y

Considerando:

Que teniendo por objeto el establecimiento de este desvío ampliar las instalaciones de la estación Villa Eloisa para mejorar el servicio público que en ella se efectúa principalmente en lo que se refiere a la carga de cereales.

Que nada hay que observar en cuanto a los materiales con que será construído el desvío ni a la ubicación que se le da, y

Teniendo en cuenta:

La manifestación hecha por la Empresa en cuanto al uso gratuito del terreno particular en que entra el desvío y ser público exclusivamente los servicios que en éste se efectuarán;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 12085 y su memoria desriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándola a llevar a cabo las obras a que esos documentos se refieren.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Desvío en estación Cañada del Ucle

03032/C/1920. — Abril 17 de 1920. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano T. 12203 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y para facilitar el movimiento de vagones en la playa de su estación Cañada del Ucle, se propone construir un desvío adicional que arrancando de uno existente se desarrollará en su mayor parte dentro del cuadro de la estación, y atravesando la calle de circunvalación de la misma entrará en un terreno ocupado por la Empresa, y

Considerando:

Que la ubicación especial proyectada para el desvío tiene por objeto el más fácil movimiento de los vagones en la playa de la estación, y ella no obsta a ninguno de los servicios públicos que se verifican en ésta;

Que se adoptarán las instalaciones necesarias para garantir la seguridad del material rodante, y

Teniendo en cuenta:

Que para la ocupación del terreno situado fuera de la zona de vías en que se instalará parte del desvío la Empresa obtendrá por su parte la autorización necesaria,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a construir el desvío a que se hace referencia, de acuerdo al plano T. 12203 y su correspondiente memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

07051-C-920. — Abril 22 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Diciembre de 1919, el tren Nº 19a quedó detenido en la estación «Galvez» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 782 que lo remolcaba, perdiendo por esta causa 60 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor de dicha locomotora, debido al uso de combustible de mala calidad;

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso del tren 19a tiene por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07007-C-920. — Abril 22 de 1920 Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre de 1919: al llegar el tren de carga Nº 6714 a la Estación «María Juana» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 719 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 11 horas, 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento ocurrió por que el dependiente A. Valentinelli dió entrada al tren a vía 3a, sin haber sacado previamente el detentor; y

Teniendo en cuenta:

Que Valentinelli ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío en Estación Carcarañá

08023-C-1919. — Abril 22 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T.12122 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta prolongar en 35 metros el desvío existente en su Estación Carcarañá; desvío que fué autorizado a construir por resolución de fecha 2 de Julio de 1919; dictada en este mismo expediente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06295-C-1920 — Abril 14 de 1920 Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre último, en la Estación «Quimilí» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el vagón Nº 13742, el furgón 1205 y los coches 345 y 531, de tren mixto Nº 147, sufriendo desperfectos en la vía y el material rodante; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio en mal estado; y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º; inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06523-C-920 — Abril 14 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Marzo último, al llegar el tren mixto Nº 174 al kilómetro 1223 (C15) del Ferrocarril Central Norte Argentino; descarrilaron la locomotora Nº 301 y varios vagones por cuya causa dicho tren y el de igual clase Nº 173 efectuaron trasbordo; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06281-C-920. — Abril 14 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero último; al llegar el tren Nº 154 al kilómetro 910/900 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 19 que lo remolcaba por cuya causa llegó a destino con 55 minutos de atraso y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03550-T-1920. — Abril 26 de 1920. Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de invierno, presentado por la Empresa del Tranvía a vapor de Rafaela, haciéndole presente a la recurrente que, deberá deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control reespectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01907-S-920. — Abril 26 de 1920. Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación del horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Mayo próximo; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control reespectiva; fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. Reclamo de la Federación ferroviaria sección Villa Mercedes.

07940—P—1920 Abril 26 de 1920. — Debiendo ser atendidos los reclamos que se formulen por los interesados directamente de acuerdo con las disposiciones vigentes y no justificando el recurrente la personería que invoca para gestionar en representación de terceros;

Se resuelve:

Hacerlo saber remitiéndole copia de la resolución Ministerial Nº 97 de fecha 12 de Abril de 1918 y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. Porfirio Estévez. Reclama por cesantía.

04586—P—1920. — Abril 26 de 1920. — Visto este expediente por el que el ex guarda del Ferrocarril Pacífico Don Porfirio Estévez reclama por haber sido declarado cesante; y

Teniendo en cuenta:

Que se tratan de medidas de orden interno de las Empresas ferroviarias en la que esta Dirección General no tiene intervención,

Se Resuelve:

Así declararlo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

04794 —P—920. — Abril 26 de 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta pra su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas a partir desde el 1º de Mayo próximo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata, con la condición expresa de que deberá sustituír el nombre de la estación «Las Cuevas» por el de «Tniente Aviador Matienzo», haciéndole presente a la vez que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 12 de esta Dirección General, de fecha 6 de Marzo último y remitir los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Secciñó Control respectiva, fecho archívese.

A. Giovacchini

06542—C—920. — Abril 16 de 1920. —Visto este expediente y resultando.

Que el día 3 de Enero último, al llegar el tren Nº 2 a la altura del kilómetro 257/880 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 53 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 42 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por que el maquinista A. Stoffa no observó la precaución que había en ese punto por encontrarse la vía en mal estado y reparándose, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tipo de zanja para sacar ruedas

04561/C/1920. — Abril 27 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano Cº. 0587/A. y su memoria descriptiva correspondiente, en los que se indican los detalles del tipo de zanja para sacar ruedas que adopta para sus líneas, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores J. Brunner y A. Leeb.

Exp. 0452—C—1920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja de los señores J. Brunner y A. Leeb contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de equipaje; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora obedeció a que el equipaje fué bajado en una estación intermedia;

Que el art. 180 del Reglamento General ampara los derechos de los querellantes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Angel Gamba

Exp. 016462—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Angel Gamba contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la forma irregular con que se verifica el suministro de vagones en la estación Sunchales; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el suministro de vagones en la estación Sunchales se hace por turno;

Que si bien no hay una uniformidad de tratamiento para los cargadores con relación a las estaciones inmediatas, asunto que se trata por separado la de Sunchales es una de las más favorecidas;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado a la Empresa y a la Sección y archivar el expediente, — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

05018—N—920. — Marzo 25 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Diciembre de 1919, en la estación «Paso de los Libres», del Ferrocarril Nord-Este Argentino, la locomotora Nº 4 arrolló un carro que se encontraba a la puerta del galpón de cargas cargando mercaderías, sufriendo dicho vehículo algunas averias; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió pór descuido del cambista Santiago González, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05014—C—920 — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Febrero último, en circunstancias que el tren de carga Nº 22 salía de la estación «Empalme», del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron la locomotora Nº 130 y los wagones Nos. 992 y 4018, por cuya causa el tren mixto Nº 11 sufrió un atraso de 330 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió pór mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta.

Que ésta ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

5015—C—920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero último, al llegar el tren mixto Nº 14 a la altura del kilómetro 128 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 106 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 120 minutos, y

Considerando:

Que esta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04925—C—920.—Marzo 24 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Septiembre último, el tren de pasajeros Nº 26 llegó con 55 minutos de atraso a la estación «Simoca» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1082 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia ocurrió por tener en mal estado los inyectores,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04917—C—920.— Marzo 24 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero último, en la estación «D. Torcuato» del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. 19486, 1015 y furgón 2128, de tren Nº 207, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos, y los trenes Nos. 4, 45 y 208 atrasos de 35, 56 y 150 minutos, respectivamente y los guardas García y Hurtado varias contusiones, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el vagón Nº 19486 tenía las ruedas con las pestañas gastadas, y

Teniendo en cuenta:

Que los vagones fueron enviados a talleres para su reparación y que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04962—C—920.—Marzo 23 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Septiembre de 1919, al llegar el tren especial Nº 3170 al Desvio kilómetro 807 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron el furgón 1303 y los vagones Nos. 17703 y 603, resultando el guarda tren Anastacio Herrera con un golpe de importancia en la pierna izquierda, con desperfectos el material rodante y la vía y con una demora de 165 minutos el tren Nº 16, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió debido a una mala maniobra de las agujas, siendo culpable el Auxiliar Manuel Cejas.

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

049633—C—920.—Marzo 23 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Septiembre de 1919, el tren de pasajeros Nº 2 quedó detenido en el kilómetro 866 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 2072 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en haberse trabado el robinete de descarga de dicha locomotora;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01552—C—920. — Marzo 23 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Noviembre último al salir el tren de pasajeros Nº 17 de la estación Urquiza del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 332 y el furgón 1083, resultando éste y la vía con desperfectos y el tren citado con un atraso de 280 minutos;

Que el tren Nº 61 fué demorado 335 minutos por esperar el tren Nº. 17, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber sido arrollado un trozo de leña;

Que se han infringido las disposiciones del art. 59 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, al demorar el tren Nº 61,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos declarando que la demora del tren Nº 61 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo del señor Pedro Stefeh

05060—C—1920.—Marzo 26 de 1920. — Visto lo manifestado por el Señor Pedro Stefeh en la precedente nota por la que reclama que se ordene a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el pago de una suma que se le adeuda por contratos, y teniendo en cuenta que no son cuestiones de la competencia de esta Dirección General:

Se resuelve:

Hacer saber al recurrente que en el reclamo que interpone no corresponde la intervención de esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio Clodomiro Ceballos.

0146/C/920. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja del señor Antonio Clodomiro Ceballos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que ha habido demora en la entrega del equipaje en cuestión debido a que no fué cargado en el tren que correspondía.

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Patricio Atencio

024720/C/919. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja del señor Patricio S. Atencio contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 2134 despachada de Rosario a Belgrano el 6/12/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 162 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 13/12/19 a las 6 p/m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores San Sebastián y Aldasoro.

024689/C/919. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja de los señores San Sebastián y Aldasoro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 1045, despachada de Godoy Cruz a Maggiolo el 28/11/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 351 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 13/12/19 a las 3 p/m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Fortunato Abraham Hermanos.

023754/C/919. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja de los señores Fortunato Abraham Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 149 despachada de Zárate a Retiro el 27/11/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 96 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 1/12/19 a las 12 p/m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Ghilarducci, Guidi y Compañía.

023741/C/919. — Marzo 25 de 1920. Vista la queja de los señores Ghilarducci, Guidi y Compañía cotra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 23171 despachada de Retiro a Guerrico el 21/11/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 163 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 28/11/19 a las 7 p/m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Vicente Vernava

023902-S-919. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Vicente Vernava contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haber parado en la estación Barracas, el tren 237 del día 6-12-19, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que por tal motivo el maquinista Emilio Portas, que corrió el citado tren ha sido castigado con un día de suspensión,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del sereno Leandro Barrera 05276/P/1920. — Abril 19 de 1920
Vista la queja formulada por el sereno Leandro Barrera contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe por haberlo declarado cesante, y
Teniendo en cuenta:
Que se tratan de medidas de orden interno de las Empresas ferroviarias en las que esta Dirección General no tiene intervención,
Se resuelve:
Así declararlo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Denuncia de la Sección Control que la Empresa no envía diagramas de tracción.
024166/C/1919. — Abril 19 de 1920.
Vista la denuncia formulada por la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, por que dicha Empresa no le envía los diagramas de tracción que le fueron solicitados con fecha 22/12/19 no obstante la promesa hecha por la citada Empresa al evacuar la vista que le fué conferida con fecha 24/12/1919; y que corre adjunta al presente expediente;
Se resuelve:
Hacer saber a la Empresa que deberá remitir los diagramas que le ha solicitado la Sección de Control en el plazo de 5 días.
Comuníquese y pase a la Sección de Control a los efectos correspondientes.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo del ex-bombero Francisco Segura.
04316/C/1920. — Abril 19 de 1920.
Visto el presente expediente por el que el ex-bombero Francisco Segura del Ferrocarril Central Argentino reclama por haber sido declarado cesante, y
Teniendo en cuenta:
Que se tratan de medidas de orden interno de las Empresas ferroviarias en las que esta Dirección General no tiene intervención,
Se resuelve:
Así declararlo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor H. Bonastre por cesantía.
03535/C/1920. — Abril 19 de 1920.
Visto este expediente por el que el ex-engrasador del Ferrocarril Central Argentino, H. Bonastre, reclama por haber sido separado del servicio y no habérsele abonado los haberes devengados, y
Considerando:
Que en cuanto a la separación se trata de una medida de orden interno de la Empresa por atribuirle faltas en el desempeño de sus obligaciones y que respecto a los haberes debe ocurrir donde corresponde para cobrarlos;
Que se trata de asuntos en que esta Dirección General no tiene intervención,
Se resuelve:
Hacerlo saber al recurrente.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Consulta del señor José Luisi
03273/C/1920. — Abril 19 de 1920.
Vista la consulta formulada en el presente expediente por el señor José Luisi empleado de la estación Pergamino del Ferrocarril Central Argentino referente a la cantidad de días de licencia anual que le corresponde.
Se resuelve:
Declarar que de acuerdo con el Art. 11 del Decreto del P. E. de fecha 11/10/1917, al recurrente le corresponde quince días de licencia por año de servicio con goce de sueldo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1920

Por avisos	$	444 —
» adicional	»	48 —
» Marcas	»	192 —
» subscripción y venta	»	5 20
	$	689 20

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.
Suiza, 47° suplemento al cuaderno Nº 4 (5ª edición)—Febrero de 1916.
Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).
Francia, 3° Suplento al cuaderno Nº 99 (5ª edición)—Abril de 1919.
Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

El BOLETIN OFICIAL, aparece, por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
Número atrasado	»	0.30
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Señor Accionista:
La décima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria verificase el 7 de Junio a las 20 horas en la calle Esmeralda 690 con la siguiente;

Orden del día:
Discutir, aprobar o modificar el Inventario; Balance General; Memoria; con las modificaciones que se proponen a los Estatutos, informe del Síndico y destino de utilidades.
Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
Aprobación del acta de la Asamblea.
Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel Pagno; Presidente. — Modesto De Maio, Secretario.

E 21 mayo Nº 2357-v-7 junio.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrar se los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

ALCA

Fábrica de Productos Químicos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1920 en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 310 a las 15 para considerar la siguiente;

Orden del día:

Liquidación anticipada de la Sociedad por no poder llenar el fin para que fué creada.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-5 junio 2461 v-22 junio

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea de Delegados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General Extraordinaria en la casa Social; Alsina 1825 el Sábado 19 del corriente, mes de Junio a la hora 15 (3 pasado meridiano), al objeto de tomar en consideración lo siguiente,

Orden del día:

1º Enajenación del terreno social situado en la calle Entre Ríos Nº 157, 159, 163 y 167;
2º Nombramiento de socio Honorario del Ingeniero don José R. Sánchez por los servicios prestados a la Asociación;
3º Autorizar a la Junta Directiva de acuerdo con el artículo 83 para suprimir temporariamente y en las ocasiones que estime convenientes el cobro de la cuota de ingreso que establece el artículo 13.

Buenos Aires; 4 de Junio de 1920. — Julio Maquieira Rodríguez; Presidente. — Leandro García, Secretario.

E-5 junio 2465 v-19 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 30, inciso b) de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920, a las 14 y 30 en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorios 546/49:

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2456 v-24 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920 a las 15, en la Secretaría de la Sociedad; Pasaje Güemes; Escritorio 546/49.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular; un suplente, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos; deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2455 v-24 junio

Convocatorias Anteriores

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413 para tratar lo siguiente;

Orden del día:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos (aumento del capital social de pesos 900.000 oro sellado a pesos 1.100.000 oro sellado);
2º Elección de Directores;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.
Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem, 413 hasta el 19 corriente inclusive. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Director.

E-4 junio 2441 v-21 junio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Junio de 1920, a las 21 y 30 en el Departamento de Policía de la Capital.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo de 1920. — El Secretario.
Nota: — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos segundo párrafo la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra. — El Secretario.

E-4 junio 2447 v-17 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa Nº 229, en esta Capital, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.
Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Raineri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SAMUEL B. HALE CIA LIMITADA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 (tres pasado meridiano), en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo-segundo ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de nuevo Director por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.
Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2450 v-23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 857

Segunda Convocatoria

A la Asamblea General Ordinaria del 16 de Junio de 1920

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Centro de Consignatarios de Productos del País; para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 del actual a las 17.30 en su local social Sarmiento Nº 857 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Marzo de 1920; y
2º Elección de Síndico titular y Suplente según lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.
Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social hasta el día 14 y retirarán sus tarjetas de entrada a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires 1º de Junio de 1920. — Juan S. Echevarría, secretario.

E-2 junio 2426 v-16 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día 21 de Junio a las 15 y 1/2 en la calle Lavalle 1268 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de diez meses terminados el 30 de Abril de 1920 e informe del Síndico.
2º Resolver la propuesta de dividendos a repartir.
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.
De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 17 de Junio corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Directorio.

E-2 junio 2435 v-19 junio

CAPE FAIRWEATHER

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Elección de dos Directores.
Nota: — De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos; Abril 30 de 1920. — John E. Rudd; Presidente.

E-2 junio 2431 v-16 junio

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Avenida Alvear 3543

Convócase a los señores socios a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Martes 15 de Junio de 1920 a las 22, en nuestro local social, y en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2º Renovación por mitad de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Cecil Hill; Ellis H. Hampton; Antonio J. Farina; Antonio Blanco; Marcos Rolland Carlos Percy Groves y Diego Bas et que terminan su mandato Arturo S. Gibbs y Alberto Lavarello que renunciaron cuyos mandatos terminan en 1921, y tres suplentes en reemplazo de los señores Carlos A. Mayol Woodgate y William Paul Rhoads cuyo mandato termina y de Nemesio de Olariaga que ha renunciado y que terminaba en 1921.
Julio Fevre, Presidente. — Carlos Percy Groves, secretario.

Artículo 20: — Las Asambleas se considerarán en «quórum» con la presencia de 25 socios:

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.
Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la capital, con quince días de anticipación.

E-2 junio 2437 v-15 junio

«LA CAUCION COMERCIAL»

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Junio en el local de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15, en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1, 2, 7, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25 31 y 35 de los Estatutos Sociales.
Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja

social al lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — 31 de Mayo de 1920. — Emilio Obligado, presidente.

E-1º junio 2414 v 22 junio

«LA ARGENTINA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Julio próximo a las 10, en el local social, calle Chacabuco Nº 699; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8º Ejercicio Social, 1ro. Abril al 31 de Marzo de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Julio R. Olaín.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Confirmación de los nombramientos de Directores Suplentes Sres. E. L. López y Carlos Coin, hechos por el Síndico de acuerdo con la facultad que le acuerda el Art. 13 de los Estatutos.
7º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos). Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 358 del Código de Comercio; el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar; confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este Art. es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los Art. 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto, de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad calle Chacabuco 699, sea en Europa, en casa de los Señores Neuflize y Cia. 31 Rué Lafayette Paris, y en casa de los Sres. Emilio Erlanger y Cía. 8 Crosby Square, Londres — El Directorio.

E- 1º junio 2417 v. 18 junio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Círculo Militar, Florida 223, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20.
Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.
Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Aguerriberry; presidente. — Alejandro de Védia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

LA METALINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Gazcón 1380

Asamblea Extraordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el viernes 21 del mes ppdo. se cita nuevamente a los Señores Accionistas de esta Sociedad, para el día lunes 14 de Junio a las 21 h. en sus Oficinas Gazcón 1380, previniéndose que de acuerdo con los artículos 42 y 45 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de Socios que concurra.

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Elección de un Director en reemplazo del Señor José Vanderveken.
3º Elección de un Director Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle Gazcón 1380 antes de los tres días de la fecha de la reunión. — Desiderio E. Rubbers; presidente.

E-1º junio 2422 v. 12 junio

«SIERRA DE MINAS»

Compañía Minera

SOCIEDAD ANÓNIMA

Avenida Leandro N. Alem 401.

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Minera Sierras de Minas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem Nº 431 el día 22 de Junio del corriente año a las diez horas con el objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Elección del Directorio que debe constituirse en comisión liquidadora de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.
3º Determinación de las facultades de la Comisión Liquidadora.

Se hace constar que esta convocatoria se efectúa por haberla solicitado accionistas que representan más de la vigésima parte de las acciones emitidas.

Hasta dos días antes de la reunión los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía para obtener el boleto de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1920. — El presidente.

E-1º junio 2423 v. 18 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Junio próximo a las 17 horas en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio Leandro N. Alem 324 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Considerar la negociación con tres empresas de ferrocarriles relativa a la explotación de los yacimientos de la Compañía en Comodoro Rivadavia y autorizar al Directorio para firmar el contrato respectivo.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o bien recibos de depósito de un Banco en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Directorio.

E-29 mayo 2409 v-16 junio

GRANEROS MODELO

Compañía Nacional

Cereales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional Graneros Modelo a una Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo 195 2º piso para el día 15 de Junio de 1920 a las 15 y 1/2 horas para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Modificación de varios artículos de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos). — Buenos Aires 28 de Mayo de 1920. — El Directorio.

E-28 mayo 2393 v-15 junio

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Construcciones Préstamos y Seguros

No habiendo podido tener lugar la Asamblea de primera convocatoria por falta de número, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio próximo con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1920.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad con dos días de anticipación por lo menos al de la Asamblea contra recibo que les servirá de entrada a la misma.

La Asamblea tendrá lugar con fuerza plena en sus deliberaciones cualquiera que fuere el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920, Ernesto de Dann, Director Gerente.

E-28 mayo 2339 v-11 junio

SANDAY HOLDING COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pueda celebrarse legalmente la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad el 28 del corriente mes y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente para el día Viernes 11 de Junio próximo a las diez horas en nuestro local social calle Reconquista 314 (quinto piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria al 31 de Enero de 1920.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Departamento de Caja Reconquista 314 (quinto piso), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Henry Brancker, Presidente.

E-27 mayo 2377 v-8 junio

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Junio de 1920, a las 17.30 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370, a fin de considerar y aprobar el proyecto de reformas de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que necesitando la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital para modificar los Estatutos, se encarece su asistencia. — S. S. Mackinnon: Gerente.

E-27 mayo 2376 v-14 junio

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 1920 a las 17 en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 370,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

S. S. Mackinnon, Gerente.

E-27 mayo 2375 v-14 junio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente;

Orden del día

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo Activo e Informe del Síndico.
2º Proyecto de un nuevo Reglamento de Jubilaciones, Subsidios y Gratificaciones.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Asignación de honorarios al Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración Calle Lima 239, el día 16 de Junio p. v. a las 15.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Junio p. v. como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

— Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — E. M. Lavigne, secretario.

E-26 mayo 2372 v-13 junio

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima tercera Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de hoy se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el (1) Sábado 5 de Junio próximo, a las 15 horas en su local Bartolomé Mitre 370; previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2° Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1920 1921
3° Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos, señores Luis Ortiz Basualdo; Antonio C. Gandolfo; Emilio N. Cáceres; Angel Peluffo y Andrés Maraspin.
4° Elección de cinco Directores suplentes.
5° Aprobación de la compra de un bien raíz adquirido durante el ejercicio y prórroga de la autorización para nuevas compras dadas al directorio en la Asamblea anterior.
6° Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

(1) — Se cita para un día hábil en vez de Domingo o fiesta en virtud de la ley de descanso dominical y disposiciones posteriores a la promulgación de los Estatutos.

E-24 mayo 2369 v-5 junio

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 15 y 30 en el local social Avenida de Mayo N° 1034 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8° ejercicio; terminado el día 30 de Abril de 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores; Síndico titular y suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Directorio.

E-24 mayo 2367 v-11 junio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA TRANSPORTES AEREOS

Reconquista 157

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Compañía, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 10 de Junio de 1920 a las 16 hs. en el local Pasaje Güemes (Edificio Supervielle) 3° piso, Escritorio 302 al 312 al objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

Someter a la aprobación de la Asamblea las gestiones realizadas por el Directorio.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos provisorios (recibos) hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos) en el Banco Francés del Río de la Plata; Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo de ellos y un boleto de entrada a la Asamblea indicando el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

E-21 mayo 2359 v-10 junio

PETROLEO DE CHALLACO NEUQUEN Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1920, a las 3 pasado meridiano (h. 15) en la calle Cangallo 824 (Escritorio del Sr. Alfredo Lacabanne) con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2° Consideración de la renuncia colectiva presentada por todos los Señores Directores, Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
3° Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes.
4° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5° Autorizar al Directorio para emitir dos series de acciones, de un millón de pesos cada una.
6° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Siendo las acciones nominales; los Señores Accionistas podrán retirar su tarjeta de entrada hasta tres días antes de la Asamblea. — Alfredo Lacabanne; Director General.

E-21 mayo 2360 v-10 junio

SALINAS HERMANOS (LTDA.)

SOCIEDAD ANÓNIMA
Fábrica de bolsas

Asamblea Extraordinaria del 5 de Junio de 1920

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio p. v. a las 14.30 horas en el local social Avenida de Mayo 941, para tratar y resolver sobre la siguiente.

Orden del día:

1° Modificar los Estatutos en los artículos 5 y 23, inciso b.
2° Distribuir los siguientes fondos: Previsión, Accionistas, Prima abonada por los accionistas de la 5a serie últimamente emitida y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal como dividendo provisional sobre las actuales acciones y a cuenta de utilidades del presente ejercicio, debiendo el importe total de esta distribución destinarse por los accionistas exclusivamente a pagar las veinte mil acciones de la serie B, que deberá suscribirse en proporción de una nueva acción por cada una de las actuales.
3° Autorizar al presidente de la Sociedad para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las modificaciones introducidas y para aceptar cualquiera otra que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.
4° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella.

— Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920. — El Secretario.

E-17 mayo 2312 v-5 junio

DAVIS Y COMPAÑIA LTDA.

Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a reunirse en Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1920 a las 16 pasado meridiano en el local social calle Bartolomé Mitre 455 para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Reforma del Estatuto.
2° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.
El Secretario.

E-14 mayo 2297 v-5 Junio

DAVIS Y COMPAÑIA LTDA.

Asamblea Ordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1920, a las 16 pasado meridiano en el local social calle Bartolomé Mitre 455.

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.
2° Elección de tres Directores en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3° Elección de Síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.
El Secretario.

E-14 mayo 2298 v-5 junio

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

(en liquidación)
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio en su sesión del día 5 del corriente y en cumplimiento de lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 19 y 30 en el local social Avenida de Mayo 1246, Capital; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Dar cuenta y someter a la consideración de la Asamblea, escrituración hecha al Señ[or] Faustino Da Rosa, con las m[o]dificaciones que ha sufrido el b[o]ieto aprobado por los señores a[c]cionistas en la Asamblea Gener[al] Extraordinaria del 30 de Jul[io] de 1919.
2° Integración del Directorio a l[os] efectos de la liquidación.
3° Designar dos señores accionist[as] presentes para aprobar y fi[r]mar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 [de] los Estatutos; los señores accionist[as] presentarán sus acciones o certifica[dos] en la Secretaría de la Soci[e]dad hasta tres días antes del fija[do] para la Asamblea, para obtener [el] boleto de entrada en el cual se dete[r]minará el número de votos que les c[o]rresponda. — Buenos Aires, Ma[yo] 10 de 1920. — Juan F. Lebrun; pr[e]sidente.

v-5 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionad[os] por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se prese[n]tarán a la Inspección General de Ju[s]ticia en el tiempo y forma que seña[la] el Acuerdo Reglamentario de 17 de N[o]viembre de 1908, con el Art. 55 sanciona[do] por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensu[al] coincida con el anual, podrá suprimir[se] su presentación, siempre que en su l[u]gar se presente el balance anual, cor[res]pendiente de la aprobación de la asa[m]blea, dentro del plazo en que por [el] Art 55 debe remitirse el trimestral [o] mensual.

La Inspección General de Justicia pasa al Boletín Oficial diariamente, en form[a] directa y bajo recibo, los balances q[ue] hubiera autorizado a publicar. Las soci[e]dades deberán concurrir al Boletín, dent[ro] de ocho días, para corregir las prueb[as] y abonar el importe de la publicació[n]. El Boletín comunicará a la Inspecció[n] quincenalmente, los balances que no h[u]bieran sido publicados.—Exp. I., 31/918- 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 20 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.00[0] las siguientes, sin perjuicio de la inves[ti]gación que corresponda y demás responsab[i]lidades.

C0591

Banco Hipotecario Franco Argentino

Sociedad Anónima establecida en París, Francia, con sus Estatutos inscriptos en [el] Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 5 de Noviembre de 19[..]

Capital: Autorizado .... Francos 75.000.000 —; Subscripto .... » 75.000.000 —; Realizado .... » 18.750.000 —
Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance General del mes de Marzo de 1920, de su Sucursal en Buenos Aire[s] (calle Bartolomé Mitre 226)

DEBE	$ oro	$ papel
Bancos	43482 51	7624733 6[.]
Caja	4230 48	3401 —
Préstamos Hipotecarios	19062405 57	
Préstamos		16500000 —
Propiedades	4805161 08	
Varios deudores	1098775 88	100517 1[.]
Gastos generales	94905 60	
Cuenta transitoria	615425 75	
Cuenta de orden	101461 15	
Conversiones	10002331 54	
	35828179 56	24228651 8[2]
HABER		
Casa Matriz	33329420 71	
Intereses	1893739 15	
Varios acreedores	3558 55	1195198 51
Cuenta transitoria		300882 1[3]
Cuenta de orden	101461 15	
Conversiones		22732571 1[8]
	35828179 56	24228651 82

Buenos Aires, 17 de Abril de 1920
Banco Hipotecario Franco Argentino. — G. Cocagne. — Th. Verbrugghe.—
Buenos Aires, 26 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 5 junio N° 2444—V. 5 junio

00728

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 – Buenos Aires

Vida, Incendio y Accidentes del Trabajo

orizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

CAPITAL { autorizado .... $ 1.500.000 — c/l
suscripto .... » 1.500.000 — »
realizado .... » 1.500.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(3er TRIMESTRE)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
ja y Bancos..	1035 33	705395 86
opiedades inmuebles	208112 05	6153554 77
ulos de renta y valores diversos	37380 —	278571 15
éstamos hipotecarios	22000 —	1483517 50
» sobre pólizas vida	24111 61	704290 65
ligaciones a cobrar		190066 93
obiliario y material		1571 35
versos deudores	19523 45	805670 58
stos de explotación	72206 60	1250388 90
iestros	6501 20	568659 27
entas de orden	287437 60	1233974 41
	678307 84	13376661 37
PASIVO		
pital subscripto totalmente integrado		1500000 —
servas	345821 60	6849876 88
neficios de asegurados vida		596840 91
iestros pendientes		7000 —
versos acreedores	244065 41	70570 93
entas de orden	3833 06	1878527 80
enta de explotación (premios, intereses, etc.)	84587 77	2403894 85
	678307 84	13376661 37

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920

berto Chovet, presidente. – José Breton, gerente. — León Phboenaud, contador. — Vo Bo: Narciso Laclau, síndico

Buenos Aires, 28 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 4 mayo Nº 2430—V. 7 mayo

00652

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 434-448—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1902

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	Curso legal	Oro sellado
ACCIONES:		
emitirse		10000000 —
CAJA:		
ectivo .... $ m/n 16070366 28 $ o/s 739245 81		
ncos y Clearing » » 30020740 31 » » 599607 20	46091606 59	1338853 01
orresponsales de ultramar		240836 59
escuentos y adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	157057552 76	104020 81
ientas diversas	48338818 57	1817817 64
onversión		9117094 56
tulos depositados	59619599 06	38697459 27
ocumentos depositados	13300148 72	669941 53
ercaderías en garantía	1962501 38	
	326420527 08	61986023 41
PASIVO		
CAPITAL AUTORIZADO:		
Realizado .... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		1112552 71
Depósitos:		
A la vista....... $ m/n 102665523 85 $ o/s 143516 45		
» plazo en general y Caja de Ahorros » » 78313365 61 » » 660141 18	180978889 46	803657 63
Cuentas diversas	49838394 28	702412 27
Conversión	20720694 18	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	59619599 06	38697459 27
» de documentos en custodia y en garantía	13300448 72	669941 53
» de mercaderías en garantía	1962501 38	
	326420527 08	61986023 41

Ernesto Aguirre, vicepresidente.—A. C. Alemanni, gerente. — A. Ghirlanda, contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 junio Nº 2384—V. 7 junio

00718

ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad — Avenida de Mayo 912

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

Capital autorizado y subscripto $ 1.000.000 — m/n
» realizado.............. « 849.500 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

1er. Trimestre 10o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n c/l.
Accionistas	50500 —
Caja y Bancos	112927 70
Propiedades inmuebles	1182487 53
Títulos de renta y valores diversos	40392
Préstamos hipotecarios y sobre valores..	173647 44
Préstamos sobre Pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	1430 99
Diversos deudores	189476 93
Comisiones descontadas (Vida)	
Gastos de organización a amortizar	
Cuentas de explotación	191958 83
Siniestros	20460 49
Cuentas de orden	
Acciones depositadas por los Directores	110000 —
	2173281 96
PASIVO	
Capital subscripto..	1000000 —
Reservas	536428 72
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	65000 —
Diversos acreedores	143624 01
Cuentas de orden	
Acciones depositadas por los Directores	110000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	318229 23
	2173281 96

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

M .— arlos Funck, gerente — M. de los Santos, contador — Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 4 junio Nº 2434—V. 7 junio

00638

Claude M. Smith y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 26 de Febrero de 1917.

Bmé. Mitre 441 — Buenos Aires

Con Casa Matriz en Nueva York, establecida con fecha 23 de Octubre de 1915 con capital autorizado de pesos 50.000 — oro norte americano.

Capital aumentado Agosto 14 de 1918 a $ 150.000 oro norte americano

Sucursal en Buenos Aires con capital de $ 5.000 oro norte americano

Balance de la Casa Matriz correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1919, aprobado por la Asamblea General de Accionistas en Nueva York, con fecha 15 de Febrero de 1920.

ACTIVO	$ m/n
Llave de la casa	11777 25
Deudores y varios	4783850 40
Acciones	361478 52
Seguro de vida	12215 86
Muebles y útiles	10972 19
Caja en Bancos	548999 41
Derechos de exportación..	40377 26
	5769670 89

PASIVO	$ m/n
Accionistas	353317 57
Cuentas a pagar	5007445 40
Reserva	408907 92
	5769670 89

Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS Correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1919

DEBE	$ m/n
Gastos	239395 86
Varios	12408 41
Saldo	127905 74
	379710 01

HABER	$ m/n
Comisiones	379710 01
	379710 01

Claude M. Smith, presidente. — A. A. Anewalt, vicepresidente. — H. Proctor Rose, secretario.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia

— *Diego González*, Jefe.

E. 5 junio Nº 2445—V. 5 junio

00371

COMPAÑÍA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES

(Limitada)

Calle Corrientes No. 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 Mayo de 1905

Balance General al 30 de Junio de 1919

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de Febrero de 1920.

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Inversiones por cuenta de capital	17834231 94	8164602 56
Caja y Bancos		17924 30
Depósitos en garantías		9118 09
Materiales	146618 35	
Acciones y títulos a precio de costo	774385 21	
Cuentas pagadas adelantadas		41042 54
Cuentas a cobrar		183326 39
Saldo deudores y préstamos con garantía hipotecaria	996444 84	371179 16
	19751680 34	8787193 04
Conversión		22305596 17
	19751680 34	31092789 21
PASIVO		
Capital autorizado y subscripto, 50.000 acciones a $ 500 cada una		25000000 —
EMPRÉSTITOS OBLIGACIONES:		
Primeras £ 650.000		
Extensiones » 400.000		
Consolidadas » 1.100.000		
Suma £ 2.150.000		
MENOS LO AMORTIZADO 30/6/19:		
Primeras £ 110.227		
Extensiones » 46 160		
Consolidadas » 61 700		
Suma £ 2180 87		
Son £ 1.931.913 a 5,04	9736841 53	
Lacroze Hermanos y Cia. empréstito 6 %		4000000 —
Fondo de reserva		569205 50
Cauciones		2000 —
Varios saldos acreedores	200376 49	1411971 21
Ganancias y pérdidas		109612 50
	9937218 02	31092789 21
Conversión	9814462 32	
	19751680 34	31092789 21

Teófilo Lacroze, presidente. — C. C. Hoch, contador. —Vº. Bº. R. M Burone, síndico.

Entradas del 14°. ejercicio 1918/19

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de Febrero de 1920

	$ m/n	$ m/n
Entradas brutas		6579679 38
Gastos de explotación		5212718 38
Entradas brutas menos gastos de explotación		1366961 —
Menos:		
Intereses sobre obligaciones	1105865 47	
Salarios para Trustees	12600 —	
Caja de Ahorros	9400 —	
Amortizaciones:		
Afirmados	20048 08	
Gastos de fundación	636 90	
Concesión Municipal	5077 80	
Descuentos s/obligaciones 1as. y 2as.	34828 68	
» » Consolidadas	52254 54	
Gastos de emisión 1as y 2as	2474 10	
» » » Consolidadas	17986 38	1262171 95
Entradas netas		104789 05
Saldo utilidades 1º. de Julio 1918		4823 45
Total utilidades netas		109612 50
Deducciones:		
Fondo de reserva 5 %		5239 45
Saldo al ejercicio 1919/1920		104373 05

Teófilo Lacroze, presidente.— C. G. Hoch, contador. — Vo. Bo. R. M. Burone, síndico.

Buenos Aires 26 de Marzo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Luis M. Fernández*, 2o. Jefe.

E. 5 junio No 2439 —V. 5 junio

00329

Ferro Carril Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima Limitada

Corrientes Nº 4002

Autorizada por Decreto de 26 de Mayo 1906

Balance General al 30 de Junio 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de Enero 1920

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	
	oro sellado	curso legal
Inversión de capital	1828488 62	38053378 32
Bancos, etc., Buenos Aires y Londres	11257 38	31033 45
Materiales en existencia		262043 48
» tránsito exterior		5278 15
Papelería en existencia		43698 74
Depósito en garantía concesión		50000 —
Gobierno Nación: — Fletes, etc.		263404 10
» Provincia: — » »		7718 06
Premios	881025 10	
Varios fletadores ctas. ctes.		80964 72
Expropiaciones		13305 08
Amortización obligaciones 5 %	184917 60	
Fondo de renovaciones		1859407 46
Varios saldos deudores	17151 75	2127685 07
Permutación	3629159 55	
	6552000 —	42797916 63

DESCRIPCIÓN	PASIVO	
	oro sellado	curso legal
Por Capital:		
Autorizado $ 25000000 —		
No realizado » 2435000 —		22565000 —
» Fondo de reserva		341698 17
» The Metropol. Carr. & Wagon Co. Ltd.		1524135 09
» Lacroze Hnos. y Cía., Cuenta ordinaria		1332959 87
» Empréstito oblig. Lacroze Hnos. y Cia.		5000000 —
» Empréstito obligaciones 4 ½ %:		
Autorizado £ 1000000 = $ 5040000 —		
No realizado » 300000 = $ 1512000 —	3528000 —	
» Empréstito obligaciones 5 %:		
Autorizado £ 723000 = $ 3643920 —		
No realizado » 123000 = » 619920 —	3024000 —	
» Varios saldos acreedores		2442659 96
» Permutación		8243089 87
» Ganancias y pérdidas		1343372 67
	6552000 —	42797916 63

Buenos Aires

Teófilo Lacroze, presidente.—E. Ganisha, contador general.—F. Baena, síndico

Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1919

DEBE	curso legal
A Intereses s/obligaciones 4 ½ %	360818 18
» » » 5 %	343636 36
» Empréstito obligaciones Sres. Lacroze Hnos. Co.	300000 —
» Intereses y descuentos	67439 64
» Ganancia líquida	1343372 67
	2415266 85
HABER	
Por Saldo del ejercicio anterior	35279 66
» Ganancia venta de materiales	35963 68
» Resultados de la explotación	2342025 89
» Muelle de Zárate	1997 70
	2415266 85

Buenos Aires

Teófilo Lacroze, presidente.—E. Ganisha, contador general.—F. Baena, síndico

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 5 junio No 2440 —V. 5 junio

00740

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima Ltda. de Crédito, Edificación y Ahorros

San Martín 296

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO		$	$
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar ... . $	10430 —		
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar.... .... »	170637 50		
Acciones en garantía:			
Saldo de esta cuenta............ .. »	3075 —		184142 50
Muebles y útiles........................			1448 23
Constitución e instalación................			312 91
Caja		8032 35	
Bancos...		2549 73	10582 08
Préstamos hipotecarios			288245 23
Propiedades del Banco.	53161 79		
Propiedades vendidas................. »	5405 91		58567 70
Deudores varios..................................		40602 30	
Obligaciones a cobrar............................		19395 90	59998 20
Amortización acciones ord. C.........................			38694 50
Intereses.............. .... »	531 16		
Comisiones.......................... »	97 17		678 33
Comisión de subscripción............................		3888 76	
» ord. ord.		1503 75	5392 51
Patente, alquileres, sueldos y gastos generales..........			10230 75
			658292 94
PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
4000 acciones subscriptas y realizadas................		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
Subscripto 7038 acciones serie 1.ª a 199:			
Realizado .... $	165520 —		
A realizar............................ »	10430 —	175950 —	
Capital acciones ordinarias:			
Subscripto 9199 acciones ordinarias, serie 1.ª			
Realizado.... .... $	59337 50		
A realizar. .... »	170637 50	229975 —	
Fondo de reserva		20457 21	
Acreedores varios......................................		111635 71	
Ganancias y pérdidas.		7715 43	
Multas...		1607 74	
Cobranzas a comisión....................................		465 10	
Derechos varios..		6 —	
Honorarios y gastos judiciales............................		189 10	
Accionistas..		10291 65	
		658292 94	658292 94

Buenos Aires, Abril 10 de 1920

Luis Peluffo, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente. — Juan Agulla, contador. — José Breganti, tesorero.—Benjamín S. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 28 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 5 junio Nº 2446—V. 5 junio

00541

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ 5.000 000 — o/s

» subscripto...................... » 4.000.000 — »

» realizado .... » 4.000.000 — »

Balance Mensual de comprobación de Saldos al 29 de Febrero de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria.........................	7328872 85	10891355 71
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva		4484562 54
Utiles de cultivo..		1238146 63
Caña..		6296817 41
Gastos de refinación...		475081 53
Nuevas plantaciones de caña de Java 1916............		731996 —
» » » » » » 1917......... ..		3006897 11
Sueldos, gastos generales e intereses	126350 98	4809383 48
Caja..		33196 96
Inventario de productos..................................		504573 97
Cambios....	9619259 94	
	18074483 77	32472011 34
PASIVO		
Capital: acciones ordinarias.	4000000 —	
» » preferidas.............................	1000000 —	
Fondo de reserva legal.,, ...	257934 78	
» » amortización.......................................	2581333 10	
Obligaciones hipotecarias de 5 %: emisión de 1911.......	2053800 —	
Varios deudores y acreedores, saldo	8181415 89	202501 01
Venta de productos..		10407555 87
Cambios		21861954 46
	18074483 77	32472011 34

Buenos Aires, Febrero 29 de 1920.

Ernesto Pasman, vicepresidente.—J. Tobías, pro-secretario. — C. Miranda Naón, síndico-suplente

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 5 junio Nº 2426—V. 5 junio

00717

Banco Comercial Italiano

Bartolomé Mitre 464

Autorizado por Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907

Capital autorizado............................ $ m/n 10.000.000 —

« subscripto............................ « 5.000.000 —

« realizado. .... « 5.000 000 —

BALANCE TRIMESTRAL de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Marzo 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas.......		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Caja			189489 08	10824346 43
Existencia en efectivo.........	112541 96	6298668 02		
Depósitos en los Bancos......	76292 68	1457368 60		
Clearing......................	654 44	3068309 81		
Descuentos y adelantos.........			219420 72	30839330 42
Cartera: existencia............		22853901 59		
Adelantos en c/c. y ctas caucionadas..............	219420 72	7985428 83		
Corresponsales del exterior....			622112 61	
Títulos.......................				240018 14
Títulos del fondo de empleados				38024 —
Inmuebles......................				1245837 34
Muebles y útiles..............				1 —
Valores en depósito...........			7417292 88	22769594 55
Al cobro por cta. de terceros..	18421 59	548053 19		
En custodia..........	5858225 96	14981997 32		
En caución...................	1540645 33	7239534 04		
Varias cuentas: saldos deudores			23475 21	312831 40
Conversiones..................			259772 96	
			8731563 46	76269983 28
PASIVO				
Capital autorizado............				10000000 —
Capital realizado..............				5000000 —
Fondo de reserva				1500000 —
Fondo de auxilio de empleados				56001 63
En títulos....................		38024 —		
En efectivo..................		17977 63		
Dividendos a pagar............				38058 50
Depósitos.........			1155411 20	35620490 51
En c/c y a la vista..............	85185 02	20041646 83		
Reembolsables c/giros s/ Europa	836367 06			
A plazo y en caja de ahorros ..	233859 12	15578843 68		
Depositantes de valores...			7417292 88	22769594 55
Varias cuentas: Saldos acreedores			158859 38	695414 98
Conversiones				590393 11
			8731563 46	76269983 28

José E. Fiñero, presidente. —Domingo Repetto, director gerente.—Arnaldo Fortini, contador. — Vo. Bo.— Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 26 de de Abril 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 5 junio Nº 2443—V. 5 junio

00668

Aserradero Juan Chiossone Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Garay Nº 2520

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 27 de Mayo de 1918

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 400.000 m/n c/l

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	172403 56
Mercaderías generales	487551 45
Cuentas corrientes (deudores varios)	54512 73
Obligaciones a cobrar	19091 62
Títulos, acciones y participaciones	8101 04
Maquinarias y herramientas .	45844 —
Rodados y semovientes	5837 23
Construcciones y edificios ..	23803 50
Seguros	10942 25
Acciones en garantía	25000 —
Intereses y descuentos	4319 23
Gastos generales	6529 14
Sueldos y jornales	13857 35
Fletes y acarreos	779 25
	884582 35

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Fondo de reserva	10367 75
» » amortizaciones ...	41596 10
Cuentas corrientes (acreedores varios)...............	95413 62
Obligaciones a pagar	200000 —
Acciones en depósito	25000 —
Comisiones	344 81
Ganancias y pérdidas	111860 07
	884582 35

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

Juan Chiossone, presidente. — Bernardo S. Delfino, director.—Luis Delfino, director.—Juan B. Chiossone, secretario. —Vº Bº: Gunnar Trolle, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 5 junio Nº 2452—V. 8 junio

266

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

SARMIENTO 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Capital autorizado............ $ c/l 500 000 —
» suscripto.............. » » 155.000 —
» realizado................ » » 70.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones		345000 —
Accionistas		155000 —
Muebles y útiles		16518 54
Impresiones y propaganda		5143 60
Gastos de instalación		[illegible] 15
Efectos a cobrar		7918 30
Préstamos sobre pólizas		8 966 58
» » hipotecas		26 000 —
» con garantía		[illegible]00 —
Inmuebles		[illegible]
Fondos Públicos		373000 —
Caja, Bancos y Agentes Banqueros		6[illegible]798 73
Pólizas compradas		[illegible]
» liquidadas		9[illegible]77 33
Reaseguros		[illegible]
Conversión	1744 61	
Siniestros		31912 52
Acciones y derechos		34134 76
Rentas vitalicias		322 60
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras		92848 21
Agentes y cuentas deudoras		7.193 75
Sección Incendios:		
Siniestros incendios		16302 35
Varias cuentas deudoras incendios		16276 48
	1744 61	1725104 20

PASIVO

Capital Social		500000 —
Certificados de acciones		70000 —
Reserva técnica		[illegible]28524 34
Fondo de reserva social		51512 44
Primas recaudadas	1706 17	188518 75
Conversión		3080 33
Intereses y descuentos	37 44	43516 07
Agentes y cuentas acreedoras	1 —	4321 53
Sección Incendios:		
Premios incendios		34190 72
Varias cuentas acreedoras incendios		340 02
	1744 61	1725104 20

Buenos Aires, Febrero de 1920

Ricardo Pellezert, presidente.—Pedro Sbarbi, administrador general.—M. H. Muñoz, contador.—E. Bulló, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 2 junio Nº 2419—V. 5 junio

02213

Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA

CORRIENTES N.° 4002

AUTORIZADA POR DECRETO 21 DE MAYO 1905

Balance Mensual al 31 de Julio de 1919

DESCRIPCIÓN — ACTIVO	oro sellado	curso legal
A Inversión de Capital	1828488 6[illegible]	38088889 79
» bancos, etc. Buenos Aires y Londres	11257 38	30280 43
» Almacenes, papelería		44819 41
» » materiales generales		126755 11
Depósito en garantía, concesiones		50000 —
» Gobierno Nacional, fletes, etc.		261650 87
» » Provincial »		7949 95
» Premios	881025 10	
» Varios fletadores, cuentas corrientes		79467 51
» Expropiaciones		13305 03
» Amortización obligaciones 5 %	184917 69	
» Fondo de renovaciones		1861829 —
» Varios saldos deudores	17151 75	2562489 85
» Permutación	3629159 55	
	6552000 —	43127473 03

DESCRIPCIÓN — PASIVO		
Por Capital		22565000 —
Autorizado .... $ 25000000 —		
No realizado .... » 2435000 —		
» Fondo de reserva		341698 17
» The Metrop. Carr. Wag. Co.		1524136 09
» Empréstito obligaciones $4\frac{1}{2}$ %	3528000 —	
Autorizado........ £ 1.000.000 = $ 5 040.000 —		
No realizado .... » 300.000 = » 1 512 000 —		
» Empréstito obligaciones 5 %	3024 00 —	
Autorizado........ £ 723 000 = $ 3.643.920 —		
No real........ » 123 000 = » 619.920 —		
» Empréstito oblig. Señores Lacroze Hermanos y Cía.		6046165 9[illegible]
» Materiales en tránsito exterior		11910 75
» Varios, saldos acreedores		4189908 88
» Ganancias y pérdidas		200503 32
» Permutación		8248089 87
	6552000 —	43127473 03

Buenos Aires

Teófilo Lacroze, presidente.—E. Gallishaw, contador-general.— F. Baena, síndico

Buenos Aires, 22 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 5 junio Nº 2442—V. 5 junio

00682

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

OFICINAS: BELGRANO 1954

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado ... . $ 250.000 — m/n
(en 5 series de $ m/n 50.000 — c/u)
Capital subscripto y realizado .... $ 147.400 — m/n
(1a, 2a y parte de la 3a series)
Capital a subscribir ... . $ 102 600 — m/n
(parte de la 3a, 4a y 5a series)

Balance al 31 de Marzo de 1920

(1er Trimestre del 15o Ejercicio)

DEBE	$ m l
Títulos y acciones	1365 29
Muebles y útiles (anexo)	4154 22
Caja y Bancos	33117 47
Deudores varios	2793 50
Instrumentos y aparatos de cirujia	5363 39
Intereses y descuentos	4432 21
Títulos en depósito	24500 —
Muebles y útiles	4795 70
Material sanatorio	17903 90
Sanatorio	1052 —
Gastos generales (anexo)	5225 09
Dentista, Químico y Masajistas	1670 —
Sueldos	9320 —
Médicos	16865 —
Inmuebles	353586 89
Medicamentos y baños	16802 35
Carnets	2 30
Subsidios	1961 80
Gastos generales	3723 58
Comisiones y corretajes	10259 95
Alquileres y teléfonos	3890 —
	522993 73
HABER	
Capital (subscripto y realizado)	147400 —
Saldo canje acciones (La Universal)	177 73
Fondo de reserva	21748 52
Obligaciones a pagar	20000 —
Títulos en garantía	24500 —
Dividendo 13o Ejercicio	517 —
Fondo infortunio empleados	4512 —
Entradas del Anexo	48638 65
Garantías	12730 —
Depósitos	6558 —
Hipotecas	133259 57
Acreedores varios	25137 86
Abonados	87745 —
Rentas	13941 40
Dividendo 14o Ejercicio	6028 —
	522993 73

José V. Varal'a, presidente. — A. M. Gutiérrez, director gerente. — F. I. Vega contador.—M. J. Montesano, tesorero.—Gregorio Enriquez, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 5 junio No 2464—V. 8 junio

552

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Calle Patricios No. 1053—BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885. Reformas de los estatutos aprobados, 5 de Mayo 1890, 6 de Agosto de 1906, 2 de Mayo 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado	Ordinario....	$ o/s	2.500.000 —
	Preferido..................	» »	1.000.000 —
Capital emitido e integrado	Ordinario.......	» »	1.110.000 —
	Preferido	» »	500.000 —

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Enero de 1920

DEBE	$ o/o	$ papel
A Inmuebles	608357 97	
» Maquinaria y útiles	766137 38	
» Casas de negocio		185745 34
» Acciones	240223 94	1000 —
» Materiales y mercaderías		1397941 82
» Varios deudores y obligaciones		2712486 25
» Bancos y Caja		1874820 70
» Cuentas varias y en suspenso		157948 16
	1614719 29	6329942 27
Acciones en garantía	25000 —	
Conversión	1080372 76	
	2720092 05	6329942 27
PASIVO		
POR CAPITAL:		
Acciones Ordinarias:		
Autorizado $ 2.500.000 —		
A emitir... » 1.390.000 —		
Emitido....	1110000 —	
Acciones Preferidas:		
Autorizado.. $ 1.000.000 —		
A emitir.... 500 000 —		
Emitido....	500000 —	
» Empréstito Debentures 6 % £ 23.000 —	141120 —	
» Fondo de reserva legal	111000 —	
» » » » especial	372500 —	
» » » previsión	150000 —	
» » » depreciación de maquinarias	310472 05	
» Varios acreedores y obligaciones		1489296 48
» Ganancias y pérdidas		2385253 15
	2695092 05	3874549 63
A Directorio	25000 —	
» Conversión		2455392 64
	2720092 05	6329942 27

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1920

J. K. Cassels, presidente.—P. B. Allardice, secretario.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. junio 5 No 2462—V. junio 5

00674

Mandataria Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Alsina 912 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Octubre de 1919.

Capital autorizado .... $ 500.000 — m/n
» subscripto .... » 125.000 — »
» realizado . » 25.000 — »

Balance trimestral al 31 de Marzo 1920

(1er Trimestre, 1er Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones	375000 —
Acciones [illegible]	100000 —
Caja y Bancos	152207 84
Cuentas Corrientes	158057 27
Gastos Generales y de fundación	3876 63
Intereses	48 39
	789190 13
HABER	**$ m/n**
Capital	500000 —
Mandantes varios	288176 63
Comisiones	1013 50
	789190 13

Buenos Aires, Abril 7 de 1920

Jorge Plant, presidente.— Max Ucko, tesorero.—Eudoro Cisneros, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Luis M Fernández* 2o. Jefe.

E. 5 junio No 2466—V. 8 junio

00457

H. Ford y Compañia, Limitada

País de origen: Inglaterra

Casa Matriz en Londres, 19 20 y 21 Bury Street E. C. 3

Domicilio en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 195

Fecha de reconocimiento 13 de Diciembre de 1912

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

Balance General al 30 de Septiembre de 1919 — Correspondiente a las operaciones en esta Sucursal.

ACTIVO	$ o/s
Galpones	1401 42
Muebles y útiles	60662 59
Lanchas y remolcador	30653 90
Deudores varios	2505044 91
Cuentas de cereales	5123623 41
Bolsas vacias	123994 86
Acciones	8910 —
Caja	2448 41
	8156739 50
PASIVO	**$ o/s**
Acreedores varios	2241045 23
Casa Matriz	4192486 80
Bancos	1723207 47
	8156739 50

H. Ford, director.- Vo Bo J: Monteith Drysdale, contador público nacional.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 5 junio No 2459—V. 5 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas el 12 de Junio próximo venidero a las 10.—Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920.—Enrique Cibils, Vicedirector de Correos y Telégrafos.

v- 12 Junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para cartor, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas el 1º de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1º julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública por separado: 1º para la provisión de artefactos sanitarios, bañaderas y lavatorios, 2º para la provisión de materiales necesarios para la red interna, cañerías, piletas, inodoros, etc., y 3º por mano de obra para la colocación de las mismas correspondientes a la 1ª 2ª y 3ª sección del Barrio Juan F. Cafferata, sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el 11 de Junio de 1920, a las 15 horas en la misma Oficina. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Secretario.

v- 11 Junio

Llámase a licitación pública para la instalación y provisión de materiales para luz eléctrica interna para la 1ª 2ª y 3ª sección del Barrio Juan F. Cafferata sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º, Piso, de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el 14 de Junio a las 15 horas, en la misma Oficina. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de fideos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 3 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kls. de harina de trigo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de 14.000 litros de alcohol puro.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas con destino a los sevicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase nuevamente a licitación pública, que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 y 30 para la provisión de veintisiete libros y seis mil quinientos títulos, con destino a la Dirección de Cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto al Exp. 31212-D-920 y agregado 31943-D (2), que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.— Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 14 junio

Llámase a licitación pública para el día siete del mes entrante a las catorce para la provisión de chapas de numeración de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.—El secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación para la provisión de escaleras con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación pública para el día siete del mes entrante a las catorce y treinta para la construcción de las obras sanitarias en el Mercado Las Heras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayó 525, primer piso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.—El secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación pública para el día siete del mes entrante a las quince para la construcción del adoquinado de granito de las calles: *Alvarez Thomas de Dorrego a Zabala, Guayanas de Dorrego a Arévalo y Estados de Giribone a Alvarez Thomas*, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.—El secretário.

v-7 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarias para talleres de carpintería mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.;

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30, para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269 — La Secretaría.

v- 25 junio.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo de primera, artículos de almacén, leña de quebracho colorado y otros artículos de consumo; artículos de bazar de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.—Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 el día veintiuno de Junio del corriente año, a las quince, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—*Buenos Aires*, 21 de Mayo de 1920.— El Director interino,

v-21 junio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino,

2 v 6 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del corriente año, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 17 de Junio próximo, a las 14, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1920. — El Director Interino.

v- 17 junio.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS «SANTA MARIA»

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:

900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos;
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios; para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — El Director Interino

v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro.

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910 —Ley 6300— que el día 30 del corriente a las 14,30 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47.200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C'a., Ltda. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 30 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2ª licitación privada para el día 7 del cte. a las 15 y 30 horas la provisión de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse

para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18. — Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del Establecimiento. — Expediente 264 A

635 metros paño azul gris para tropa.
1800 metros lienzo A.O. o similar de 1.20 de ancho para sábana.
800 metros Brin de Rusia o de repasadores, para toallas.
3 gruesas botones hueso negro de 20 m/m.
25 gruesas botones hueso blancos de 12 m/m.
200 carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas.
30 carreteles hilo negro Nº 16 de 500 yardas.
360 carreteles hilo blanco Nº 50 de de 500 yardas.
72 carreteles hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.
14 docenas agujas «Singer Nº 3115»
478 metros de paño para uniformes.
210 metros de paño para capotes.
37 metros de acolchado.
200 metros de percalina negra.
147 metros de tartán para forro de capotes,
65 metros de pelouch para bolsillos de capotes.
35 metros de paño azul eléctrico, para vivos.
30 metros de satiné para forros de mangas.
105 metros de soutach dorado.
65 metros de soutach plateado.
(00) botones plateados de 12 m/m.
580 botones plateados de 30 m/m.
300 botones esféricos para gorras.
10 carreteles seda negra «000» de 1/2 onza 630 yardas.
220 madejas cordonet de seda para ojales
220 carreteles de hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
30 ovillos cordonet «Ancla» blanco.
30 ovillos cordonet «Ancla» color.
85 ovillos para hilvanar.
150 viseras charoladas.
150 tafiletes.
150 barbijos.
150 aros de acero para gorras.
80 cartones satinados Nº 9.
300 gramos de alfileres.
20 paquetes de agujas Nº 1 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
20 paquetes de agujas Nº 2 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
20 paquetes de agujas Nº 3 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
20 paquetes de agujas Nº 4 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
100 kilos de carbón de leña.
7 litros de kerosene,

Herramientas y útiles para uso del taller

12 tijeras de 25 ctms. para oficial sastre.
1 tijera de 40 ctms. para cortador.
6 tijeras para cortar ojales.
1 pinza de 17 ctms. para cortar alambre.
12 lanzaderas para máquina «Werthejm».
12 porta lanzaderas para máquina «Werthejm».
2 lanzaderas para máquinas «Werles y Wilson» 15 w 1.
2 gomas devanadoras Nº 49 para máquina.
24 carreteles para máquina «Werthejm».
14 agujas Singer 3115 Nº 1/2.
6 docenas agujas Mano Nº 1 y 2.
1 docena goma devanadoras para máquina «Werthejm» 0.30 diám. interior.
6 litros de kerosene.
2 punzones para numerar de 0.05 de diámetro duros.
30 metros de casimir. (para ordenanzas)
24 metros de paño (para enfermeros).
3 metros de paño (para el chauffeur).
080 metros de raso de algodón.
16 y 1/2 metros percalina negra.
4 metros satiné para gorras.
96 botones plateados de 20 m/m.
78 botones plateados de 12 m/m.
38 botones plateados esféricos para gorra.
20 carreteles de seda negra para máquina.
20 carreteles de hilo negro Nº 50 de 500 yardas.
20 madejas de cordonet para ojalar.
6 madejas cordonet algodón Ancla para ojalar.
7 ovillos algodón para hilvanar.
2 docenas agujas Nº 1 y 2 (para máquina «Singer 3115».
19 viseras charoladas.
19 tafiletes.
19 barbijos.
6 botones para tiradores.
19 aros de acero.
9 cartones Nº 9 satinados.
2 litros de kerosene.
9 kilos de carbón,
400 gramos alfileres.
12 metros de casimir doble ancho
3 y 1/2 metros percalina negra.
1 metro satiné para gorra.
20 botones plateados de 20 m/m.
16 botones plateados de 12 m/m;
8 botones festeados esféricos para gorra.
4 broches para pantalón.
4 carreteles de seda negra para máquina.
5 carreteles de hilo negro Nº 50 de 500 yardas,
4 madejas cordonet de seda para ojales.
2 ovillos de algodón para hilvanar.
4 viseras charoladas.
4 barbijos.
4 tafiletes.
4 aros de acero.
2 cartones satinados Nº 9.
1/2 litro de kerosene.
3 kilos de carbón de leña.
3 docenas badana de primera color natural.
100 metros loneta Americana.
13 metros tela engomada para punta dura.
26 kilos clavos de hierro para suela Nº 4 y 1/2.
14 kilos alambre para tacos de 0.70 redondo.
7 panes de cera negra de 100 gramos c/u.
35 hojas de papel de lija media luna Nº 1/2.
28 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
4 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2.
1 rollo papel de lija Nº 0.
20.000 ojalillos negros Nº 153.
4 kilos de cola en cáscara.
3 docenas carreteles hilo negro «Cadena» Nº 16.
4 docenas carreteles hilo negro «Oso» Nº 4.
14 ovillos hilo acarreto Nº 2 y 10
7 kilos semillas Nº 2 y 1/2.
4 kilos almidón mandioca.
1 docena fundas Spedit Nº 8.
1 docena fundas Spedit Nº 7.
10 litros de tinta negra.
10 gruesas cordones negros trenzados.
3 litros alcohol desnaturalizado.
5 litros vinagre.
4 docenas agujas chatas oscilantes Nº 3.
1/2 docena agujas chatas Canón Nº 3
4 docenas agujas chatas columna Nº 3.

El Secretario.

v-7 junio

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente 12—L—920

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día treinta y uno del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

600 jarros de latón de medio litro de capacidad.
30 soperas de latón reforzado, con dos asas, forma copa y de treinta centímetros de diámetro más o menos.
40 jarras de latón de cuatro litros cada una.
600 platos de latón tipo Ejército, de más o menos veinticuatro centímetros de diámetro por cinco centímetros de profundidad.
30 fuentes de latón con dos asas, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro por cinco centímetros de profundidad.
2 cucharones de fierro batido, de veinte centímetros, cabo reforzado; de largo un metro treinta centímetros más o menos.
2 espumaderas de fierro batido de veinticinco por quince centímetros, cabo reforzado, de un metro treinta centímetros más o menos.
24 platos de loza hondos floreados.
48 » » » playos »
48 » » » de postre floreados.
4 fuentes de loza ovaladas, floreadas de cuarenta y cinco centímetros de diámetro
4 fuentes de loza ovaladas, floreadas de treinta centímetros de diámetro.
24 pocillos con platitos para café, floreados, de loza.
12 pocillos con platitos para té, floreados, de loza.
24 cuchillos de mesa, Rodger, cabo de hueso.
24 cuchillos de postre, Rodger cabo de hueso.
24 cucharas de metal Alphaca para sopa
24 » » » » » postre
24 cucharitas de metal para café, marca Alphaca.
1 cucharón de metal Alphaca liviano.
2 soperas de loza floreada, de treinta centímetros de diámetro.
2 ensaladeras de loza floreada de tamaño grande.
36 copas de vidrio para vino.
24 vasos de vidrio para agua.
1 cafetera enlozada de 18 tazas.
12 posa-cubiertos de metal.
2 azucareras de nikel tamaño grande.
1 tetera de metal de 10 tazas.
2 tirabuzones de clase fuerte.
2 palilleros de metal.

Artículos de mercería

100 metros de alemanesco para manteles y servilletas.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la secretaría de la Institución, todos los días hábiles.—Marcos Paz, Mayo 21 de 1920.—Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.—Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. —El secretario.

v-31 mayo

(Marcos Paz F. C. S.)
Expediente Nº 9/L/1920
Cuarta licitación

Llámase a licitación privada por cuarta vez, hasta las catorce del día ocho del mes de Junio próximo, para la provisión al Establecimiento de:

80 uniformes para empleados de vigilancia, cuyas características son: de paño gris o kaki tipo ejército, blusa cuello cerrado tipo militar con las iniciales, repartidas a ambos lados de C. N. M. V. Pantalón derecho, gorra tipo prusiano, del mismo género que el del traje, con visera de charol.

22 trajes para empleados superiores, jefes y empleados subalternos que prestan servicio en las oficinas, los que deberán ser confeccionados con un paño de mejor calidad que para los anteriores, de color azul marino o negro y con las siguientes características: Saco y chaleco cruzados, este último con tres botones de hueso, pantalón derecho y gorra tipo prusiano.

Las medidas se remitirán en el acto a quien las solicite por interesarse en la provisión. Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 28 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v- 9 junio.

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la impresión de la memoria del H. C. del año 1919, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones impreso con las ampliaciones propuestas por la administración del Monitor, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 en la oficina mencionada.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-24 junio

Llámasa a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 17 de Mayo en curso, inclusive, para la construcción de un edificio escolar con destino a la escuela Nacional de Añatuya (Provincia de Santiago del Estero) de conformidad al plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de hora 12 a 18 con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día martes 15 de Junio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso)

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero y Añatuya (Provincia de Santiago del Estero), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — El Secretario General.

v-15 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la adquisición con destino al servicio de las oficinas durante el curso de 1921 de útiles de escritorio y especiales; libros en blanco; rayados e impresos; papeles formularios; etc. de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los días sábados que lo harán de 9 a 12.

La apretura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad, tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El Secretario General.

v-22 junio

Llámasa a licitación pública por el término de treinta (30) días para la impresión del «El Monitor de la Educación Común», en un tiraje de 10.000 ejemplares de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Administración de la citada revista todos los días hábiles de 12 a 18 horas a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 horas.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las 14 horas del martes 8 de Junio próximo. — El Secretario General.

v-8 Junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del diez y nueve de Mayo en curso para las obras de ampliación del edificio escolar en que fun-

ciona la Escuela número 14 de Pavón Arriba (Santa Fe), de conformidad al pliego de bases y condiciones, plano y presupuesto respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 al 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día diez y siete de Junio próximo a horas catorce en la Capital Federal, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Pavón Arriba y Rosario (Santa Fe), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal.—Buenos Aires, Mayo siete de 1920.—El secretario general.

v-17 junio

Academia de Medicina — Comisión del Instituto del Cáncer

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación de una cocina eléctrica con capacidad para cien personas, de un ascensor y dos montaplatos eléctricos, en el pabellón «Dispensario y Servicios Clínicos» del Instituto para el estudio y Tratamiento del Cáncer, situado en la Avenida San Martín y Tres Cruces, de esta Capital.

Los proponentes podrán hacer sus ofertas para todas las instalaciones licitadas o para cada una de ellas separadamente.

La licitación tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas de Belgrano 909 2° piso, Capital Federal, donde a la hora indicada, serán abiertas las propuestas y donde pueden consultarse desde ya desde las 14 hasta las 17 horas, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1920. — El Presidente.

v-7 junio

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubérculo sano; grande, libre de brotes y de tierra.

Es indispensable el envío de muestra del artículo ofrecido.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigese a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Márcos Paz, Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica N° 4. Márcos Paz. — El Secretario.

v-28 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón, 1457.

v 25 junio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de julio a las 16, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1° de 1920. — El Secretario.

v- 1° julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 Junio

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de junio a las 15 para la venta del material dragado en los canales de acceso del Puerto de la Capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de junio a las 15 y 15 para la enajenación de 200.000 m3. de material dragado en la Barra de San Isidro, debiendo ajustarse las propuestas a presentar, al pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Material, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Junio a las quince para el suministro de cinco mil toneladas de piedra partida, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso; todos los días hábiles de las trece a las diez y siete.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.

v-10 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo N° 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública hasta las catorce horas del día quince de Junio del corriente año, para la fabricación y entrega en el puerto de Santa Fe de los siguientes materiales de vía, para los Ferrocarriles del Estado, a saber:

12.000 rieles tipo 37 kilos por metro, de diez metros de longitud cada riel;

12.000 pares de eclisas de seis agujeros para riel tipo 37 kilos;

73 000 bulones para eclisas con sus correspondientes arandelas elásticas, y

370 000 clavos para vía;

de acuerdo con las especificaciones, bases de licitación y planos respectivos, que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles entre las doce y quince horas a excepción de los días sábados que lo será entre las nueve y doce horas.—*Buenos Aires*, Abril 16 de 1920.—La Administración.

«Independientemente de las cotizaciones que por las cantidades de materiales detallados, formulen los interesados pueden enviar también nuevos precios por 24.000 rieles, 24.000 pares de eclises, 146.000 bulones y 740.000 clavos para vías de acuerdo con las especificaciones de que trata la licitación precedente».

v-15 junio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión de (21.319,750 ton.) veintiún mil trescientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, haciéndose presente que los contratos emergentes del remate deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el siete de Junio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario

v-5 junio

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con las bases que pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, que en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación se reciben propuestas hasta el cuatro de Junio próximo a las tres pasado meridiano, dia que se procederá a la apertura de las que se presenten, ante los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, nueve de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-8 junio

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1° de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio

Se llama a licitación para el suministro de (2.100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si éstas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 23 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Aldiva y de un puente de 5,25 metros de luz, [illegible] del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámase a licitación pública para el día nueve de Junio próximo, a las 15,30 para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Las Víboras, en el camino de General Conesa a La Magdalena, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.

v-9 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio próximo, a las 15,30 para la provisión de cien (100) toneladas de cal hidráulica apagada y pulverizada.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 15 de 1920.

v-14 junio

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, a las 15; para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Villa Angela, zona del F. C. de Santa Fe; Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575. — Buenos Aires; Mayo 26 de 1920.

v-24 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Junio de 1920, a las quince horas para contratar las obras de excavación hasta la cota 4.20 m. debajo del piso de la planta baja del edificio que ocupa la Escuela Industrial de la Capital, ubicado en la calle Paseo Colón número 650, y el transporte de la tierra extraída.

Pliego de condiciones, presupuesto y bases en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). —Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920.—

v-10 junio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Fernández de Bracco, por sí y sus hijas menores doña Catalina Raquel y doña María Elia Bracco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Carlos Bautista Bracco, — Buenos Aires, Junio 1° de 1920. — El Secretario.

v 12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v 12 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Julia Schuck de Deperia por sí y su hija menor doña Lilia Angélica Deperia, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo A. Deperia. — Buenos Aires Junio 1° de 1920. — El Secretario.

v 12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de e-

te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «María Luisa Matilde D'Espaux de Nosiglia», por sí y sus hijos menores Don «Guillermo Abelardo y Doña Elena Margarita Nosiglia» en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Carlos Nosiglia. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Pura Pérez de Demuzio», por sí y sus hijos menores Doña «Josefa Esther, Doña Leonilda y Don José Antonio Demuzio», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital, Don José Demuzio. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Doña «Lucinda Carranza de Lazcano», por sí y su hijo menor «Don Colofredo Facundo Lazcano», en su carácter de viuda e hijo legítimo del exjubilado, don Javier Lazcano Colodrero. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Zoila Elizondo de de la Cuesta», por sí y su hija menor Doña «Sara Esther de la Cuesta», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don Amadeo de la Cuesta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ernestina Honoria Vivet de Mathon, por sí y sus hijos menores doña Ernestina De-[illegible] doña Julia Manuela don Carlos Simeón Eduardo y don Pablo Valeriano Silvano Mathon, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-guarda Almacen de la Aduana de la Capital, don Pablo Eduardo Mathon. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Alfredo Fraguéyro, secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v. 30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.—El secretario.

v-24 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Rosario Belfiori», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Raimundo González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emilio Popovich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Martín Córdoba que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.
tario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don JOSE DUARTE, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Arturo Brown», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.—El secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO PEREYRA que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Per el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don WENCESLAO CASTRO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — El Secretario.

v-5 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, a Don «Julio Moretti Tigris» ex-Tesorero interino de la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Rosa (Pampa Central) para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a responder del cargo que por valor de pesos 93.32 moneda nacional, le ha sido establecido en su carácter de tal bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario. E. 27 mayo S/pg. $ 16 m/n v-8 junio

Por orden del señor Administrador se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera notificación del presente edicto a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el señor Echeveste G., o a sus herederos para que en el plazo fijado comparezcan a esta Aduana previos los trámites del caso a percibir la suma de pesos 702.55 setecientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional importe de la multa adjudicada al extinto por la denuncia elevada con fecha 18 de Marzo de 1916, que dió formación al expediente 36, letra E, del referido año; bajo apercibimiento de que si no comparecieran, ordenar su entraga al Consejo Nacional de Educación por considerarla abandonada.

Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Mayo 21 de 1920. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 409 Oficio o 150 id. o 66 id., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 piezas cuero, vapor se ignora. — El Jefe

v- 15 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Auzó Quintana se hace saber a los dueños o cosignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dinal. Norte Nos. 831 R. o 122 M. o 151 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente Aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca W. R. Grace y Cía., sin número, un paq., vapor Balmes, serie c. 427, fecha de entrada Octubre 3 de 1919, marca W. R. Grace y Cía., sin número, 1 paq., vapor Balmes, serie c. 428 fecha de entrada Octubre 3 de 919, marca Gómez y Ecueras, sin número, 1 caja, vapor Balmes, serie c. 433, fecha de entrada Octubre 3 919; marca Arturo Spra, sin número, 1 paq., vapor Balmes, serie c. 453 fecha de entrada Octubre 3 919, marca Mn. Yeekshama Matson Latsuma, sin número, 1 paq., vapor Hagati Marie, serie c. 577, fecha de entrada Octubre 11 919, marca G. Birkhund A. D. G. sin número, 1 bulto, vapor Baltica, serie c. 582, fecha de entrada Octubre 11 919, marca González y Fernandez, sin número, 1 cajón, vapor Burgundi, serie c. 605; fecha de entrada Octubre 15 919, marca M. R. Dalhenty, sin número; 1 cajón, vapor H. Piper, serie c. 669, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Martín y Martín sin número; 1 cajón, vapor H. Piper, serie c. 670, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Joaquín Tonnamino, sin número, 1 cajita, vapor España N° 2, serie c. 685, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Joaquín Tonnamino, sin número, 1 rollo, vapor España N° 2, serie c. 684, fecha de eadrada Octubre 20 919, marca Medina y Cía., sin número, 1 paq., vapor Martín Saloz, serie c. 688, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Carlo Embert, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie c. 815, fecha de entrada Octubre 27 919, marca M. Decreux, sin número, 1 baúl, vapor Liger, serie z. 2041, fecha de entrada Octubre 2 919, marca Juan Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Malta, serie z. 2044, fecha de entrada Octubre 2 919, marca Dionisio Rubio, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbón, serie z. 2114, fecha de entrada Octubre 14 919; marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 975, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 976; fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa; sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 977; fecha de entrada Noviembre 3 919; marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 978, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 979, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca P. S. The Brithis Cónsul, sin número, 1 paq., vapor Browuming, serie c. 1022, fecha de entrada Noviembre 5 de 919; marca Italia y America, sin número, 1 paq., vapor Indiana, serie c. 1040, fecha de entrada Noviembre 7 919, marca The Scandinavian, sin número, 1 paq., vapor Highland Glen, serie c. 1107 fecha de entrada Noviembre 12 919, marca H. O. Harilaos de Holmos, número 63, 1 cajón; vapor H. Glen, serie c. 1111; fecha de entrada Noviembre 12 919; marca Silverio Dominguez, sin número, 1 cajón, vapor Tomaso di Savoia, serie c. 1209, fecha de entrada Noviembre 14 919;

marca Enrique Faella, sin número, 1 paq., vapor La Rosarina, serie c. 1282, fecha de entrada Noviembre 21 919, marca Meneghini y Cía., sin número, 1 paq., vapor Re Victorio, serie c. 1340, fecha de entrada Noviembre 26 919, marca Italia y América, sin número, 1 cajón; vapor Re Victorio, seerie c. 1341, fecha de entrada Noviembre 26 919, marca Hermes Roosmalnr Derit, número 300, 1 cajón vapor Frisia, serie c. 1350, fecha de entrada Noviembre 28 919, marca The Oversea Exp. Cía., número 1937, 1 cajón, Tren Internacional, serie c. 1362, fecha de entrada Noviembre 28 919; marca C. Falcón, sin número, 1 lío, vapor Tamaso di Savoia, serie z. 2422, fecha de entrada Noviembre 15 919, marca Eusebio España, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie c. 1391 fecha de entrada Diciembre 1º 919, marca Bartolomé Mañoso, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie c. 1428, fecha de entrada 12//1 919, marca Rafael S. Virof, sin número, 1 paq., vapor Andes, serie c. 1438, fecha de entrada Diciembre 2 919; marca Apolinario Porta, número 1945, 1 cajón, Tren Internacional, serie c. 1542, fecha de entrada Diciembre 11 919, marca Soc. An. I. y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1613, fecha de entrada Diciembre 12 919; marca Soc. An. I. y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1614, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca Soc. An. I y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1615, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca José Gutierrez Rodrigo, sin número, 1 paq. vapor I. I. de Borbón, serie c. 1617, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca R. A. Balfour Wm. Legau, sin número, 1 cajón, vapor Hig. Rorer, serie c. 1635, fecha de entrada Diciembre 11 919, marca Losroreu, sin número, 1 paq., vapor Geiria, serie c. 1704, Diciembre 13 919, marca Iskiara, sin número, 1 bulto, vapor Tacoma Marie, serie c. 1742, fecha de entrada Diciembre 15 919, marca D. F. Dn. Francisco, sin número, 1 lata, vapor P. Mafalda; serie c. 1789; fecha de entrada Diciembre 20 919, marca D. F. Dn Francisco, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie c. 1790, fecha de entrada Diciembre 20 919, marca M. H. Bortagaray, sin número, 1 cajón vapor H. Pride, serie c. 1871, fecha de entrada Diciembre 29 919, marca S. K. F. Comp. Sudamericana, sin número, 1 cajón; vapor Moninsonier, serie c. 1813, fecha de entrada Diciembre 24 919; marca L. D. C. orden; número 396; 1 cajón, vapor La Koma, serie c. 1988, fecha de entrada Diciembre 30 919, marca en diamante C. I. U. orden, sin número, 1 cajón, vapor Saunki Marú, serie c. 1998, fecha de entrada Diciembre 30 919, marca Von Dereug, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie z. 2557, fecha de entrada Diciembre 1º 919, marca Antonio Pereyro, sin número, 1 lío; vapor Hig. Loch, serie z 2606, fecha de entrada Diciembre 2 919, marca Mayutzhusen, sin número, 1 paq., vapor Hollandia, serie z. 2642, fecha de entrada Diciembre 2 919. — El Jefe.

v- 16 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal; doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Emilio Nauffi» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 8 mayo 515 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Antonio Hernández», acusado de hurto y «Luis J. Soteno», acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante; a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Abril 23 de 1920.—Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 8 mayo 516 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Juan Carlos Ballester», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Abril 24 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 8 mayo 517 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguecq, se cita a «Angel Saá y Marcial Belascoain» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan á estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—J. Serrano secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 8 mayo 518 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Francisco Solano Mendoza» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.—Buenos Aires, Abril 28 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

E 8 mayo 519 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Andrés Sala» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso; Talcahuano y Tucumán.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Abril 30 de 1920.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 8 mayo 520 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JULIAN MARINI, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-10 mayo 521 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ana Remer de Texidor, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E-10 mayo 522 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Héctor Magnani, acusado de falsificación de firma y defraudación a Clive Tompson y Cía., a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

E-10 mayo 523 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República; Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Jorge Oyuela o Jorge Carlos o Jorge Ernesto Santiago Otamendi, acusado de defraudación a Luis Felipe Correa e Ignacio Zalazar, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E-10 mayo 524 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo de Bernardi; a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, Secretario.

E-10 mayo 525 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Emilio Gastón, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E-10 mayo 527 S/pp. v-16 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Clara Figo o Figa» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo primero de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 14 mayo — 529 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Guillermo C. Den Dulk», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E 14 mayo Nº 530 S. p/p. v.19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Lisandro Febre y N. Rendón», para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 532 S. p/p. v.19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Ermelinda Bonet», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 533 S. p/p. v.19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Carlos Golz» para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 534 S. p/p. v.19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Federico Baldasare», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán; al centro.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

E 14 mayo 535 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Sante Fe. doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pié, infractores todos al Art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que contra los mismos sigue el señor Procurador Fiscal en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del suscripto:

Ciudadanos:

Alvarez Isidro. — Asencio Angel. — Argüello Benito. — Antonelli Italo. — Aiello Francisco. — Aldecoa Francisco. — Alsina Alejandro. — Alberti Carlos. — Albano Luis. — Aragón Hermenegildo. — Acuña Ramón. — Alvarado Mariano. — Altamira Carlos. — Abrate Ramón. — Alberti Antonio. — Andreani Antonio. — Anguera Armando. — Ayala Eusebio. — Aquino Elíseo. — Armando Francisco. — Astini Humberto. — Ambrosio Francisco. — Abarca Juan. — Abriles Andrés. — Arriozi Vicente. — Ayerra Francisco. — Arcuri José. — Aguirre Ramón. — Andreotti Angel. — Altamirano Gerónimo. — Arnold Alfredo. — Abliatti Luis. — Altamira Alberto. — Atlis Segundo. — Astrada Benigno. — Andrade Amado. — Alvarez Ramón. — Argüello Alejandro. — Agoglia Alberto. — Alessio Juan. — Averza Carlos. — Abarca Antonio. — Albornoz Sixto. — Bertizzi Agustín. — Blanck Eduardo. — Bianchini José. — Bugamini Pinto. — Acevedo Ramón. — Argonz Emilio. — Barbieri Carmelo. — Barbieri Pedro. — Burki Miguel. — Baerr Alfredo. — Barraza Avelino. — Bonino Alejandro. — Barelli Puccio Agustín. — Ballort Francisco. — Bronenberg Amadeo. — Burdono Jorge. — Barsotti

Oscar. — Belonca Vicente. — Barbe Vicente. — Barbrel Eduardo. — Bilbao Bartolomé. — Beltrame Italo. — Borrier Alejandro. —Bray Raúl. — Bórraz Pio. — Bongini Carlos. — Buttorolli Adolfo. — Buzzoni Roberto. — Barbieri Horacio. — Benegas Francisco. — Boglione José. — Belloni Calogero. — Bertan Antonio. — Bircatti Antonio. — Belardinelli Pascual. — Bonaccio Luis. — Bazan Agustín. — Beguer Osvaldo. — Berdon Pablo. — Bravo Pablo. — Bussi Alberto. — Benito Alberto. — Bernini Ricardo. — Barr Bernardo. — Bonetos Tómas. — Boschetti Martín. — Barboza Marcelino. — Botta Angel. — Bertolini Juan. — Blanc Angel. — Berreta Alfredo. — Bigagli Mario. — Baralis Juan — Blanc Bloquel Carlos. — Bruno Isidro. — Busto Leandro. — Brenesi Adán. — Belti Lorenzo. — Bollero Francisco. — Brumer Carlos. — Chenivessi Miguel. — Carbajo Jesús. — Cabrera Ramón. — Castillo Juan. — Campagnoti Angel. — Colussi Emilio. — Curti Santiago. — Canella Pedro. —Ceballos Antonio. — Cordero Luis. — Casanova Lorenzo. — Caballero Luis. — Canter Augusto. — Carletto Tomás. — Centeno Eladio. — Correa Plácido. — Claret Ricardo. — Colina Pedro. — Casella Juan. — Conte Carmelo. — Coussirat Fidel. — Cesarini José. — Casariego Ergasto. — Caffarelli Juan. — Campana Héctor. — Chazarreta Juan. — Cúneo Angel. — Camarassa Francisco. — Costa José. — Cánepa Angel. — Coláz Miguel. — Castaño Pedro. Conesa Manuel. — Carignano Vicente. — Copez Juan. — Costa Agustín. — Cerri Pascual. — Chiozza Luis. — Cattaneo Cayetano. — Costa Alfredo. — Cólaz Luis. — Corrales José. — Carchano Antonio. — Camilletti Domingo. — Colavitti Aníbal. — Candioti Miguel. — Chambret Carlos. — Caldara Luis. — Corominas Manuel. — Charquia Francisco. — Crespo Francisco. — Cimetta Francisco. — Calichi Federico. — Contreras Ramón. — Clerici Pedro. — Costes Emilio. — Carrizo Mamerto. — Castaño José. — Casáuz Juan. — Cuevas José. — Claramut Agustín. — Chiappallo Carlos. — Ciafardini Julio. — Cabral Eustaquio. — Cerri Angel. — Cardille Francisco. — Culaciati Enrique. — Chamira Madeo. — Covelli Atilio. — Chiorozza Joaquín. — Casinen Santiago. — Casas Ramón. — Camaño Ramón. — Casabella Juan. — Chiaparra Federico. — Casinati Arturo. — Crebille Ramón. — Costamagna Santiago. — Casanova Luis. — Bazzoni Luis. — D'Angelo Juan. — Di Pascuale Domingo. — Di Pierri Antonio. — Diaz Laureano. — Dezok Luis. — De Carpori José. — Demestri Juan. — Dal Molín Reinaldo. — Di Lorenzo Juan. — Dellamónica Nicolás. — Dusin Juan. — Diaz Rodolfo. — Domínguez Luis. — Diaz Santiago. — Di Lorenzo Antonio. — Dettosi Pedro. — Deguardi Pascual. — Dappello Virginio. — Dalonso Santiago. — Del Castillo Bautista. — Diaz Pedro. — De Barbieri Raúl. — Dañil Tomás. — Domínguez Gregorio. — De Biase Pedro. — Domínguez Abraham. — Diaz Miguel. — De la Fuente Fermín. — De Munno Francisco. — Dannibal Juan. — De Gaspari Atilio. — Díaz Martín. — Erb Reinaldo. — Espinisa Alfredo. — Erb Walter. — Estévez Carlos. — Eseiza Carlos. — Espinosa Clemente. — Escobar Honorio. — Estrán José. — Echave Máximo. — Egujazú Pedro. — Espinosa Celestino. — Escalante Francisco. — Ferrando Miguel. — Ferrando José. — Fraire José. — Ferroni Antonio. — Faggiano Humberto. — Ferlini Juan. — Fregenal Enrique. — Francos Ramón. — Ferrer Mariano. — Farías José. — Flematti Francisco. — Ferrero Augusto. — Fragueyro Romualdo. — Ferrari Roque. — Fernández Samuel. — Fortunato Federico. — Fraga Eduardo. — Fioramonti Luis. — Filidoro Luis. — Ferrero Antonio. — Frontera Alberto. — Forsessi Lescidio. — Figueroa Juan. — Flores Roberto. — Fernández Juan. — Faugeront Martín. — Figuerola Manuel. — Fernández Pablo. — Flor Máximo. — Fachici Angel. — Funes Ricardo. — Ferrero César. — Fernández Fidel. — Fernández Benigno. — Farnevot Pablo. — Fernández Gerónimo. — Fortunato Simón. — Flores Juan. — Fúnes Carlos. — Grannucci Juan. — Gracia Gregorio. — Giorno Juan. — Giovannoni Alberto. — Giorgi César. — Gambino José. — Goumaz Angel. — Giusetti Bernardino. — Gorosito Lusi. — Gionagcovo Emilio. — Garófalo Antonio. — Güerzi Federico. — Ger Sebastian. — Gallo Jaun. — Giménez Antonio. — Gullani Luis. — González Luis. — Ghiano José. — Godoy Flavio. — González Eugenio. — González José. — Giordano Juan. — Godoy Franklin. — Gálvez Antonio. — Gordiano Santos. — Gaspar Antonio. — Garmendio José. — Godtrid Abraham. — Gianngioble Nicolás. — González Salvador. — García Francisco. — Guesalaga Héctor. — Gangliobie Angel. — Gufting Enrique. — Galdeano Francisco. — Garay Lorenzo. — González Juan. — Glen Federico. — Gómez Francisco. — Gazzaneo Nicolás. — Graffigna Eduardo. — Gómez Angel. — Girola Cayetano. — Ghezzi Pablo. — Godoy Juan. — Gauna Gabino. — Gamarino Pedro. — García Miguel. — Gómez Hilario. — Grannucci Rafael. — Gurria Ramón. — Gatica Vicente. — Guzmán Elías. — Gómez Emiliano. Guidotti Luis. Gil Alberto. Gardella Alberto. — Gómez Silvano. — Grenier Alberto. — Gea Rafael. — Gudiño Bernardino. — Galffione Emilio. — Gaudio José. — Giménez Juan. — González Máximo. — Herrera Oscar. — Hernández Antonio. — Hensel Rodolfo. — Hart León. — Harriet José. — Herrera Orlando. — Ingrassia Carlos. — Ijurra Pedro. — Ibarra Simón. — Iriarte Rómulo. — Infante Nicolás. — Ianarriz Nicasio. — Juárez Lorenzo. — Juárez Ambrosio. — Juárez Eralio. — Juárez Juan. — Kahl Jorge. — Lemilia Juan. — Lucero Irineo. — Lonatti Juan. — López Higinio. — López Enrique. — Leiva José. — Lenzoni Marcos. — Longeira Federico. — López Juan. — Lemi Pablo. — Lazzari Ulises. — López Eustaquio. — Libutti Miguel. — Luciani Anegl. — Larroque Serafín. — Lucero Ladislao. — Levato Saúl. — Lago Aurelio. — Larrechea Guillermo. — Lencina Enrique. — Lugones Américo. — Luján Molina Juan. — Lamarque José. — López Aníbal. — Larrubia Salvador. — Luna Pedro. — Luna Eduardo. — Leclaire Luis. — Loza Leocadio. — Ledesma [illegible] — Lorenzetti Ciriaco. — Lombardi José. — Lindberg Enrique. — Marnic Mario. — Moreno Antonio. — Magnani José. — Martínez Gonzálo. — Monteverdo Zacarias. — Marizuli Vicente. — Martínes Sergio. — Mónaco Juan. — Muzas Manuel. — Monti Antonio. — Masiolon José. — Mangi Emilio. — Mauro Pedro. — Mitjáns Jaime. — Múñoz Orosman. — Malvicini César. — Migues José. — Monza Juan. — Montorfano Emilio. — Mulet José. — Meritano Juan. — Más Eduardo. — Misagna Máximo. — Montenegro Mariano. — Maljandi Antonio. — Menconi Lorenzo. — Manrique Ramón. — Marenesi Ricardo. — Morris Abdon. — Murillo Félix. — Minigutti Alfredo. — Mártiro Francisco. — Montero Manuel. — Martorello Noé. — Molas Gaspar. — Marconi Vicente. — Maliandi Fernando. — Melero Isidro. — Malaspina José. — Mselli Andrés. — Méndez Carlos. — Montenegro Arturo. — Martínez Francisco. — Mertínez Justo. — Martín Francisco. Munne Alfredo. — Marietta Francisco. — Matvani Lindor. — Medina Roberto. — Morelli Luis. — Montenegro Ceferino. — Morán Eusebio. — Martínez Manuel. — Madrid Antonio. — Maselli Francisco. — Martínez José. — Medina Pedro. — Martínez Bernabé. — Massei Antonio. — Musano Ramón. — Morando Juan. — Mastrogiovanni Nicolás. — Merlo Rufino. — Manet Horacio. — Maffie Bernardino. — Massei Luis. — Molina Cecilio. — Márquez Antonio. — Martínez Antonio. — Molina Eliseo. — Maldonado José. — Malaspina Juan. — Maguelli Luis. — Mathis León. — Melfi Víctor. — Mori Antonio. — Morasco Justo. — Nárvaez Eusebio. — Nicolich Agustín. — Nimo Alfredo. — Narvaja Tristán. — Nicolaso Víctor. — Oviedo Tomás. — Orena Angel. — Ovando Miguel. — Ortiz Claudio. — Ortega Miguel. — Ongay Nestor. — Ongay Julio. — Orzi Nazario. — Oberts Ricardo. — Olivara Tomás. — Orozco Juan. — Olivero Eloy. — Ortiz Alejandro. — Olguin Jacinto. — Olmos Robustiano. — Orfuzza Paulino. — Oliva Carlos. — Ocampo Carlos. — Oliva Martín. — Oger Nicolás. — Pérez Domingo. — Pasaglia Amadeo. — Piano Nicolás. — Part Julio. — Pereyra José. — Pighin Roberto. — Paz David. — Pinoza Pedro. — Paúl Alfonso. — Paz Julio. — Palacio Emilio. — Peredo Sosa. — Peretti Carlos. — Palacios Silvano. — Pozza José. — Pessi Vicente. — Poggio Antonio. — Porta Pedro. — Prano Emilio. — Pereyra Mario. — Pantarotto Ruggero. — Patraco Pedro. — Pedernera Florenciao. — Podestá Juan. — Pereyra Cecilio. — Pratti Domingo. — Puccio Alberto. — Pretti Pedro. — Poulain Leopoldo. — Pierini Alfredo. — Petrones Francisco. — Parmentier Aldolfo. — Paz Gregorio. — Peralta Deolindo. — Parody Carlos. — Pionibbio José. — Pérez Carlos. — Pelato Juan. — Patriarca Santiago. — Polacino Santoago. — Pérez Jaime. — Podestá Ramallo. — Pacheco Agelio. — Peñalva Juan. — Pierre Nicolás. — Petitgean Eugenio. — Pisano Rosario. — Parody Federico. — Palandri Emilio. — Pini Santos. — Pelón José. — Petry Ignacio. — Pierret David. — Ponari Belisario. — Pellón Norberto. — Peñaloza Juan — Pittaluga Miguel. — Palombo Juan — Paronzini Domingo. — Protti José. — Pini José. — Pérez José. — Paganini Ernesto. — Puitgen José. — Parody Humberto. — Pierri Nicolás. — Parera Eloy. — Pérez Eduardo. — Panero Sebastian. — Puig Ricardo. — Peña Carlos. — Peroni Juan. — Peiret Juan. — Quintana Julián. — Quiroga José. — Queblen Rodolfo. — Quiroga Colón. — Quinteros Martín. — Quinteros Juan. — Quintana Pascual. — Rescía Leopoldo. — Romero Félix. — Rosales Bernabé. — Reyes José. — Ricciardi Francisco. — Rinaldi Guarino. — Rivet Teófilo. — Rodríguez José. — Rossi Pedro. — Rodríguez José. — Ripoll Carlos. — Rey Alfredo. — Rosetti Juan. — Ramírez Pedro. — Rodríguez José. — Raffo José. — Reynoso Domingo. — Rolvía Roberto. — Rojas José. — Rappo Guillermo. — Rengel Juan. — Rivarola Enrique. — Rodríguez Luis. — Rossi Julio. — Ruarte Héctor. — Roghier Marcelino. — Rodríguez Juan. — Riveras: Alejandro. — Rolandi Eduardo. — Ruiz Manuel. — Ruggieri José. — Rojas Juan. — Rocca Víctor. — Ríos Bonifacio. — Rinaldi Juan. — Romero Arsenio. — Romani Fidel. — Rodríguez Florindo. — Rey José. — Rensi Nazareno. — Repetto Juan. — Rodríguez Alfredo. — Rusi Carlos. — Rena Santiago. — Rodríguez Roberto. — Racuz Martín. — Rezenaghi Antonio. — Sánchez Juan. — Santa Cruz Hipólito. — Sánchez Martín. — Silva Bernardino. — Sartor José. — Sanabría Pedro. — Silva Agustín. — Sanguinetti Juan. — Sánchez David. — Seeber Máximo. — Solari Pedro. — Sombrano José. — Sacramone Antonio. — Sánz Oscar. — Sánchez Juan. — San Juan Félix. — Sosa Lis. — San Vicente David. — Siri Enrique. — Shnider Alfredo. — Soldini Santiago. — Schiaffini Gumersindo. — Salazar Nemesio. — Solari Estebán. — Salerno Rafael. — Subeni Juan. — Salvarese Jorge. — Sánchez Tomás. — Soler Jaime. — Simonduse Lorenzo. — Soldato Oscar. — Strumia Carlos. — Sanmarti Arsenio. — Saghisso Constante. — Santuario David. — Suárez Lucio. — Suárez Elíseo. — Sosa Víctor. — Sanz Alfredo. — Sovaro Wenceslao. — Spasiani Juan. — Saccone Rodolfo. — Sánchez Hevichio. — Sáenz Venancio. — Sánchez Ramón. — Succhi Horacio. — Silva Fermín. — Semino Eduardo. — Soler Amador — Souriquez Horacio. — Sánchez José. — Sant'Angelo Vicente. — Ruiz Antonio. — Reinero Antonio Fiorante. — Romano Rafael. — Ternengo Angel. — Tosto Juan. — Taborda Ignacio. — Torres José. — Torti Francisco. — Tallo Antonio. — Teller Enrique. — Tonelli Bartolomé. — Tello Felipe. — Tolosa Ramón. — Talavera Julio. — Torrazzini Miguel. — Tartabull Armando. — Tobokhot Bernardo. — Taboada Alejandro. — Trivero Bautista. — Tolosano Genaro. — Tamagno Emilio. — Troncoso Neri. — Tamburini Nicolás. — Tarbot Herbert. — Urresti Francisco. — Ullua Juan. — Urquiza Leal. — Ubiría Alfredo. — Vescovi Benjamín. — Vechet Antonio. — Van Poepelen Leonardo. — Vigiano Rafael. — Vago Alfredo. — Venaso Nicolás. — Ziriconi Domingo. — Zoustovich Juan. — Zubiri Bernardo. — Villarruel Cirilo. — Vicario Cecilio. — Vieytes José. — Vesichi José. — Velázquez Juan. — Vizzano Francisco. — Verga Antonio. — Vellajos Ramón. — Villalba Juan. — Varela Humberto. — Volunterio Enrique. — Vanzo Mario: — Ventosinos Manuel. — Zamaro Valentín. — Zalazar Leopoldo. — Zilli Ernesto. — Watson Ricardo. — Wildels Martín. Waldo Baustista. — Zimmermann Rinaldo. — Zambruno Vicente. — Zabalo Juan. — Zalazar Paedro. — Zapata Magín. — Zanini Rodolfo. Zabala Antonio. Zárate Juan. Zárate Claudio. Zappetini Antonio. — Zeballos Juan. — Zurbriggen Enrique. — Rosario, Abril 30 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E 14 mayo. 531-S.p.p.-v 19 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola secretario.

E. 22 mayo 543-S/p.p. v. 28 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralis, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralis, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días, hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 22 mayo 544-S.p.p. v 28 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Bravo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1290. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 22 mayo 545-S/p.p. v. 28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*Buenos* Aires, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo —546 S/p.p. v-28 junio

Por disposición del señor *Juez* Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que se le siggue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo—547 S/p. p. v628 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bie-

nes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete, del informe de fojas sesenta y dos vuelta, que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, nada han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad.

Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 687 del C. de P., que es de aplicación por analoggía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos, por el referido término en el Boletín Judicial y La Epoca con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla» —Buenos Aires, diez de Mayo de 1920 —Julio E. Padilla, secretario.

E 22 mayo —548 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Lucinda Sánchez o Sánchez Ciris o Siris», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario

E 22 mayo —549 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.—Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano. tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 22 mayo —550 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.

E 22 mayo—551 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E-28 mayo 561 S/pp. v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martinen de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E-28 mayo 562 S/pp. v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-28 mayo 563 S/pp. v-3 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18305, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v-5 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-5 julio

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente F. 3319, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que esten interesados en la extracción del paylebot «Velocidad», naufragado a 300 metros al Este del Canal Sud a la altura del Km. 5, cuyas características son:

Nº de matrícula 5757, casco de hierro, eslora 65.50 metros, manga 7,70 metros, puntal 2.21 tonelaje neto 312.44 toneladas, arboladura paylebot de propiedad de la Sociedad Anónima Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda., la que ha hecho abandono del mismo. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios—Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Pedro Ungaro, Oficial 1º.

v- 14 junio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente F. 3002 se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción del remolcador Yaguary, naufragado en la Boca del Riachuelo, próximo al puente Nicolás Avellaneda, cuyas características son:

Número de matrícula 796, casco de hierro, eslora 15,80 metros; manga 2,40 metros, puntal 1,60, tonelaje neto: 7,46 toneladas, arboladura vapor figurando en los registros de esta Prefectura General de propiedad de los señores Eduardo Nebel y Ovidio J. Escalada, los que han hecho abandono del mismo. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios—Buenos Aires, Mayo 19 de 1920 —Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-11 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino; Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 —E., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado; encontrado el día veinticinco de Septiembre del año próximo pasado; en la Boca del Arroyo Gauycurú, jurisducción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberan presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

NOTA: El bote de referencia no representa valor.

v-16 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760 I.; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé; y cuyas características son las siguientes;

Eslora: 4,50 metros manga 1,25 puntal 0,41; forrada con tablas de cedro pintada de colorado no tiene nombre ni número de matrícula 7 pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires; Abril 29 de 1920.—Pedro L. Ungaro; Oficial Primero.

Nota: — Esta embarcación no representa valor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o. — Nota: El bote de referencia no representa valor

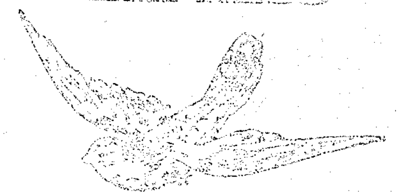
v-25 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 74760

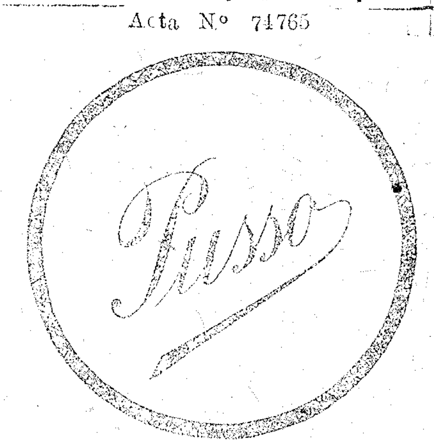


"LA PALOMA"

Mayo 11 de 1920. — Rosendo Taboada. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 2617.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74765



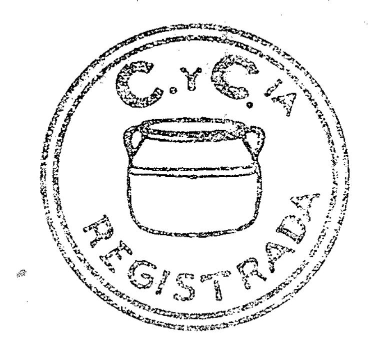
Mayo 11 de 1920. — Santiago Pusso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2618.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74807



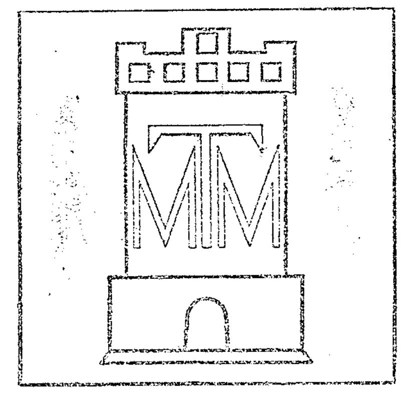
Acta N° 74614



Mayo 3 de 1920. — Colombres y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2436.

E-1° junio v-7 junio

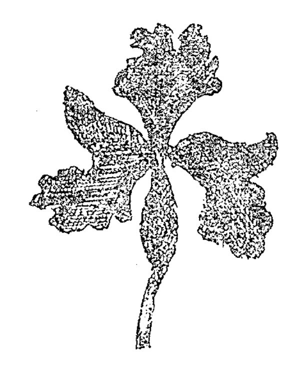
Acta N° 74615



Mayo 3 de 1920. Manufacture Metallurgique de Tournus. Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; hebazar y hojalatiría; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2394.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74618



Mayo 4 de 1920. Emilia Biestro de Buzzi y Rosa Castiglioni de Borzani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2388.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74621

CRISTAL

Mayo 4 de 1920. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2437.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74632

BOY SCOUT

Mayo 4 de 1920. — Galliano y Compañía, — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (menos caramelos galletitas, dulces y avena preparada). — Aviso N° 2440.

E-1° junio v-7 junio

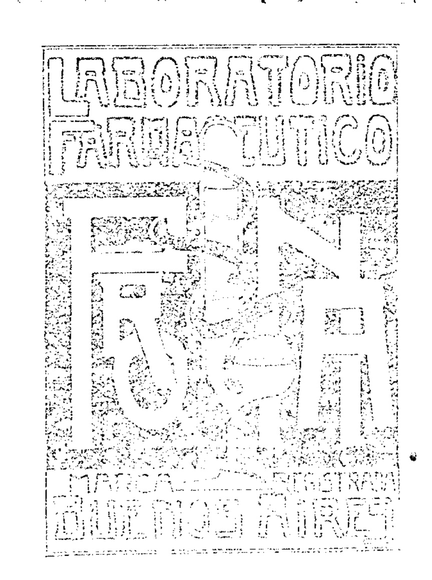
Acta N° 74619.



Mayo 4 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2287.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74621



Mayo 4 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2278.

E-1° junio v-7 junio

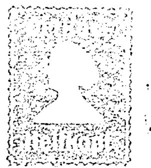
Acta N° 74622

RODELLE

Mayo 4 de 1920. — Saltrates Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2279.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74629



Mayo 4 de 1920. A. Heckelsmueller y W. Ehrmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2359.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74624



Mayo 4 de 1920. — Juan Magdalena. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y todo producto para el calzado, de la clase 14. — Aviso N° 2286.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74625

LA RUTA

Mayo 4 de 1920. — Salvatierra y Gollan. — Para distinguir publicaciones, de la clase 16. — Aviso N° 2281.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74626

LAXA DIGESTIFF

Mayo 4 de 1920. — Francisco Perez Lila. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2282.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74627

LECIFERRIN

Mayo 4 de 1920. A. Heckelsmueller y W. Ehrmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2358.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74628

PATENTEX

Mayo 4 de 1920. A. Heckelsmueller y W. Ehrmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2360.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74630

CRISTAL

Mayo 4 de 1920. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2438.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74638

HORMOTONE

Mayo 4 de 1920. — G. W. Carnrick Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2465.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74633

BOY SCOUT

Mayo 4 de 1920 — Galliano y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2439

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74635

FLOX

Mayo 4 de 1920— — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N° 2393.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74636



Mayo 4 de 1920. — Walter Evans y Co Limited. — Para distinguir hilos en general; do la clase 16. — Aviso N° 2464.

E-1° junio v-7 junio

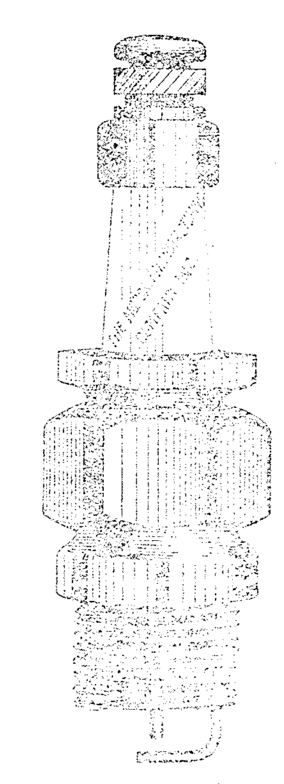
Acta N° 74637



Mayo 4 de 1920. — Tufik Sarquis y Hno: — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2441.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 69593



Septiembre 11 de 1919. — The Morgan Manufacturing Company Inc. — Para distinguir bujías para motores en general; de la clase 20. (modificada). — Aviso N° 2283.

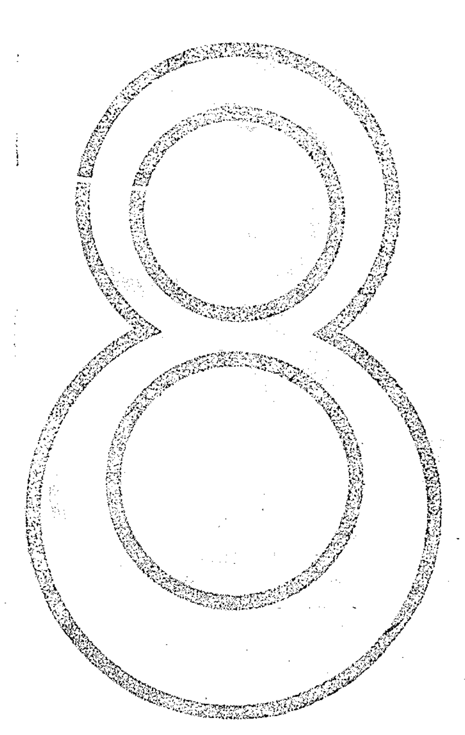
E-1° junio v-7 junio

Acta Nº 74740

Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2544.

E-1º junio v-7 junio

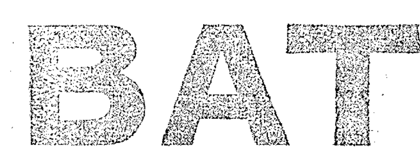
Acta Nº 74741



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2545.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74744



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (con excepción de Rhum). — Aviso Nº 2548.

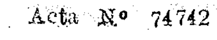
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74747

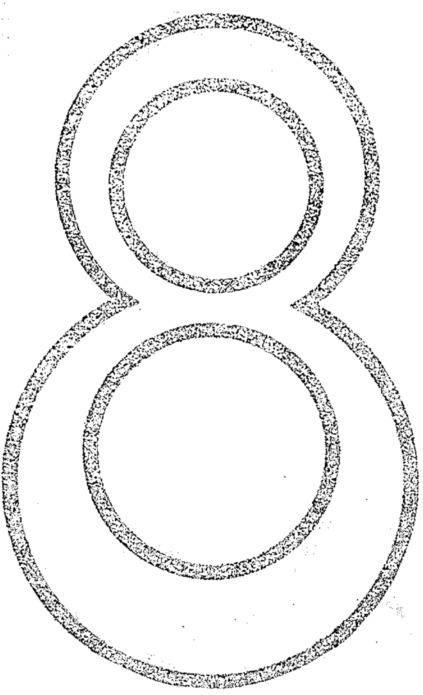
CASPAR

Mayo 10 de 1920. — F. W. Vogel y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2517.

E-1º junio v-7 junio



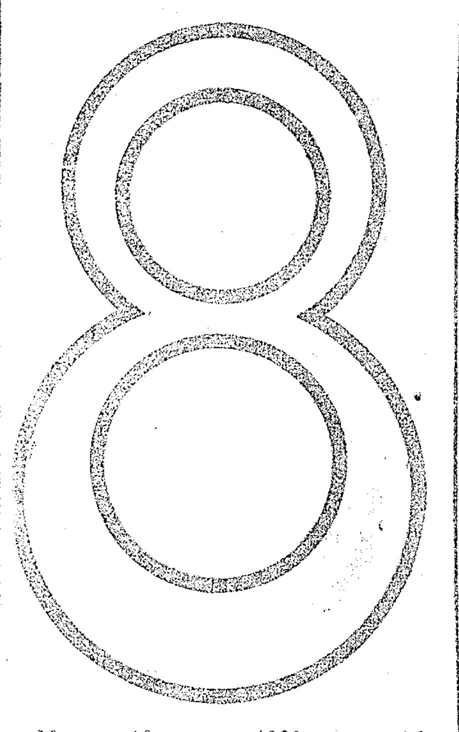
Acta Nº 74742



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2546.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74743



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2547.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74745



Mayo 10 de 1920. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2549.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74746



Mayo 10 de 1920. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 25509.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74748



Mayo 10 de 1920. — M. J. Calderón Ltd. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº 2622.

E-1º junio v-7 junio

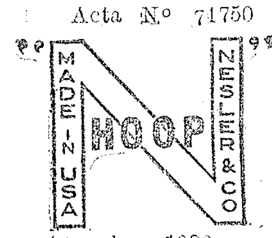
Acta Nº 74749

KASHMERA

Mayo 10 de 1920. — John Wilson (Gildersome) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2621.

E-1º junio v-7 junio

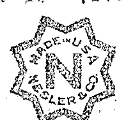
Acta Nº 74750



Mayo 10 de 1920. — Nesler y Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2632.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74751



Mayo 10 de 1920. — Nesler y Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2631.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74752



Mayo 10 de 1920. — The Regina Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 2624.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74753



Mayo 10 de 1920. — Gelsi y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2636.

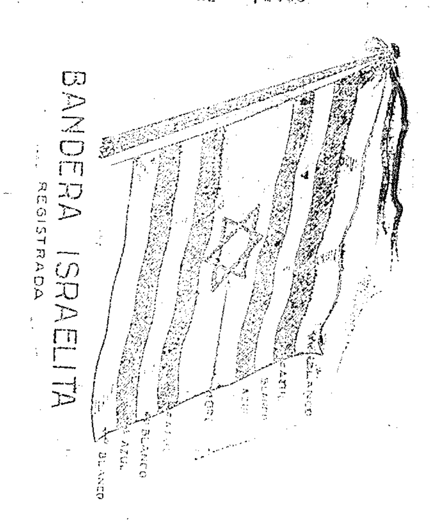
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74754

Mayo 10 de 1920. — Gelsi y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2638.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74755



Mayo 10 de 1920. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2641.

E-1º junio v-7 junio

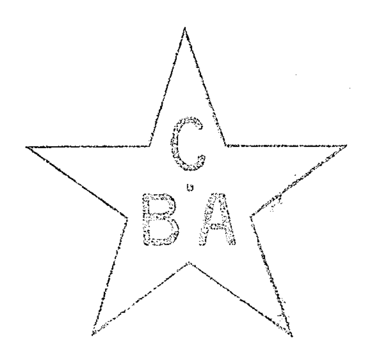
Acta Nº 74756

RIVAL

Mayo 10 de 1920. — Gustavo Kezel. — Para distinguir encendedores en general, de la clase 21. — Aviso Nº 2612.

E-1º junio v-7 junio

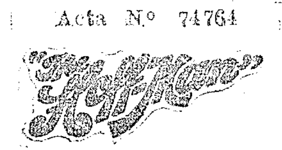
Acta Nº 74758



Mayo 10 de 1920. — Cervecería Buenos Aires Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso Nº 2640.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74764



Mayo 11 de 1920. — United States Hoff-man Machinery Company. — Para distinguir máquinas a vapor para planchar paños y ropa en general; de la clase 14. — Aviso Nº 2629.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74771

POLYSODIUM

Mayo 12 de 1920. — Abraham M. Berdichevsky. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y drogas preparadas, de la clase 2. — Aviso Nº 2632.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74772

"CRESCENT BRAND"

Mayo 12 de 1920. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2303.

E-1º junio v-7 junio

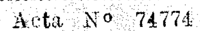
Acta Nº 74773

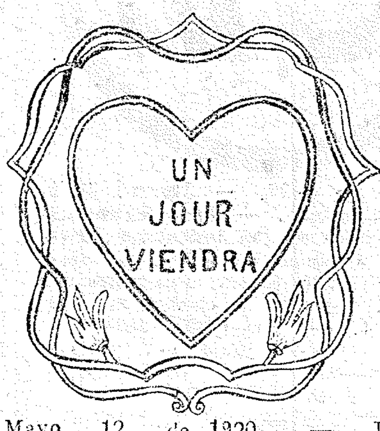
SALAMAC

Mayo 12 de 1920. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2456.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74774





Mayo 12 de 1920. — Rodríguez Jardon. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, camisería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2457.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74779



EL MILITAR

Mayo 12 de 1920. — Modesto Ca[illegible]ut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2572

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74775

DEXTYLE

Mayo 12 de 1920. — Wallace Scott Co. Limited. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, camisería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso Nº 2576.

E-1º junio v-7 junio

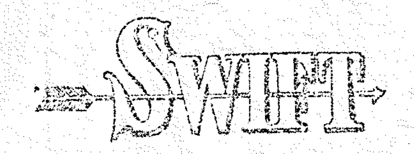
Acta Nº 74776



Mayo 12 de 1920. — Ricardo Algerta. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2459.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74777



Mayo 12 de 1920. — The Swift Cycle Company Limited. — Para distinguir bicicletas, triciclos y otros velocípedos, automóviles y sus componentes y accesorios, cadenas; de la clase 12. — Aviso Nº 2304.

E-1º junio v-7 junio

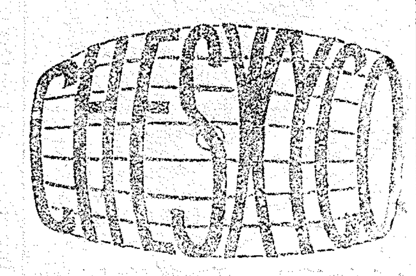
Acta Nº 74778



Mayo 12 de 1920. — Tootal Broadhurst Lee Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 2571

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74780



Mayo 12 de 1920. — Chess y Wymond Co. Inc. — Para distinguir cascos y toneles; duelas y recipientes en general, accesorios y componentes de los mismos, de la clase 5. — Aviso Nº 2573

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74782

ELECTROFONO

Mayo 12 de 1920. — Ernesto Vivaldi. — Para distinguir máquinas parlantes, sus partes y accesorios, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso Nº 2575.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74799

LA CORDOBESA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2659.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 7478[illegible]

LIEBIG

Mayo 12 de 1920. — Liebig's Extract of Meat Company, Limited. — — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2478.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 7478[illegible]

BOUQUET ARGENTINO

Mayo 12 de 1920. — Aldo Pozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2654.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74787

FALGOT

Mayo 12 de 1920. — Falcenberg y Agote. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, camisería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2653.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74783

TAHARA

Mayo 12 de 1920. — Tahara Company of America. — Para distinguir máquinas para pulir y limpiar plata en general, de la clase 14. — Aviso Nº 2623.

E-1º junio v-7 junio

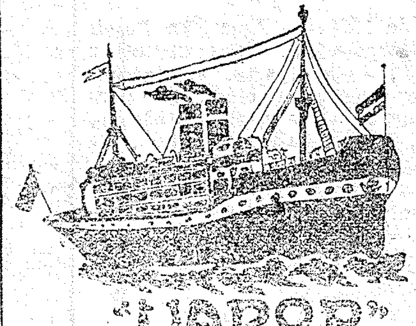
Acta Nº 74789

Plastic-Arc

Mayo 12 de 1920. — Wilson Welden y Metals Co. Inc. — Para distinguir aparatos de soldadura autógena en general, partes de los mismos y sus accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 2627.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74791



MANUEL VARELA

RESISTENCIA

Mayo 12 de 1920. — Manuel Varela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2639.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74788

FEDERAL

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2658.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74792

000 Andes

Mayo 12 de 1920. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir harinas y féculas, de la clase 22. — Aviso Nº 2658.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74797

GUARDIANA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2657.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74800

MARIANA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2660.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74801

LA MAJA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2661.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74802

SPARKLING

Mayo 12 de 1920. — Pedro Gemelli Gibelli. — Para distinguir vinos espumosos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2670.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74803

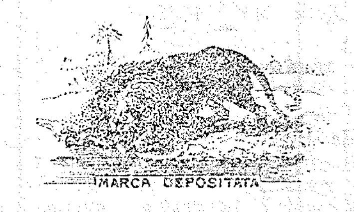


EL GANADOR

Mayo 12 de 1920. — Hodgson y Simpson, Limited. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, camisería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2671.

E-1º junio v-7 junio

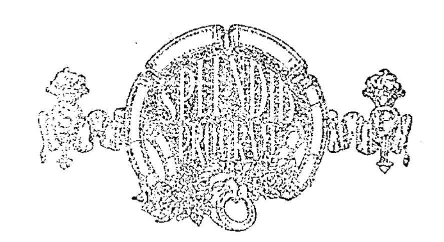
Acta Nº 74805



Mayo 12 de 1920. — Florio y Cía. Società Anónima Vinicola Italiana. — Para distinguir vinos de Marsala en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2673.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74668



Mayo 6 de 1920. — M. M. González y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2479.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74672

PURGATINA

Mayo 6 de 1920. — Ramón Saiz de Carlos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2490.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74673

STOMALIX

Mayo 6 de 1920. — Ramón Saiz de Carlos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2491.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74656

"LA NENA"



Mayo 6 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción café, te, y extracto de yerba mate). — Aviso Nº 2443.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74658

MONARCH

Mayo 6 de 1920. — Remington Typewriter Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2445.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74657



Mayo 6 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 2441.

E-1º junio v-7 junio

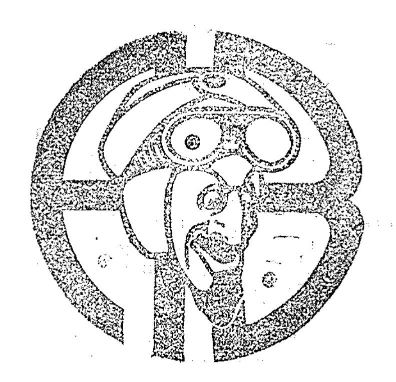
Acta Nº 74659



Mayo 6 de 1920. — E. Dumesnil — Para distinguir producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 2446.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74660



Mayo 6 de 1920. — American Bosch Magneto Corporation. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2447.

E-1º junio v-7 junio

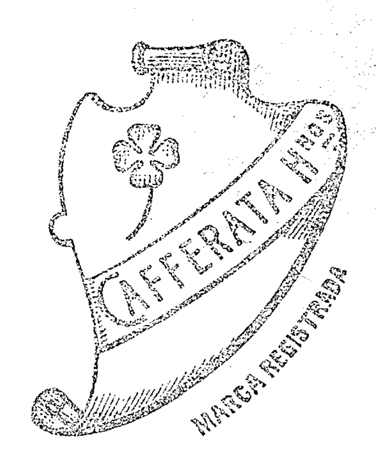
Acta Nº 74661



Mayo 6 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2448.

E-1º junio v-7 junio

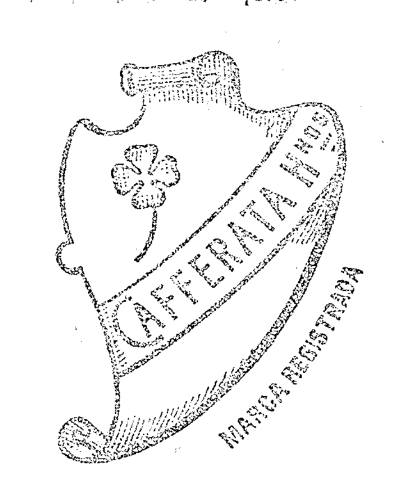
Acta Nº 74686



Mayo 6 de 1920. — Cafferata Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2504.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74687



Mayo 6 de 1920. — Cafferata Hnos. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2505.

E-1º junio v-7 junio

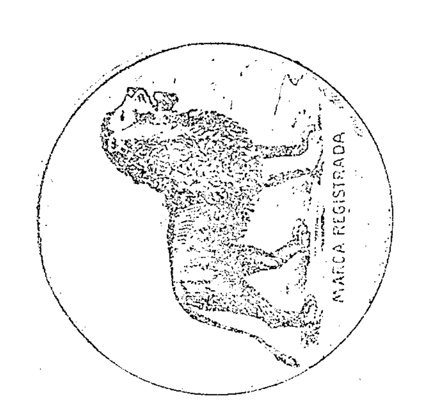
Acta Nº 74675

PROVEEDOR

Mayo 6 de 1920. — Games y Hardoy. — Para distinguir perfumería; en general; de la clase 16. — Aviso Nº 2488.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74676



Mayo 6 de 1920. — Compañía Nilsen Rantoul Ltda. — Para distinguir pescados conservas de pescados y aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nº 2492.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74678

DORA

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2503.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74679

BRILLIANT

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2496.

E-1º junio v-7 junio

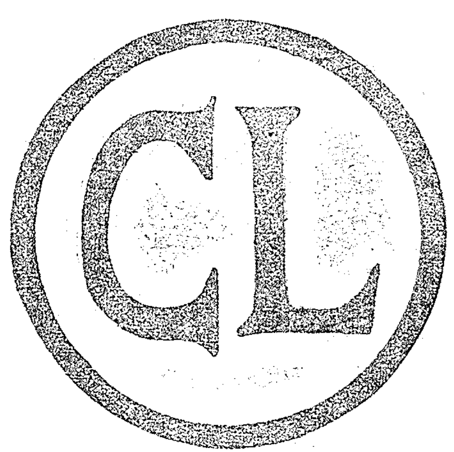
Acta Nº 74680

FJAB

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2502.

E-1º junio v-7 junio

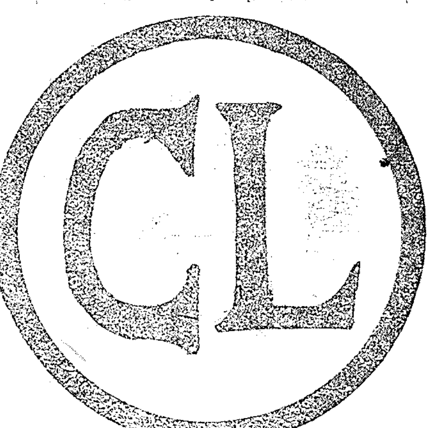
Acta Nº 74681



Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2499.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74682



Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2500.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74683

FJAB

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2498.

E-1º junio v-7 junio

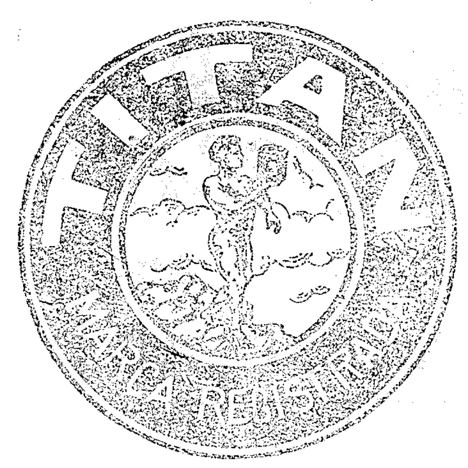
Acta Nº 74685

DORA

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2501.

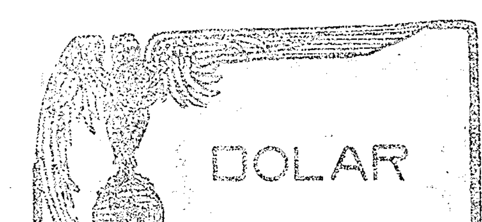
E-1º junio v-7 junio

Acta N° 74669



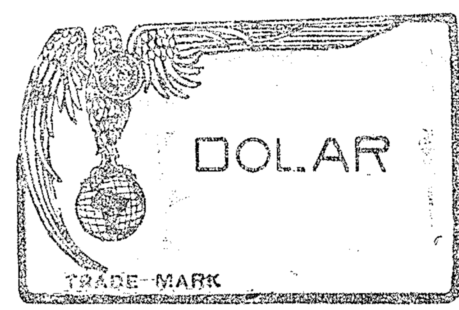
Mayo 6 de 1920. Juan Carlos Silveira y Marcelino López. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2481.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74670



Mayo 6 de 1920. Juan Carlos Silveira y Marcelino López. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 2482.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74671



Mayo 6 de 1920. Juan Carlos Silveira y Marcelino López. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2480.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74677



Mayo 6 de 1920. — Luis Labadens. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N° 2477.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74704

Elixir de Ricino
· Pedemonte ·

Mayo 7 de 1920. — José Pedemonte. — Para distinguir una preparación farmacéutica y medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 2516.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74683



"EL TORDO"

Mayo 6 de 1920. — Haimes Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2507.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74641

Lustre Fibres Limited

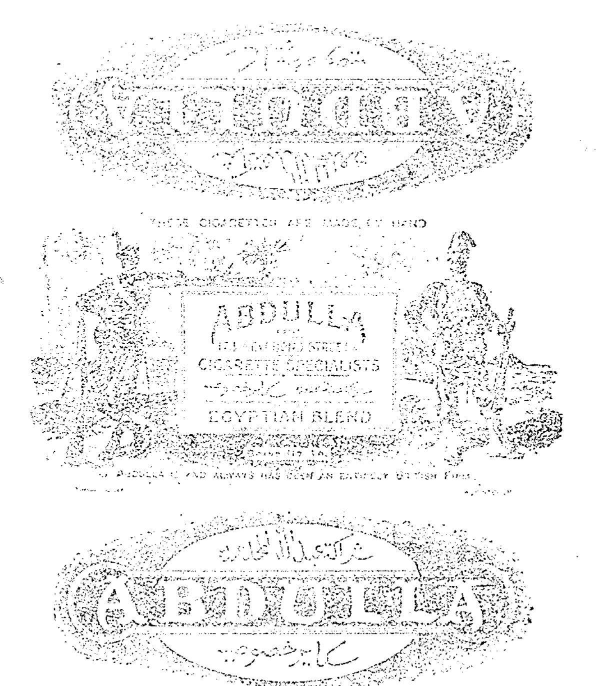
Mayo 5 de 1920. — Lustre Fibres Limited. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2227.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74692



Mayo 7 de 1920. Rodriguez Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2455.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74694



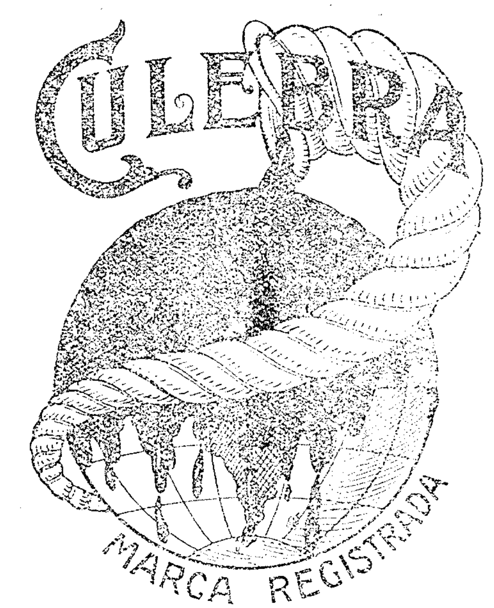
Mayo 7 de 1920. — Abdulla y Company Limited. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Aviso N° 2455.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74702



Mayo 7 de 1920. — Reta y Chiaramonte. — Para distinguir alambres y toda clase de hilos de metal, de la clase 4. — Aviso N° 2478.
E-1° junio v-7 junio

Acta Nº 68692



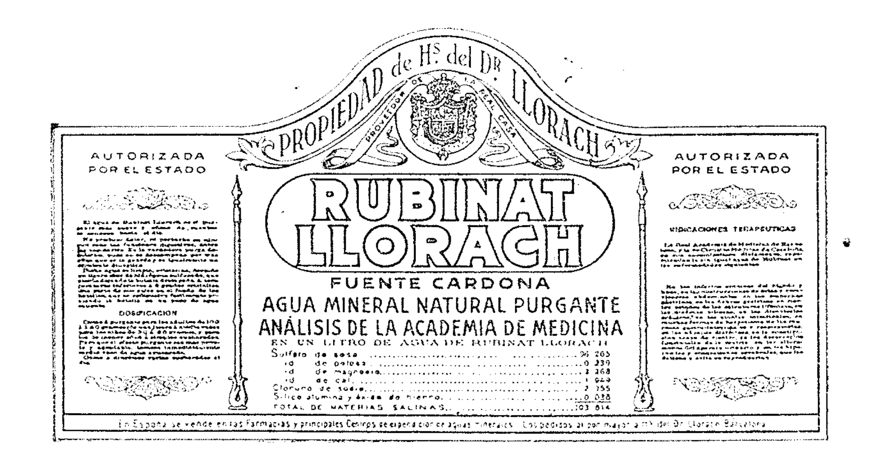
Julio 30 de 1919. — Agustín Her nandez. — Para di-tinguir aparatos y artículos de calefacción, ventila ción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, má quinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (modificada). — Aviso Nº 2442. E-1º junio v-7 junio

—Acta Nº 74599

"COXON'S"

Mayo 3 de 1920. — John Coxon. — Para distinguir metales usados en las industrias; tra bajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2266. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74604



Mayo 3 de 1920. — María Luisa Isabel y Mercedes Llorach Dolsa — Para distinguir aguas minerales en ge-neral, de la clase 2. — Aviso Nº 2272. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74611

PORTER
MOTOR CAR

Mayo 3 de 1920. Mula Paullier; Ju- lio; Payet'o y Fe reira. Para distinguir automóviles y motocicletas; de la clase 12. — Aviso Nº 2433. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74612



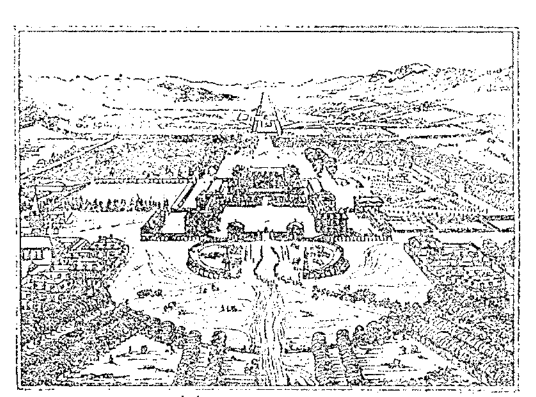
Mayo 3 de 1920. Juan Guereño — Para distinguir jabón; de la clase 14. — Aviso Nº 1923. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74616

Economy
Voile

Mayo 3 de 1920. — Warner God frey Co. — Para distinguir géneros y telas de algodón; de la clase 15. — Aviso Nº 2395. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74617


VERSALLES

Mayo 4 de 1920. — Fortuny y D' Agostino. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohóli- cas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2245. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74623

"SALTRATES"

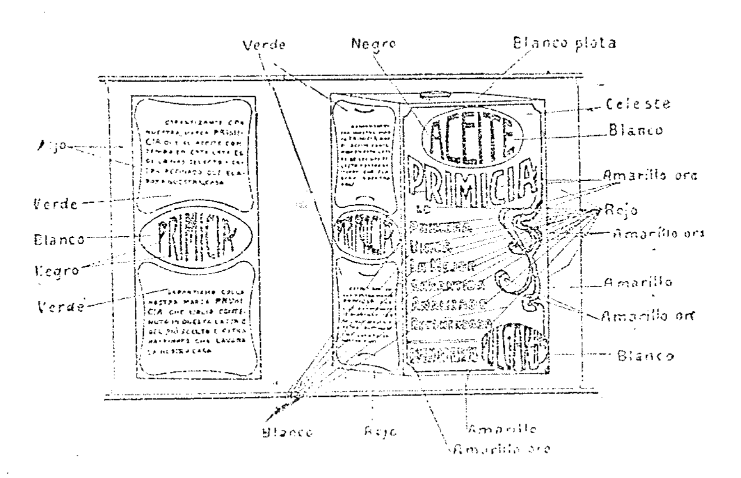
Mayo 4 de 1920. — Sal trates Limited. — Para distinguir confecciones; calzados, sa trería, som brerería; pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüe ría, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2289. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74634

VELVENO

Mayo 4 de 1920— — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. — Para distinguir hilos en general; de la clase 16 — Aviso Nº 2463. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74665



Mayo 6 de 1920. — Pulgar Hnos. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 2383. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74688



Excelsior

Mayo 6 de 1920. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2536. E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 69399



Septiembre 4 de 1919. — Fernando García. — Para distinguir cigarrillos en general; de la clase 21. (modificada). — Aviso Nº 2285.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74639



Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir redes de pescar, de la clase 9. — Aviso Nº 2221.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74640

FALCON

Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir redes de pescar, de la clase 9. — Aviso Nº 2223.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74641



Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2222.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74642

FALCON

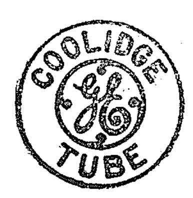
Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir hilos en general; de la clase 16. — Aviso Nº 2224.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74643

CUTEX

Mayo 5 de 1920. — Northam Warren Corporation. — Para distinguir herramientas, aparatos y útiles para manicuras, de la clase 6. — Aviso Nº 2225.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74645



Mayo 5 de 1920. — Cía. General Electric Sudamericana. Inc. — Para distinguir dispositivos de descarga a tubo de vacío, conocidos como tubos de rayos X de la clase 20. — Aviso Nº 2227.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74646

B
BERLOY

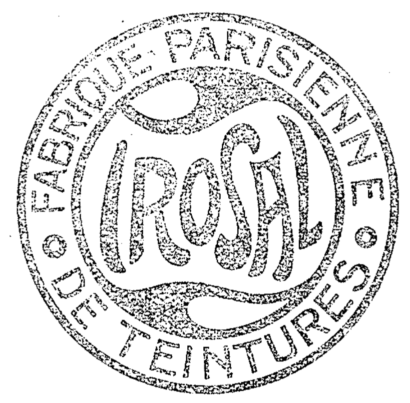
Mayo 5 de 1920. — The Berger Manufacturing Company. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería; y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2228.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74647

VENUS

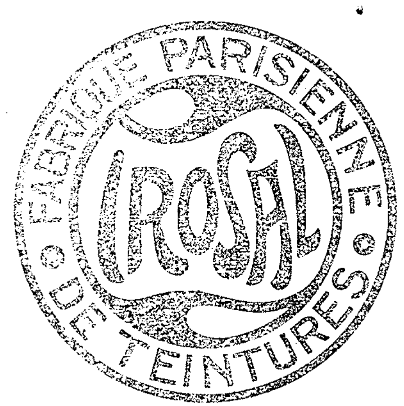
Mayo 5 de 1920. — Saturnino Caviglia y Juan Bruschi. — Para distinguir cera líquida y en pasta y pomada para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 2466.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74648



Mayo 5 de 1920. — Luciano Rafael. — Para distinguir tintes en general, de la clase 1. — Aviso Nº 2475.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74649



Mayo 5 de 1920. — Luciano Rafael. — Para distinguir tintes en general, de la clase 3. — Aviso Nº 2476.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74650



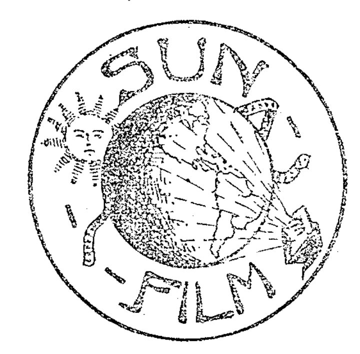
Mayo 5 de 1920. — Paulino Barrio y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2474.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74651



Mayo 5 de 1920. — Balbi; Parodi y Mariotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina; de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2473.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74652



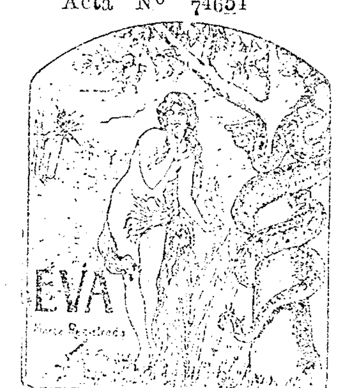
Mayo 5 de 1920. — Balbi; Parodi y Mariotti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2472.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74653

CRUZ DEL SUD

Mayo 5 de 1920. — Cía. Yerba Mate y Frutos Del Brazil y Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2468.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74654



Mayo 5 de 1920. — Cía. Yerba Mate y Frutos Del Brazil y Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción de aceites y productos de confitería), — Aviso Nº 2469.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74655

SAN SALVADOR

Mayo 5 de 1920. — Hugo Kern y Cía. — Para distinguir aguas minerales de mesa, de la clase 23. — Aviso Nº 2467.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74674

DINAMOGENO

Mayo 6 de 1920. — Ramón Saiz de Carlos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2489.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74662



Mayo 6 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2449.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74663

VERMIKOL

Mayo 6 de 1920. — Wyse Patents Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2450.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74664



Mayo 6 de 1920. — H. T. Ratcliff y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2451.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74666

COLUMBIA

Mayo 6 de 1920. — José Martignoni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2470.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74667

COLUMBIA

Mayo 6 de 1920. — José Martignoni. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2471.
E-1º junio v-7 junio

Acta N° 74709

Valet

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2294.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74710

AutoStrop

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2291.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74711

Valet

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 2295.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74712

AutoStrop

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 2292.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74713

Valet

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2296.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74714

AutoStrop

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2293.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74715

NIEVE DEL PARAISO

Mayo 10 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2297.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74716

NAVE AEREA

Mayo 10 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2298.

E-1° junio v-7 junio

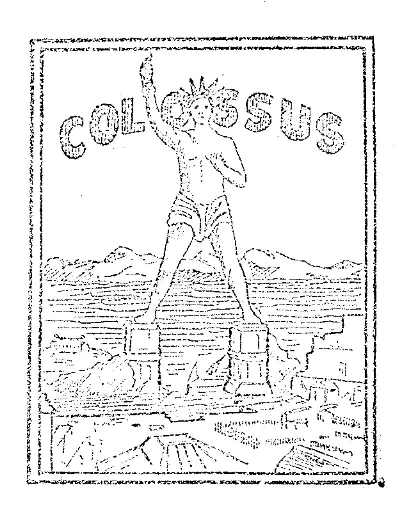
Acta N° 74717

JUBOL

Mayo 10 de 1920. — Societé Anónyme Pour D'Expantión Des Marques De Febrique Et De Commerce. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso N° 2299.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74718



Mayo 10 de 1920. — Donnell y Palmer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2300.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74719

ORBIT

Mayo 10 de 1920. — Elias Muller. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2302.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74720

ENTERPRISE

Mayo 10 de 1920. — The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2460.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74722

PULVÉRINE

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Apperé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 2462.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74724

LAVALLIÈRE

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Apperé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2290.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74725

Auto Vacuum

Mayo 10 de 1920. — Auto Vacuum Freezer Company Inc. Para distinguir líquidos para helar de la clase 1. — Aviso N° 2301.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74726

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 2551.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74727

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 2552.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74728

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 2553.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74729

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2554.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74730

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2555.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74731

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2556.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74723

ŒNOTANIN

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Apperé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 2289.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74732

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2557.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74733

EPPERLEIN

Mayo 10 de 1920. Jorge Scharf y Teodoro Veiten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 2314.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74734

EPPERLEIN

Mayo 10 de 1920. Jorge Scharf y Teodoro Veiten. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 2318.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74735

RECOMMANDE

Mayo 10 de 1920. — Alfredo Falcone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2315.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74736



Mayo 10 de 1920. — Genserico Benvenuto y Figli. — Para distinguir preparaciones de tomates en general, de la clase 22. — Aviso N° 2317.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74737



Mayo 10 de 1920. — Vicente Viola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2313.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74738



Mayo 10 de 1920. — Vicente Viola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2312.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74739



Mayo 10 de 1920. — Antonio Zappa. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N° 2316.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74684

DANNEMORA

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, talabartería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2497.

E-1° junio v-7 junio

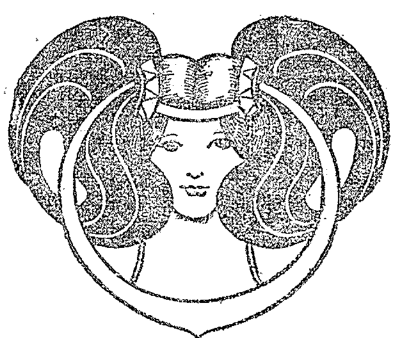
Acta N° 64193



Octubre 9 de 1918. — Fernandez D. Hnos. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. (modificada). — Aviso N° 2483.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 71824



MARIÑELLO

Diciembre 17 de 1919. — Marinello Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (ampliada). — Aviso N° 2485.

E-1° junio v-7 junio

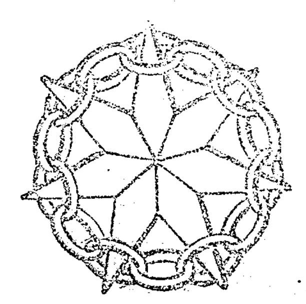
Acta N° 72317

FOURRURES MAX

Enero 14 de 1920. — Leroy y Schmid. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, de la clase 19. (modificada). — Aviso N° 2284.

E-1° junio v-7 junio

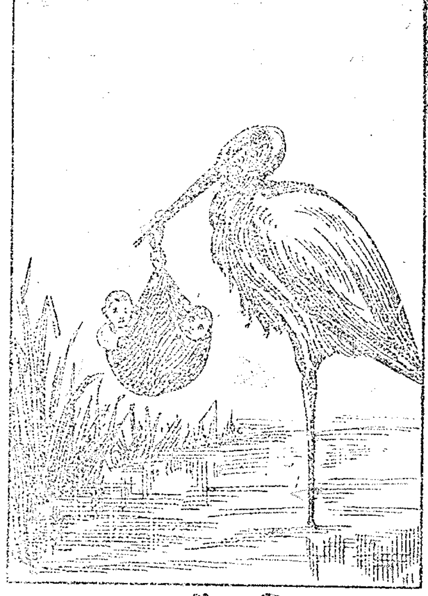
Acta N° 74697



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 2512.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 72380



CIGÜEÑA

Enero 16 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (substituída). — Aviso N° 2487.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74690

GARRAPATINA

Mayo 7 de 1920. — Roux Hnos. — Para distinguir un específico para destruir la garrapata, de la clase 2. — Aviso N° 2495.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74691

BON AMI

Mayo 7 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 2452.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74693

ABDULLA

Mayo 7 de 1920. — Abdulla y Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. — Aviso N° 2454.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74695

LA ASOCIACION ARGENTINA DE REASEGUROS

Mayo 7 de 1920. — T. Moller Frederiksen. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 2514.

E-1° junio v-7 junio

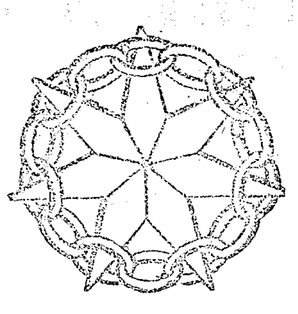
Acta N° 74696

LA ASOCIACION SUDAMERICANA DE REASEGUROS

Mayo 7 de 1920. — T. Moller Frederiksen. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 2513.

E-1° junio v-7 junio

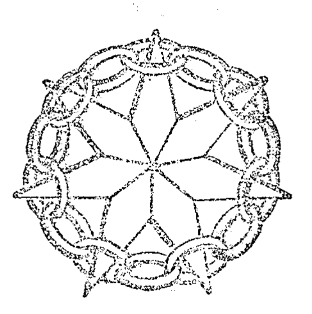
Acta N° 74698



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2511.

E-1° junio v-7 junio

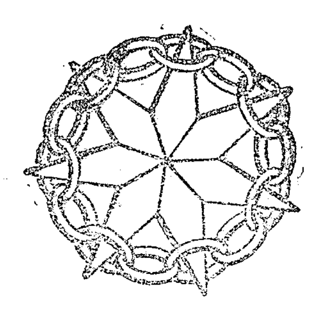
Acta N° 74699



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 2510.

E-1° junio v-7 junio

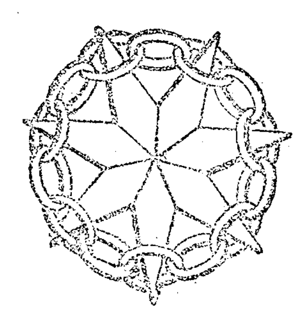
Acta N° 74700



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 2509.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74701



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir alfiletería, abaniquería, perfumería, y artículos para el tocador, de la clase 16. — Aviso N° 2508.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74703

HOOD

Mayo 7 de 1920. — Hood Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N° 2515.

E-1° junio v-7 junio

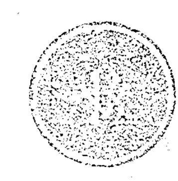
Acta N° 74705



Mayo 7 de 1920. — Victor Buttaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 2493.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74706



Mayo 7 de 1920. — Victor Buttaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 2494.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74707



Mayo 8 de 1920. — Fernandez D. Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2481.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74708

ESTADIUM

Mayo 8 de 1920. — Fabrizio Bertoli y Francisco Pasinetti. — Para distinguir líquidos para limpiar metales y cera para pisos y muebles; de la clase 14. — Aviso N° 2518.

E-1° junio v-7 junio

Acta Nº 74781

VENUS

Mayo 12 de 1920. — Eloy Montag nac. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2574.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74784

GARIBALDI

Mayo 12 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir aceites y grasas animales, vegetales y minerales, de la clase 3. — Aviso Nº 2519.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74785

GARIBALDI

Mayo 12 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir bandas de transmisión, de la clase 10. — Aviso Nº 2520.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74790



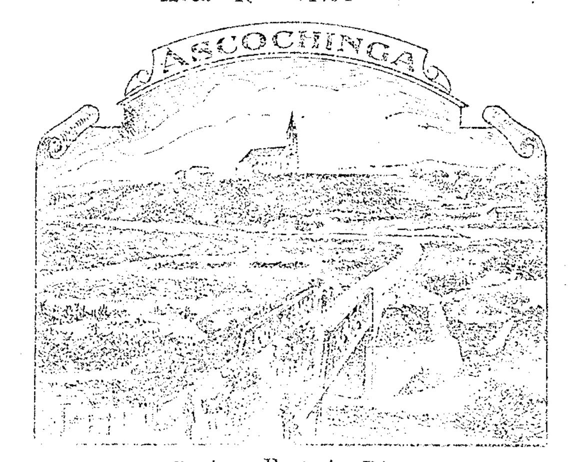
Mayo 12 de 1920. Gourland Type writer Corporation. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios; de la clase 18. — 2680.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74793



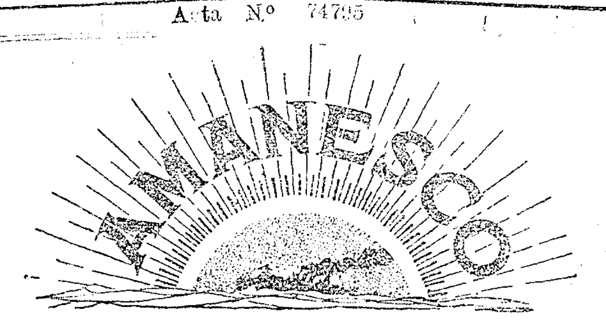
Mayo 12 de 1920. — Gaston Renato Di Castelnuovo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74794



Mayo 12 de 1920. — Gaston Renato Di Castelnuovo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2679.
E-1º junio v-7 junio

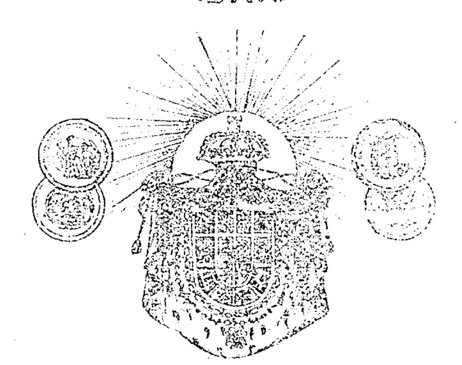
Acta Nº 74795



Mayo 12 de 1920. — The Allied Manufactures Export Corporation. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2645.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74796

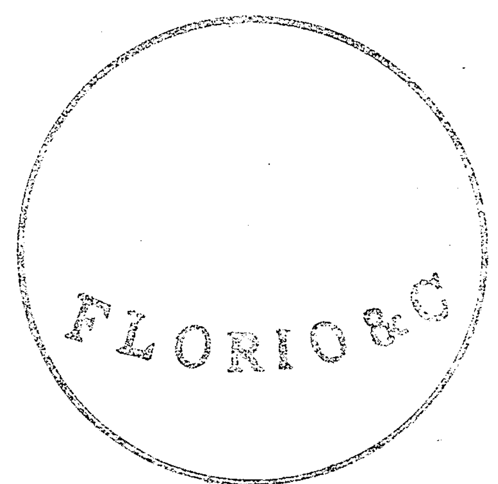






Mayo 12 de 1920. — Calixto López y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2656.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74804



Mayo 12 de 1920. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir vinos de Marsala en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2672.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74806



Mayo 12 de 1920. — Garat y Herrera. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso Nº 2651.
E-1º junio v-7 junio

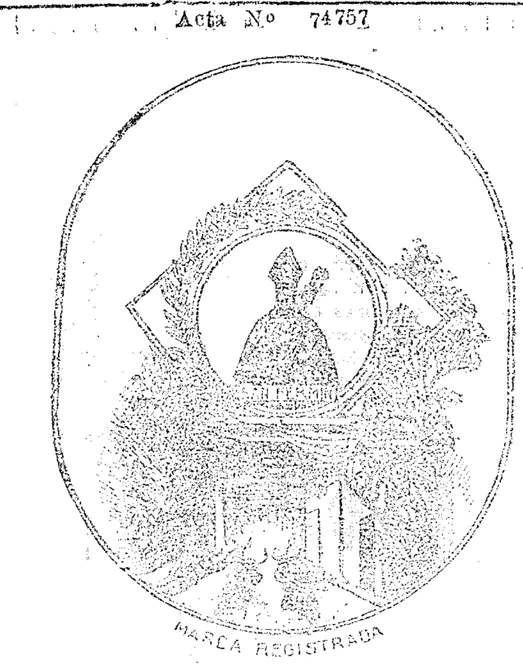
Acta Nº 74721

ANOXYDINE-SERVŒNOL

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Appert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2461.

E-1º junio v-7 junio

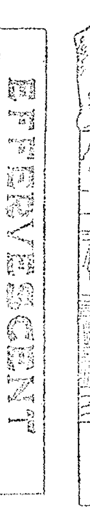
Acta Nº 74757

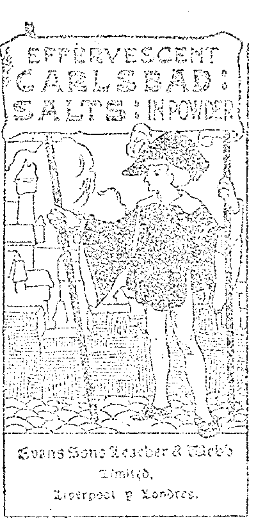


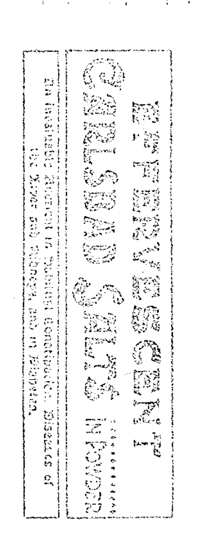
Mayo 10 de 1920. — Jáuregui Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2488.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74759







Polvos Efervescentes de Carlsbad

Inevaluables como aperitivo y estimulante del hígado.

También son útiles en las afecciones de gota y reumatismo.

EVANS SONS LESCHER & WEBB Limited.

LIVERPOOL Y LONDRES

EFFERVESCENT CARLSBAD POWDER

It is also of advantage in Gout and Rheumatic Affections.

EVANS SONS LESCHER & WEBB Limited.

LIVERPOOL Y LONDRES.

Mayo 10 de 1920. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Para distinguir sales de Carlsbad, de la clase 2. — Aviso Nº 2636

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74763



Mayo 11 de 1920. — Davis y Geck, Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2630.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74768

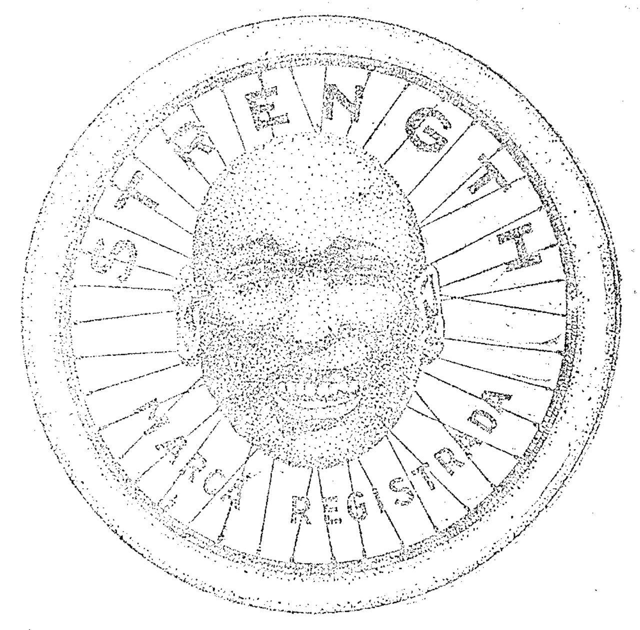


MARQUE DEPOSÉE

Mayo 11 de 1920. — Manuel E. González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2650.

E-1º junio v-7 junio

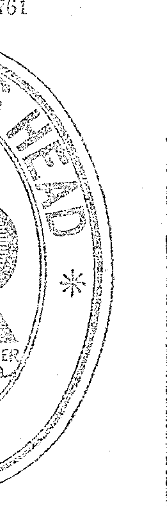
Acta Nº 74770



Mayo 11 de 1920. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2655.

E-1º junio v-7 junio

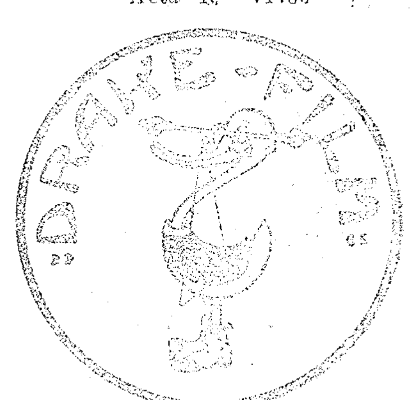
Acta Nº 74761



Mayo 10 de 1920. — W. A. Ross y Brother Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2635.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74766



Mayo 11 de 1920. — Roberto Ragagini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2639.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74762

GLOSSILLA

Mayo 11 de 1920. — Bernhard Ulmann Co. Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2625.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74767

ECONOMIC

Mayo 11 de 1920. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2649.

E-1º junio v-7 junio

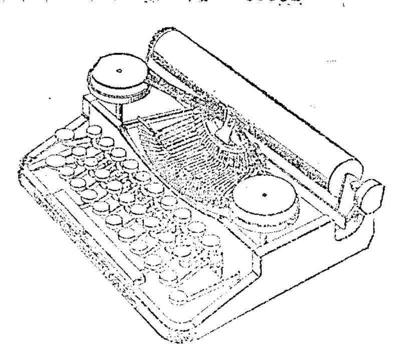
Acta N° 65738



Febrero 4 de 1919. — The Columbia Motors Company. — Para distinguir vehículos impulsados a motor en general; partes de ellos y accesorios, de la clase 12 (modificada). — Aviso N° 2435.

E-1° junio v-7 junio

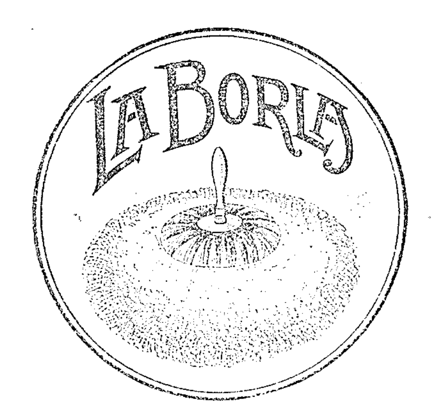
Acta N° 69352



Septiembre 2 de 1919. Underwood Typhewriter Company. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. (modificada) — Aviso N° 2434.

E-1° junio v-7 junio

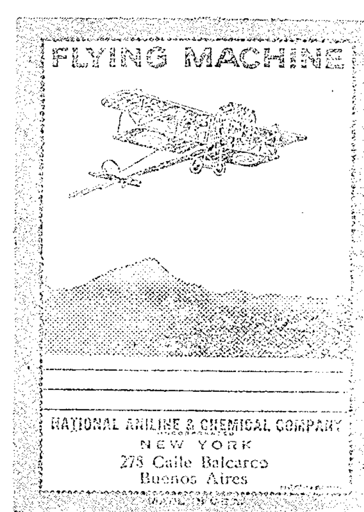
Acta N° 72085



Diciembre 29 de 1919. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (sustituida). — Aviso N° 2413.

E-1° junio v-7 junio

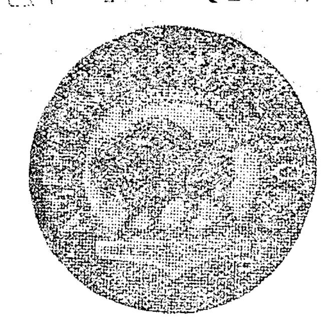
Acta N° 74559



Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2378.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74558



Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2379.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74560



Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2377.

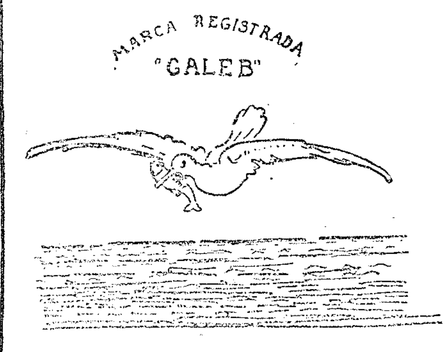
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74561

Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2376.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74598



Mayo 3 de 1920. — Kovacevich y Marinkovich. — Para distinguir conservas y salazones de pescado, de la clase 22. — Aviso N° 2271.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74600

NOFLAME

Mayo 3 de 1920. Hector Lowry. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N° 2257

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74607

LYKOPON

Mayo 3 de 1920. — Rohm y Haas Company Inc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2275.

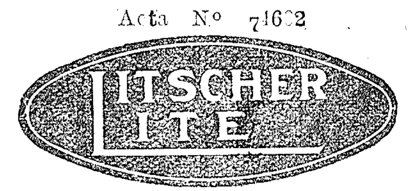
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74601

Mayo 3 de 1920. — Barber Greene Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas, y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 2268.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74602



Mayo 3 de 1920. — Litscher Lite Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 2269.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74603

KING GEORGE V

Mayo 3 de 1920. — Feeney y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 corregida. — Aviso N° 2270.

E-1° junio v-7 junio

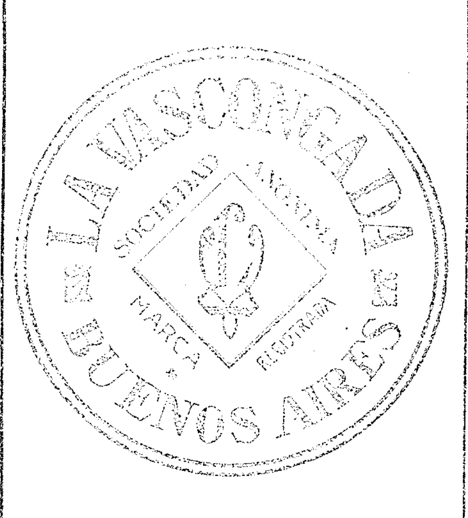
Acta N° 74605



Mayo 3 de 1920. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2273.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74606



Mayo 3 de 1920. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2274.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74608

FORMOPON

Mayo 3 de 1920. — Rohm y Haas Company Inc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2276.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74609

FLEXSTEL

Mayo 3 de 1920. — W. H. Dorman y Company. — Para distinguir caños y tubos de metal y sus accesorios, de la clase 4. — Aviso N° 2277.

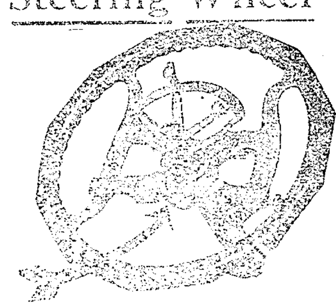
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74610

THE ONLY

Tilting Lockable

Steering Wheel



Mayo 3 de 1920. Muja Paullier, Jubin, Bayetto y Ferreira. Para distinguir un accesorio de máquinas o sea volante de dirección para automóviles con cerradura de seguridad; de la clase 12. — Aviso N° 2432.

E-1° junio v-7 junio

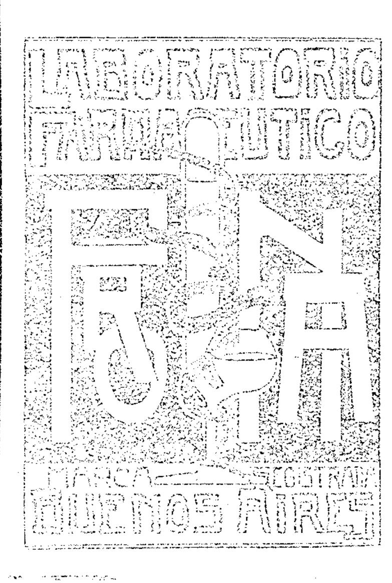
Acta N° 74613

MAGISTERIO

Mayo 3 de 1920. — Enrique Arcave. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2311.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74620



Mayo 4 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2288.

E-1° junio v-7 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional